TOMO XXXI MONTEVIDEO, Viernes 20 de Junio de 1913 Núm. 2265

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al señor Ovidio Fernández Ríos, prosecretario de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1913.

Vacante el cargo de Prosecretario de la Presidencia de la República, por haber pasado su titular, el señor Alvaro Saralegui, á desempeñar otro puesto en la Administración Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Prosecretario de la Presidencia de la República al señor Ovidio Fernández Ríos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se reduce á cinco por ciento el actual derecho á la exportación de ganados.

Poder Ejecutivo.

A la Honorable Asamblea General:

Elevo á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto por el cual se reduce á cinco por ciento el derecho que rige actualmente sobre el ganado en pie. Esta reducción de tres por ciento está justificada, á juicio del Poder Ejecutivo, en virtud del aumento á que llega el gravamen absoluto, al aplicar el ocho por ciento sobre aforos basados, como deben ser, en los precios reales del ganado.

Los derechos aduaneros que se establecen por la ley, indicando solamente un tanto por ciento sobre el valor, deben ser aplicados por el Poder Ejecutivo sobre el valor más aproximado que pueda constatarse como verdadero. No hay en esto, ni se justificaría que lo hubiera, diferencia alguna con los principios que rigen para la importación; y sabido es que nuestra legislación, á este respecto, como todas las del mundo, prescribe procedimientos coercitivos que tienden á asegurar eficientemente la aplicación del porcentaje arancelario sobre valores reales y efectivos.

Así, pues, cuando se consideran elevados los derechos, no puede pretenderse su atenuación por una baja arbitraria del valor: ello implicaría una solución ilícita, desde todo punto de vista condenable.

No deseando el Poder Ejecutivo gravar excesivamente la exportación de los ganados, y ya que ello resulta forzosamente así al fijar los aforos en armonía con los precios corrientes, se propone á Vuestra Honorabilidad esta solución, que es la única legalmente posible.

El derecho sobre el valor se justifica mucho más cuando pesa sobre la exportación que sobre la importación. En efecto: si aumenta ó disminuye el valor de los productos que se exportan, hay un indicio de que el exportador gana más ó gana menos, según el caso, y es justo que el tributo exigido en relación al valor sea siempre proporcionado á la situación económica del contribuyente.

En la importación el fenómeno obra en sentido inverso, porque si el mayor valor del producto extranjero aminora la capacidad de adquisición del consumidor, el mayor derecho correlativo á ese valor va precisamente á exigir un impuesto más alto en el momento en que, es menos posible soportarlo, mientras se baja el derecho también cuando al abaratarse el artículo sería más fácil para el consumidor pagar lo mismo ó más que antes.

Por esa razón se mantiene el derecho relacionado con el valor.

Respondiendo este proyecto al propósito de dar una solución al asunto de la exportación de ganados, no es del caso teorizar sobre el aspecto económico de los derechos de exportación. Sólo se trata de correlacionar el impuesto al ganado que se exporta con lo que tributa el mismo ganado bajo otras formas de salidas, también gravadas con impuestos.

Cuando se argumenta que el saladerista ó el abastecedor ofrecen menos precio por el ganado que el exportador, es necesario considerar que el primero paga derechos por los productos que ha de exportar: carne, cueros salados, sebo y subproductos; el segundo paga impuestos de abasto. Siempre hay una razón económica para defender la elaboración de los productos nacionales dentro del país mismo, y al efecto se han fomentado los establecimientos que han de proporcionar salida al ganado: los saladeros se encargan de sostener los mercados del Brasil y Cuba para el tasajo; los frigoríficos y las fábricas de carnes conservadas conquistan los mercados europeos; el consumo interno ofrece también un tributo considerable. Para el ganado en pie no podría pretenderse con justicia favores excepcionales que redundaran en perjuicio de esas otras fuentes tributarias de la ganadería que son, en realidad, el verdadero sostén de la producción pecuaria.

Fácil es demostrar que la exportación en pie representa una proporción poco importante frente á la exportación ganadera total. Comparando los valores oficiales del ganado exportado con los valores también oficiales de los demás productos de la ganadería en varios años, se tiene el resultado siguiente:

Años	Producto total de ganadería	Valor del ganado en pie
1907	$ 31.688.074	$ 1.090.602
1908	" 36.476.767	" 1.706.590
1909	" 40.188.362	" 1.793.780
1910	" 37.812.507	" 1.430.834
1911	" 39.030.964	" 790.477

Estas cifras demuestran que si bien la exportación de ganado en pie es digna de tenerse en cuenta, no lo es al extremo de que la protección que se le dispense esté por encima de los intereses generales que abarca el conjunto del problema ganadero del país. Si pagan derechos de salidas los principales productos de ganadería, no obstante el beneficio mayor que dejan al país por virtud de la elaboración de la carne, debe pagar el ganado en pie en una proporción no inferior al impuesto exigido á los demás productos.

Cree el Poder Ejecutivo que un derecho de cinco por ciento sobre el valor,— y teniendo en cuenta que este valor oficial se fija siempre algo más bajo que el verdadero, por adoptar un promedio que comprenda los precios inferiores, — es equitativo y guarda relación con las cargas soportadas por otros productos de la ganadería. También debe tenerse presente que el ganado está exceptuado del adicional de uno por ciento, que lo pagan los frutos y carnes, etc., además del derecho específico.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de la presente ley, los ganados que se exportan del territorio de la República pagarán un derecho de cinco por ciento sobre su avaluación, que se hará periódicamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1913.

PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa á las condiciones de los miembros de la Junta.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota relativa al cobro del impuesto de serenos en el pueblo Olimar.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando la cantidad recaudada por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que le corresponde.

—Al Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno—Su oficio sobre ejercicio de la ciudadanía legal de Luis Campanini.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de Z. Goyeneche para cercar un terreno en Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la apertura de una calle paralela á la de 8 de Octubre.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al proyecto de ordenanza para construcción de cercos y veredas en Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Comisión Auxiliar de Pando. (Canelones) sobre reparaciones en la Avenida General Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la reglamentación de edificios frente á la Rambla de Mercedes.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Maldonado, licencia al comisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Rocha—Ministerio de Obras Públicas, transcribe la resolución por la cual se autoriza el libre despacho de derechos de Aduana de explosivos para las obras del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedente relativo á una solicitud del jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, para ocupar un local contiguo.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se concedió el permiso á la Empresa Uruguaya de Obras Públicas para habilitar el polvorín que construyó en la Barra de Santa Lucía.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria levantada en la 5.a sección de Florida.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito de E. Echeverry solicitando la devolución de títulos.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Escrito de Gabriel Zás sobre escrituración de un terreno.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Lorenza L. de Bergero, identidad.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 179.13, por pasajes en Octubre y Noviembre.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 187.31, por pasajes en Noviembre y Diciembre ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo" sobre aprobación á las modificaciones de sus estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de María Tehista sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Rosa L. Sáenz sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Lorenzo L. de Bergero sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Ricardo Piegas sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Paulina M. de Pirotti sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Eugenia Galetti sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Apolinario Gadea sobre extracción de arena en el río Santa Lucía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eustaquia A. de Correa sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa M. de Clemente sobre devolución de partidas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Paulina R. de Mendaro sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bibiana R. de Bordes sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rómulo A. Moretti sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway Co., concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, relativo á la ubicación á darse á la Estación La Paloma.

2—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Groscurth y Cía., para la provisión de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas al servicio del puerto de Montevideo.

3—Se aprueban los plazos parciales propuestos por la Dirección Puerto de Montevideo para la entrega de las grúas eléctricas de medio pórtico contratadas con destino á los galpones-depósitos del muelle B.

4—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de Febrero último, por la que se impuso la servidumbre de paso para el transporte de materiales destinados á la construcción del puente sobre la Barra del Río Santa Lucía á una fracción de terreno perteneciente á los señores Carlos Giordanelli y Cía.

5—Se acepta la propuesta de la Svenska Aktiebolaget Gas Accumulator para la provisión por la suma de $ 139.831, de una boya faro y de 30 boyas luminosas.

6—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo al desvío que se propone construir en la Estación Bella Vista para el servicio del depósito de carbón á instalarse en terreno de propiedad de dicha Empresa.

7—Se resuelve remitir á la Honorable Cámara de Representantes con el mensaje acordado, los antecedentes relativos al muelle á construirse en la ciudad de Mercedes y de la rampla sobre el Río Negro.

8—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes á que se refiere el número anterior.

9—Se resuelve ampliar en las cantidades que se indican en la relación adjunta, la nómina de los materiales y útiles aprobados por resolución de 8 de Noviembre de 1911, con destino á la construcción del puerto de Piriápolis.

10—Se autoriza el libre despacho de 1.266 durmientes destinados á la construcción de las vías férreas de la zona de cabotaje del puerto de Montevideo.

11—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 95.05, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para la conservación de las grúas eléctricas del puerto.

12—Se nombra con carácter de interino para desempeñar los cargos de ayudante y auxiliar técnicos en los estudios relativos á la construcción de la carretera de la barra del río Santa Lucía á la Colonia, á los señores Jacobo C. J. Lenders y Francisco Ureña Campoy.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de pesos 1.196.87, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados á las dragas "Uruguay I y II".

14—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para colocar en los portones de los hangares números 3, 4 y 5 planchuelas móviles de protección.

15—Se aprueba el proyecto de puente provisorio de madera que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se propone construir sobre el río San José á fin de proceder á la renovación de los tramos antiguos del puente existente.

16—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 13.24, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de espigas en los trabajos de mejoramiento del Bajo Río Negro.

17—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía del Puente Internacional del Cuareim con destino á la construcción de dicho puente.

18—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 1.728.10, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos na-

vales suministrados á las dragas "Uruguay III y IV", gánguiles "I, II y IV". vapor "Presidente Cuestas", cisterna "Monetevideo", y derrocadora "Lobnitz".

19—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 25.37, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados á la lancha "Nena".

20—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para colocar en el muelle de cemento armado número 10, 18 defensas de pino de tea.

21—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Uruguay Railway Cía., para la construcción del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

22—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de $ 643.85, importe de la cuenta de Antonio Mérola por provisión de uniformes al personal de dicho vapor.

23—Se dispone que la Contaduría General reintegre al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 197.69, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para los trabajos de mejoramiento del Bajo Río Negro.

24—Se dispone pasar á la Dirección de Hidrografía, para su pago, la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para la construcción del embarcadero del Paso de Los Toros, importante la suma de $ 205.76.

25—Se autoriza el libre despacho del material de hierro destinado á las grúas eléctricas de medio pórtico que se utilizan en el puerto de Montevideo.

26—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, con destino á las obras á practicarse en la Estación Cuareim.

27—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General la suma de $ 220.81, saldo sobrante de la de $ 2.445.99 que se giró á favor de dicha Dirección para pago de diversas cuentas provenientes de gastos del servicio de autobus.

28—Se pasa á la Dirección de Hidrografía, para su pago, la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 64.62, importe de fletes de ferrocarril de materiales suministrados para la construcción del embarcadero del Paso de los Toros.

29—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, importantes la suma de $ 38.81, por fletes del material remitido con destino á la Sección Navegación Interior.

30—Se concede á la Empresa Llambías de Olivar, Demichelli y Masanés, una prórroga de un mes para la entrega de las obras del Corralón Municipal de Fray Bentos.

31—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por don Francisco Piria para la construcción del puerto de Piriápolis.

32—Se resuelve ampliar en 1.000m3 la partida de 250 metros cúbicos de madera dura autorizada por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1912 para las obras del varadero que posee en Conchillas la Empresa C. H. Walker y Cía.

33—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Cerro Largo para la reparación de varios caminos de ese departamento.

34—Se autoriza el libre despacho de ocho bultos que contienen los cuatro autubus y accesorios adquiridos por el gobierno de la casa Schneider y Cía.

35—Se resuelve entregar en custodia á la Intendencia Municipal de Río Negro el terreno adquirido por el Estado á la Compañía Liebig's, ubicado en el paraje denominado "Barrancos de Fray Bentos".

36—Se aprueba en general y condicionalmente la variante propuesta por la The Pan American Transcontinental Railway Company, al trazado de la línea del Ferrocarril del Interior, de que es concesionaria, comprendida entre el kilómetro 45.110 y el kilómetro 68.259:73.

37—Se acepta la propuesta de los señores Monteverde y Fabini por la suma de $ 179.390.42, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

38—Se declaran transferidos á favor de la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques los derechos y excepciones acordados por resolución de 18 de Noviembre de 1909, á los señores Luis Amoretti y Cía., respecto del varadero y material flotante que pertenecieron á dicha firma y que han pasado á ser propiedad de la Compañía mencionada.

39—Se libra orden de pago por la suma de trescientos quince pesos (pesos 315.00), destinada á sufragar los gastos que demanden los estudios á realizarse para la construcción de un puente sobre el río Yaguarí, en el Paso Valiente ó de Casildo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande la construcción del puente sobre el Paso del Borracho del río Tacuarembó Grande.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y siete pesos (pesos 147.00), destinada á abonar la cuenta de don Juan Coralis, por suministro de 70 metros cúbicos de piedra partida para la conservación de la carretera de Toledo á Pando.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción del adoquinado en la zona donde se levantará el depósito de útiles y enseres de los pescadores.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos veinte centésimos (pesos 3.20), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para la colocación de un caño de desagüe en la Usina de las boyas A. G. A.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Leopoldo Tosi, por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Pando, y se libra la orden de pago correspondiente.

52—Orden de pago por la suma de dos mil novecientos sesenta y nueve pesos diez centésimos ($ 2.969.10), á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos treinta centésimos ($ 15.30), destinada á abonar los gastos de transporte de materiales remitidos al faro de Santa María.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 159.54), importe de los artículos navales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la draga "Uruguay V".

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 244.48), destinada á abonar los artículos navales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al "Gánguil III".

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Italo Descalzi, por obras ejecutadas en el puente sobre el río Queguay, y se libra la orden de pago correspondiente.

60—Orden de pago por la suma de tres mil veinticuatro pesos noventa centésimos ($ 3.024.90), á que se refiere la resolución anterior.

61—En el escrito de la Compañía Telegráfica Western, solicitando el pago de los telegramas transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Abril último, se manda librar la orden de pago correspondiente.

62—Orden de pago por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 144.90), con cargo á los fondos autorizados por la ley de 21 de Enero del corriente año.

63—Orden de pago por la suma de catorce pesos siete centésimos ($ 14.07), con cargo á los fondos autorizados por la ley de 3 de Abril del corriente año.

64—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 174.34), importe del terreno expropiado á don Luis Carlevaro para la construcción del puente sobre el arroyo Totoral.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Octavio Ramos Suárez, por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Caballero, y se libra la orden de pago correspondiente.

67—Orden de pago por la suma de dos mil noventa y cinco pesos ocho centésimos ($ 2.095.08), á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 1.156.44), destinada á abonar los materiales adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo ppdo.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de los artículos de escritorio suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Administración General de Faros, faro del Banco Inglés y del Cerro de Montevideo durante el mes de Abril ppdo.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores F. Molinari (hijo) y Cía., por adoquinado construído en la zona donde irá emplazado el depósito de locomotoras y taller mecánico para el servicio del puerto, y se libra la orden de pago correspondiente.

73—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos dos pesos (2.502.00) á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Cía. por suministro é instalación de un teléfono de mesa en el despacho del señor Ministro de Obras Públicas.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y ocho pesos con treinta y nueve centésimos ($ 178.39) destinada á abonar los materiales adquiridos por la Dirección de Vialidad para la conservación de carreteras y puentes.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Pedro Henrich por montaje de un tramo del puente sobre el arroyo La Plata, y se libra la orden de pago correspondiente.

79—Orden de pago por la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 3.182.40) á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe del arrendamiento del vapor "Llansanoor" que se utiliza como depósito flotante del carbón adquirido por el Gobierno.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Maldonado, y se libra la orden de pago por la suma de dos mil ciento sesenta pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 2.160.85), importe de las retenciones hechas á los contratistas de dicha obra en garantía de la buena ejecución de la misma.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 32.80), destinada á abonar la cuenta de los señores Emilio Coelli y Cía. por útiles y materiales suministrados á la Dirección de Arquitectura con destino al taller de escultura.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se manda librar orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), destinada á abonar los dos viajes extraordinarios efectuados por el bote que conduce las provisiones para el personal del faro de la Isla del Farallón, con motivo de la recepción del cúter enviado para el servicio de dicho faro.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se aprueba el certificado número 39 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa constructora del puerto de La Paloma por obras ejecutadas en dicho puerto, y se libra la orden de pago correspondiente.

89—Orden de pago por la suma de veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 24.869.46) á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintiún pesos con veintiún centésimos ($ 521.21), destinada á abonar los jornales de los obreros que trabajaron durante el mes de Mayo ppdo. en la exploración de las canteras de Carapé.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas, por trabajos efectuados para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

93—Orden de pago á que se refiere la resolucin anterior por la suma de mil trescientos veintiocho pesos con diez y siete centésimos ($ 1.328.17).

94—Se aprueba el certificado número 3 expedido á favor de los señores Groscurth y Cía. por la entrega de una remesa de material de vía férrea para la zona de cabotaje, y se libra la orden de pago por el 95 por ciento de su importe que asciende á veintitrés mil ochocientos veinte pesos con once centésimos ($ 23.820.11).

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se aprueba el certificado número 22, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Pache, y se libra la orden de pago correspondiente.

97—Orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veintiocho centésimos (pesos 5.855.28) á que se refiere la resolución anterior.

98—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente del galpón-depósito número 9, y se libra la orden de pago por la suma de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos doce centésimos ($ 27.441.12), importe de las retenciones del 10 por ciento hechas á la Empresa constructora en garantía de la buena ejecución de dicha obra.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se nombra al señor Juan F. Michalet para desempeñar, con carácter de interino, el cargo de ingeniero de la Inspección Técnica Departamental de San José, y se le encarga, además, de la Jefatura de la de Río Negro.

101—Se nombra para ocupar el cargo de jefe de la Inspección Técnica Departamental de Artigas al ingeniero Nicolás Rossi.

102—Se concede á la Uruguay Railway Company una prórroga de cuatro meses para habilitar al servicio público la primera sección de la La Paloma á Rocha del ferrocarril de que es concesionaria.

103—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de la Empresa constructora del puente de la Barra del río Santa Lucía por obras ejecutadas en el mismo, y se libra la orden de pago correspondiente.

104—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1.441.64) á que se refiere la resolución anterior.

105—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de la Empresa constructora del puente de la Barra del río Santa Lucía por obras ejecutadas en el mismo, y se libra la orden de pago correspondiente.

106—Orden de pago por la suma de tres mil seiscientos un pesos con veintidós centésimos ($ 3.601.22) á que se refiere la resolución anterior.

107—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 1.151.51), destinada á abonar á don Miguel Acerenza el importe del adoquinado de la calle Orillas del Plata entre Florida y Bartolomé Mitre.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se aprueba el certificado número 30 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, y se libra la orden de pago correspondiente.

110—Orden de pago por la suma de seis mil ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 6.157.25) á que se refiere la resolución anterior.

111—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 346.84), destinada á abonar la cuenta de los señores P. González, Ernesto Quincke y Cibils, Carballal y Cía., por instalación del alumbrado eléctrico y timbres en el edificio que ocupa la Dirección Puerto de Montevideo y suministro de alfombras á la misma Dirección.

112—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

113—Se acepta la permuta propuesta por el señor Julián Laguna del terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Santa Lucía á Pache, por el terreno que ocupaba el antiguo camino á Paso de Pache.

114—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Hidrografía con el señor Juan Gaggioni para la provisión de un depósito flotante destinado al servicio de la navegación interior.

115—Se aprueba la póliza del seguro expedida por el Banco de Seguros del Estado á favor del personal de obreros que trabaja en las obras de vialidad urbana y rural de los Departamentos de Paysandú, Colonia y Florida, y se libra orden de pago por la suma de novecientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 981.44), importe de la prima correspondiente.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 897.35), destinada á abonar los materiales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo con destino á la construcción de las vías definitivas del puerto.

118—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

119—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 1.501.56), destinada á abonar los jornales y demás gastos efectuados por la Inspección Técnica Departamental de Rocha con motivo de la compostura del camino de San Carlos á Rocha.

120—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

121—Se nombra para desempeñar el cargo de auxiliar supernumerario del Ministerio de Obras Públicas á don Carlos Alberto Vargas, en reemplazo de don Enrique Stewart Vargas que renunció.

122—Se nombra á don Eugenio Larrinaga para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de la carretera de la Estación Suárez á la Colonia Educacionista de Menores.

123—Se aprueba el proyecto sustitutivo presentado por la Uruguay Railway Company del muelle de cemento armado que se propone construir en el puerto de La Paloma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la colocación de calefacción en el Hospital Militar.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que da cuenta de la resolución recaída en el expediente sobre construcción de un muelle por la Frigorífica Uruguaya.

—Se ordena el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y

Guerra por obras realizadas en la escuela del Reducto y que asciende á $ 11.846.10.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes de este Ministerio por provisión de útiles en el mes de Abril ppdo. á la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Legación del Uruguay en Alemania relativa á mejoras en ferrocarriles.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre permiso para encallar un camino vecinal en la 11.a sección de Soriano por la señora Josefa Irigoyen de Nicora.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una solicitud de varios vecinos de la 7.a y 8.a secciones de Minas solicitando la instalación de una balsa en Molles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos del vapor "San Salvador", draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", chatas "Fomento" y "Progreso", queche "Paloma", etc., por el mes de Junio corriente.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre canalización, saneamiento, etc., del arroyo Miguelete.

—Se nombra marinero de la draga "Uruguay I" á Manuel Maizoso, en reemplazo de Pedro Amatto que renunció.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3156 de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al Ministerio de Obras Públicas en Mayo ppdo.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al trompa Fortunato Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería núm. 13, acusado del delito de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el trompa Fortunato Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, que produjo la muerte del cabo Máximo Morales, por lo que pide se le aplique la pena de siete años y medio de penitenciaría, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 30 de Enero último, hallándose el encausado en el cuartel que en Trinidad ocupa el Regimiento y pronto para dar instrucción á la banda, siendo como las 6 a. m., recibió orden del cabo Máximo Morales para que sacara las tarimas de la cuadra á lo que contestó que estaba pronto para otro servicio y exento del de fagina; que entonces el cabo lo tomó á golpes de puño y empujones haciéndole caer encima de unas carabinas y correajes y fué en ese momento que tomó una carabina, la cargó y la disparó contra el cabo sin intención de matarlo (confesión del reo de fojas 3 vta., 17, 32 y 43);

Que de inmediato concurrió el teniente 1.o don José Puig Escalera "en momentos que el prevenido se sacaba el correaje, preguntándole lo que había, quien contestó que había dado muerte al cabo Morales porque lo andaba persiguiendo" (fojas 10 y 34);

Que el procesado afirma que la noche anterior al suceso el sargento 2.o Mariano N. Sandes, el cabo Pérez y la víctima "se estaban combinando para buscarle la falta por qué pensaba ir de baja", lo que ocurría á presencia del soldado Herrera "y que el cabo Pérez al formar en las licencias lo sentenció" (fojas 4 y 32 vta.);

Que el acusado prestaba servicios como trompa en el Regimiento, por compromiso verbal por seis meses, que había vencido el 15 de Enero y solicitado la baja, y estaba exento de fagina por su calidad de trompa y orden expresa del jefe del Cuerpo" (fojas 27, 44, 47 vta. y 51);

Que el cabo Morales falleció á las 8 y 45 a. m. del 30 de Enero, á consecuencia de la lesión inferida (fojas 20 y 39);

Que los testigos examinados concurrieron al lugar del suceso, después de producido el hecho, ignorando cómo se desarrolló;

Considerando: Que en el caso en vista no procede la acusación de insubordinación con maltrato de obra, de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Militar, y menos aún clasificar el delito en consonancia con el artículo 860, que prevé y castiga en forma especial la insubordinación con maltrato de obra que produce la muerte de un superior y solicitar la pena que establece la segunda *parte del 987 para el asesinato;*

Que la afirmación del testigo teniente Puig Escalera, aunque es singular, se comprueba por presunciones é indicios, no obstante la negativa del sargento Sandes, cabo Pérez y soldado Herrera, de que los dos primeros, conjuntamente con la víctima, se confabulaban en la noche anterior al suceso para buscarle faltas al matador;

Que la situación del enjuiciado en el Ejército era irregular desde su ingreso (artículo 9.o del Código Militar y disposiciones reglamentarias); que debió expedírsele la baja al solicitarla, pues de autos no se comprueba que "equivocación é inesperado accidente" lo impidiera (artículo 132 del Código Militar), y que al ordenársele hacer fagina y tomarle á golpes de puño y empujones, era con menoscabo de sus prerrogativas (artículo 69 y apartado B del 959 del Código citado), lo que hace que deba llevársele en cuenta, para la imposición de la pena, las atenuantes 20 y 21 del artículo 752 y las 2, 3 y 11 del mismo, por las circunstancias que precedieron al hecho que se juzga;

Que descartada la insubordinación, en el caso en vista, trátase de un homicidio calificado por concurrir en su ejecución las circunstancias 1.a y 10.a del artículo 760 de la ley militar que importan alevosía y ventaja, fluye del examen del recaudo de fojas 19, y la última por las condiciones de superioridad en que se encontraba el victimario respecto á la víctima, que estaba de espaldas;

Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de asesinato previsto por el artículo 985 y penado por la segunda parte del 987, de acuerdo con la regla del 813 del Código ya citado, debiéndose desechar las citas de la defensa como aplicables al caso (artículos 978 y 980), por no tratarse de un homicidio simple;

Lo dispuesto en el artículo segundo del artículo 1.o del Código Penal ordinario, en consonancia con el 1153 del Militar, y en el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de asesinato, á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, computándosele la prisión preventiva sufrida, con más las que trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho á los efectos que haya lugar. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó y firmó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Resolución recaída en el incidente promovido por la defensa del soldado Eugenio Machado, perteneciente á la Compañía de Infantería núm. 3, en que se alega la prescripción del delito de abuso de autoridad y de facultades.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Visto este incidente promovido por la defensa del soldado Eugenio Machado, perteneciente á la Compañía de Infantería número 3, deduciendo la excepción de prescripción al delito de abuso de autoridad y de facultades que se le imputa, fundándose en lo que dispone el artículo 772 del Código Militar y demás, que alega en sus escritos de fojas 47 y 49, á lo que se opone el señor Fiscal, coronel graduado don Alejandro G. González, por los fundamentos de su réplica de fojas 50 á 52;

Resultando: Que recién el 29 de Julio de 1912, al deducir acusación el señor Fiscal contra el soldado Isidoro Díaz, se tuvo conocimiento de que el funcionante de cabo Eugenio Machado había incurrido en infracción y se inicia procedimiento contra él (fojas 89 del proceso de Isidoro Díaz y fojas 1 y 4 á 7 de este sumario);

Que hallándose Machado preso en el cuartel, oyó ciertas consideraciones que le hicieron presumir que sería enjuiciado por la justicia militar, lo que le determinó á evadirse en la noche del 17 de Junio de 1912, y habiéndolo efectuado, fué aprehendido el 7 de Enero último en el Batallón de Infantería número 9 (fojas 1, 4 vuelta á 7, 16 vuelta á 18 vuelta y 20 á 21 vuelta, del expediente agregado por imputación de deserción);

Considerando: La argumentación de la defensa y la del señor Fiscal, que demuestra la inconsistencia y falta absoluta de fundamento legal de aquélla;

Que hasta hoy no fué licenciado, ni cesó legalmente en el servicio el prevenido Machado, lo evidencia el estar enjuiciado por imputársele el delito de deserción;

Que el licenciamiento ó cese en el servicio á que se refiere el artículo 772 del Código Militar ha de ser otorgado en forma, una vez que ha terminado el empeño que obliga con el Ejército, y no puede estimarse tal el sustraerse por medios ilícitos al cumplimiento de un contrato de servicio militar, ó evadirse del punto en que se está legalmente detenido, y menos aún cuando esa acción apareja la consumación de un nuevo delito;

Falla: No ha lugar á la excepción de prescripción opuesta.

Ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia, á sus efectos.—Klinger.—Queirolo.—J. V. Bayley.—Pacheco.—P. Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE EL

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo
Hasta el 30 de Abril de 1913 . . .	$ 1.568.993 50	$ 572.978 31	$ 472.358 83	$ 498.000 —	$ 46.500 —	$ 28.000 —	$ 27.900 —
En el mes de Mayo de 1913 . . .	» 23.411 63	» 3.916 85	» 17.789 61	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	—
TOTALES.	$ 1.592.405 13	$ 576.895 16	$ 490.148 44	$ 504.000 —	$ 47.000 —	$ 28.500 —	$ 27.900 —

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Abril de 1913	$ 2.586.392 57	$ 436.175 40	$ 173.915 54	$ 76.938 57	$ 23.713 70
En el mes de Mayo de 1913	34.969 22	» 13.837 34	» 4.379 30	» 1.096 24	» 480 —
Existencias al 1.° de Junio de 1913	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 2.621.361 79	$ 450.012 74	$ 178.294 84	$ 78.034 81	$ 24.193 70

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Consolidada del Uruguay. . . . .
Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905 . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .

TOTALES . . . .

Montevideo, Junio 16 de 1913.

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero;

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

«Aprobado, publíquese». (Acta N.° 322).

Y PENSIONES CIVILES

MES DE MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1913

ESOS

Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Rentas	Estampillas de Montepio	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios Médicos	Donaciones	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 66.206 86	$ 24.001 84	$ 26.455 34	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 802 —	$ 373 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.337.559 48	$ 3.185.775 75
» 879 87	» 458 14	» 727 08	—	—	» 9 —	—	—	—	» 54.192 18	» 35.994 50
$ 67.086 73	$ 24.459 98	$ 27.182 42	$ 3.334 67	$ 1.612 —	$ 811 —	$ 373 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 3.391.751 66	$ 3.221.770 25

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan al 1.° de Junio de 1913	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.217 22	$ 786 92	$ 2.347 77	$ 15.978 60	$ 85 —	—	$ 3.324.804 59	$ 3.185.775 75
—	—	—	» 11 98	» 88 89	» 212 89	—	—	» 55.075 86	» 35.994 50
—	—	—	—	—	—	—	$ 11.871 21	» 11.871 21	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.217 22	$ 798 90	$ 2.436 66	$ 16.191 49	$ 85 —	$ 11.871 21	$ 3.391.751 66	$ 3.221.770 25

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 1.969.018 —	$ 1.454.771 98
. . . .	» 1.184.752 25	» 1.106.509 71
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	$ 3.221.770 25	$ 2.621.361 79

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez,* Contador.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona,* Secretario.

2765-v Jun.20

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Junio de 1913

Trámite — Un sumario por hurto, R. de Casación. Parsons con la Empresa de Caños Maestros. Doctor José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con la sucesión de Federico Magariños.

Administrativo —. El señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno devuelve diligenciados los exhortos librados por las autoridades judiciales de Buenos Aires en autos del Banco de la Nación Argentina con Federico Cabrera y Raberto Cano. El actuario del Juzgado del Crimen de primer turno solicita licencia. El señor Juez Letrado Correccional remite un expediente mandado formar por separado en una causa por hurto. La Jefatura Política y de Policía de la Capital comunica que ha impartido las órdenes del caso para la prisión de un prófugo acusado de robo.

Expedientes entrados — Administrativos: 9; en consulta y á estudio 7; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 12; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

F. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, tecr. Alonso. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Bartolo Gerciull contra Venancio Ramos. Un sumario por el delito de homicidio. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por pelea y heridas. Silvestre Hernández contra el Fisco.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Juan B. Schiaffino y Lorenzo Medina con suc. Cayetano Pino. Julio Sievers con La Transatlántica. Test. Román Rudecindo Pereyra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Ricardo Acosta con suc. Pedro Echeverría. Andrés Holner con José Scaltriti. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, apelación del Juzgado L. de Paysandú. Suc. Mauro Modesto Saavedra. Suc. Carlos Pérez y María García. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Criminal de la República Argentina en autos Teófilo Weshler con Arturo Lother. Suc. Pablo Pujol Roqueta. Oficio del Juzgado L. de Comercio de primer turno en autos Vicente Sarli con Manuel B. Comesaña. Suc. María Josefina Inchauspe de Clouzet. Sandalio Zárate con Enrique Simonds. María Domínguez de Zabala con Manuel Mato. Suc. Juan Lacaze. Suc. Isabel María Aguirre de Milburn. Remigio Gómez. Carlos de Avila con Julio Meillet. Suc. Juan Marchesi Corona. Inc. Pedro Bresciani. Antecedentes relativos al incapaz Antonio Policastro.

Interlocutorias—Juan Etchenique con suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Carmen Camogli. Suc. Amabilia Martínez de Varela.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Rosa Medori de Segui. Test. de Lorenzo Berasteguy. Sucs. Vicente Cecere y de Ana Verdiccana de Ceccere. Elisa Pérez. Suc. de Paula Conde de Guillot. Inc. Bielefeld. Suc. de Enrique Arrúe. Sucesión de Antonio Carzetti. Isabel Gutiérrez de Varangot con Mario Varangot. Conc. necesario de Andrés Sanguinetti. Virginia Alvariza. Cucs. de Tiburcio García y otros. Juan Ruiz (2). Francisco Yáñez Martín, Pedro Colli con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. de Antonio Méndez de Andés y otro. Andrés Pedreira Santos. José Méndez. Isidoro Román con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Francisco Gibbs con suc. de Ida Recayte de Geiger. María Raggio de Peirano con la Empresa Constructora del Puerto y otra. José del Río y otros con Joaquina T. de Harrat y otra (2). Albino Rodríguez con Josefa Parada.

Interlocutorias—Suc. de Clara D'Urzo de D'Amato. Suc. de Tranquilo Borsani. Suc. de Rosa Calvacina ó Calvasina de Piotti. Suc. de Jaime Vilarrubi.

Definitivas—Suc. de Eulogia Velasco de Machado. Test. de María Parodi de Bado. Corina Rossi de Amarillo. Carlos Garbuyo con Teresa Rousa y Adroher de Pons.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — José Bruni contra Serafín Arbia (2). Bartolomé y Sebastián Capurro. Test. Miguel Alvarez. Suc. Remitrio Stronatti. Federico Germán Steglich. Suc. Albea Maggi. Suc. José Patón. Suc. Teresa Canapparo de Peluffo. Suc. Máximo Tajes. Diego Vidal. Agustina Rivas de Brea. Daniel Montes contra Gabriel Varela. Suc. Teresa Paladino de Anselmo. Test. Roque Derisi. Suc. Asunción López de Barreira. Carlos Ott contra Raúl F. Berro. Sucs. Nicolás Barbagelata. Leonel Aguirre. la suc. de Martín Aguirre y Luis Renteria contra la test. de José López Saralegui. José de Cores (hijo) contra José Vignoly. Banco Popular del Uruguay contra Luis Bonifacio y A. Bene de Bonifacio. Test. D. Delfino de Tavolara. Suc. Juan J. Beruet. Suc. G. Ramírez. Suc. Alfredo Narvaja. Avelino Carneiro. Juan Landó, contra la suc. Manuel López Martínez. José F. Widner contra Luis Lanter ,suc. Dolores Zabala de Filotti. Enrique Sangobardo y otros. María Etchepareborda de Burgos. Petrona Rivero. Suc. Josefa Belón de Barreiro. Carlos Imbriaco contra la suc. de Andrés Zunino.

Interlocutorias — Santos Pintos. Carlos Imbriaco contra la suc. Andrés Zunino. Suc. Lúcas Bergara. Suc. Virginia Muñoz de Veldez. Carmen y Eugenio Eggel contra la suc. Lino Piedra Cueva. Suc. José Emilio Albetro de Dax y otros. La suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez contra Ana Correa.

Definitivas — El señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Carolina Azarola de Schnitzspahn contra Julio Luis Schnitzspahn. Osvaldo Aliseris. Francisco Alonso. Manuel Russo Acuña. Petrona Navarro. Suc. Juan A. Irigaray. María Concepción Irigaray de Etchepare y Ricardo Etchepare.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco de León. Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Shaw. El Fisco con Francisca Guiri de Palmer. El Estado con Catalina A. de Elzaurdia. Intendencia Municipal de Montevideo con la suc. Hughes. Cristóbal Díez Lliévana, denuncia derechos fiscales. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Juan Formento. José De Vita con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Dionisio Garayalde.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefira Márquez de Garcao. Lucía M. de Garcao con Alberto Marquesse.

Nota — En autos Dirección General de Aduanas con Sosa y Pons, tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Storace y Cía. con Bernabé Pérez. Andrés F. Vázquez con Dionisio Trillo. Víctor Cattano, inscripción de matrícula de comerciante. Julio Moreau con Real de Azúa. Faridone y Cía. con Bernardo J. Deyheralde y Cía. Justo Varela, auxiliatoria con Julien y Cía. Eugenio Robert y Cía. con Julio García. Victorio Balestra con Alejandro Sosa Dias. Salvo, Campomar y Cía. con Viana y Cía. Banco Italiano con Repetto. H. Ruiz con la Compañía Nord Deutsche. C. Siesac con P. Figurilli. Sienra y Cía. con Formento. Casullo con Marexiano. R. J. Pereira con F. Jover (2). E. Fernández con J. Loriente López. Bunge y Born con Podestá y Cía. F. Gatti, concordato.

Interlocutorias — Federico Siebken con Metzen, Vincenti y Cía. Ramón Otero, concordato. Elías y Pedro Bigatti con J. Alonso. Taniel Hnos. concordato. Rabe, Welder y Cía. con Pachula Hnos. Nava con Alonso. Quinteros con Delgado. Bally Limitada con Pachula Hnos. P. C. Martínez, concordato. Morrison con Zoppi. Tusso con Sacarello. S. Trigo con Silva y Ferrer. Martinelli con Novo Hnos.

Definitivas — Canfalomeri y Staricco, matrícula de comerciantes. Storace y Cía. con Ambrosio Peira.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Mansilla Felipe S., ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas. Iglesias Justo con-

tra Carlos Gelsi. Nicolás Miguel, información. West Guillermo con suc. Cué. Exhorto de Tacuarembó número 1356. Balsa Francisco, ciudadanía. Exhorto de Paysandú número 624. Eneas Dolores con Luis Mendialagoitia. Tomiño Outeda Ramón, ciudadanía. Merillo Juan, ciudadanía. Rocha Carmen, suc. Garrido Manuel. Cagnoli José A., ciudadanía. González con Larrosa. Betancor Alcides, ciudadanía. Berrueta Mario, ciudadanía. Beginan Carlos con "La Comercial". Piazza Enrique con José Pérez y Cía. Velozo Ovidio, ciudadanía. Francia Teresa con Andrés Cogorno. Fossatti Isidro con Teresa González Svoetti. Del Pino Enrique, ciudadanía. Caballero Pedro, inscripción. Paola Nicolás, ciudadanía. González Inocencio, ciudadanía. Del Bene Luis, ciudadanía. Blanco Caraza Amadeo, ciudadanía. Costas (hijo) José, entrega de un auto. Negro Luis con Manuela Nogueira. Soto con Artigas. Rogni Juan con Empresa del Ferrocarril Central. Echavarría María contra Pedro Duhalde. Platero Enrique, sucesión. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1357. Idem del Juzgado Civil de 2.o turno. Bogaret Natalia, artículo 115 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Departamental de 2.o turno número 643.

Interlocutorias — González Manuel E. contra Felipe Montero. Pérez Miguel, ciudadanía. Larraya con "La Comercial". Daglio Luis con Pedro Díaz.

Definitivas—Bandeira Cipriano, ciudadanía. Domínguez Santiago, ciudadanía. Acevedo Gaudencio, ciudadanía. De Dios Miguel, ciudadanía. Lago Rivas Clemente, ciudadanía. Bensoni Pedro, ciudadanía. Gianetti Emilio, incapacidad. Medeiros José A., ciudadanía. Chiarottini Arquímedes, ciudadanía. Sánchez Tomás, ciudadanía. Iglesias con Barreiro.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite — González Francisco contra María Mígues, divorcio. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Ferrara Francisco contra Jorge y Víctor Banner y Cía. Gastaldt Eduardo contra Manuel Fernández Rojas. Casaux Juan, incapaz. Zaragoza Rosso Víctor contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Meneses Amalia contra Rafael de León, divorcio. Mailhos Juan contra Andrea U. de Vignoli. Barraca Cooperativa con Antonio De Marco. Ferreira Edilia y Ofelia. Tabras Sara contra Amadeo Walker Parera, divorcio. Troncoso de Núñez Agueda contra Rogelio Núñez, divorcio. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1164. Trigo Salustiano contra Silva y Ferrer. Cuni Antonio y Ernesto Susnik. exhorto de Rivera núm. 1661. Dagnino Alberto contra Guillermo Cassarotti. Alonso José, ciudadanía. Ruggiero Antonio, ídem. Podestá Juan, ídem. Cánepa Lorenzo, ídem. Angiolillo Francisco, ídem. Mazorati Natalio ídem. Depanti Luis, ídem. Bayalance Miguel, ídem. Basso Antonio, ídem. Garrido Francisco, inscripción. Ortiz Ramón, inscripción. Acuña Ramón ídem. Silva José, ciudadanía. Revello Nicolás, ídem. Guardia Afredo, inscripción. Arno Juan, ciudadanía. Andrade Silvino, ciudadanía. Jermenia Juan, ídem. Mera Faustino, ídem. Aladio Severino ídem. Trourn Enrique ídem. Vázquez Ferrer Manuel ídem. Correa Domingo ídem. Queirolo Carmen, auxiliatoria. Magis Ana, inscripción.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto en el Uruguay.
Temperatura con poca variación
Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 528 kilómetros. Cielo en general medio nublado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766°70.
Temperaturas: Normal 10°50, á la intemperie 10°00; máxima 12°30, á la intemperie (sol) 10°60; mínima 9°60, á la intemperie 7°20.
Viento S. W., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 6 y 1/2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa: 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 10.80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.07.
Cloro libre por litro, gramos 3.67.
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
—Viento del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Junio de 1913

Antonio Sbárbaro, Julia P. de Pizzi, Genoveva Pose, José Piaggio, Angel Pérez, José Pertierra, A. Pissano, Ricardo Parodi, J. Parma, A. Peluffo, Valentín Parrillo, A. Perroni, C. Sciuto, J. Saldías, J. B. Stagnaro, P. de Souza, L. Salerno, Serrano y Comesaña, D. Selva, Adolfo L. Strauch, José Scarone, Carlos Sacchi, E. Lago Díaz, B. Locatelli, Luis Grenno, Modesto Lago, R. Landaburo, José Lado, Manuel Rico, Casimiro Guerra (hijo), Juan J. Ugarte, Juan Imas (4 expedientes), Juan Esponda, Juan A. Turenne (3 expedientes), R. Acosta, Alberto R. Dagnino (12 expedientes).

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Junio de 1913

1.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos cuenta corriente.
2.142 pesos acumulados.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.900 pesos, 6 por ciento anual.
1.300 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
7.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1913

1.400 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, garantía.
5.000 pesos, garantía.
80.000 pesos, al 7 1/2 por ciento anual.
1.350 pesos, á $ 0.75 por ciento mensual.
4.000 pesos, garantía.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
11.481 pesos, 5 por ciento anual.
17.321 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
18.100 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Junio de 1913

780 pesos 16 centésimos, terreno en la calle Rivera, 35 metros.
2.100 pesos, finca en San Juan Bautista (Canelones), 1.156 metros.
1.526 pesos 87 centésimos, terreno en Maroñas, sobre calle del Puente, 2.253 metros.
556 pesos, terreno en el Barrio Miramar, 295 metros.
621 pesos 20 centésimos, terreno en los Pocitos, Camino Buxareo, 444 metros.
1.500 pesos, terreno en la calle Patria, 186 metros.
6.900 pesos, terreno y edificio en la Playa Ramírez, frente á la Avenida Gonzalo Ramírez, 328 metros.
869 pesos 13 centésimos, solar á inmediaciones del Arroyo Seco, 299 metros.
4.300 pesos, terreno en Villa Colón, 3.435 metros.
4.470 pesos 24 centésimos, terreno en el Paso del Molino, calle Particular, 1.552 metros.
500 pesos, terreno en Las Piedras, Camino del Sauce, 1.118 metros.
13.161 pesos 61 centésimos, terreno en la nueva ciudad, calle San José, 548 metros.
2.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, Camino Carreras Nacionales, 760 metros.
7.438 pesos, finca en la manzana 169, calle San José, 218 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 19 de 1913

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
4.700	para el 20 de Junio . .	70 —
9.400	ídem ídem	70 —
4.700	ídem ídem	70 10

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	94 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 20 de Junio . .	93 60
1.500	ídem ídem	93 60
1.600	ídem ídem	93 60
5.100	para fin de mes . . .	93 50
17.000	para el 20 de Junio . .	93 50
4.000	ídem ídem	93 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 20 de Junio . .	70 20
9 400	para fin de mes . . .	70 30
23.500	ídem ídem	70 30

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . . .	70 80
9.400	ídem ídem	70 80
9.400	para fin de mes . . .	70 40
23.500	para fin de Julio . . .	70 80
4.700	para fin de mes . . .	70 40

Empréstito de Conversión

932 50	al contado	95 50

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 20 de Junio . .	94 60
2.000	ídem ídem	94 60

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 20 de Junio . .	95 —
1.000	ídem ídem	95 20
4.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.500	para el 20 de Junio . .	94 60
1.000	ídem ídem.	94 60
10.000	para fin de Julio. . .	93 70
1.000	para el 20 de Junio. .	94 60
10.000	para fin de Julio . . .	93 90

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes . . .	94 10
2.000	para el 20 de Junio . .	94 —
1.000	ídem ídem	94 20
2.000	ídem ídem	94 20
5.000	para fin de mes . . .	94 50
1.000	para el 20 de Junio . .	94 30
1.500	ídem ídem	94 30

LLEVAN VALIJA

Junio 20 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Junio de 1913

María Amirni de Angert, francesa, 75 años, viuda, Cuñapirú 66.

José Muñoz, español, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Isaac Ferrari, oriental, 16 días, Madrid 72 a.

Enrique Juan Pérez, oriental, 1 mes, Avenido de la Paz 234.

Gregorio Cantera, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Zeballo Echevarría, español, 54 años, casado, Hospital Español.

Nicolás Cilento, italiano, 38 años, casado, 8 de Octubre 83.

Francisco Blanco, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Maggi, italiano, 50 años, casado, Cerrito 244.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 12 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR ADOLFO H. PEREZ OLAVE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 20 p. m. entran al salón de sesiones los señores senadores: Otero, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Espalter y Varela Acevedo; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, De los Santos, Díaz, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Toscano, Travieso, Varela, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Albín, Astigarraga y Suárez; y los señores representantes: Aguiar, Avegno, Borda y Pagola, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Miláns, Muró, Pelayo, Rodó, Segovia, Semblat, Stirling y Varzi.

Total: 19.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Sosa; y los señores representantes: Barbosa, Massera, Mendívil, Ramasso y Vidal Belo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Doria, Etchevest, Pons, Rodríguez y Sierra.

Total: 6.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por no haber número en sala.

Un grupo de señores diputados que se hallan en antesalas manifiestan que no desean entrar á sesión.

Consulto á la Asamblea si es el caso de aplicar el inciso 3.o del artículo 4.o del Reglamento.

Léase para su mejor interpretación.

(Se lee):

"Si á la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes, según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al solo objeto de completar á los inasistentes."

Señor Martínez García—¿Cuál es el modo de compeler, señor Presidente, á los inasistentes?

Señor Presidente—Es á la Asamblea á quien le compete resolver, señor diputado.

Señor Areco—Yo creo que la que debe resolver es la Mesa, no la Asamblea.

La Asamblea le va á decir al Presidente: cumpla el artículo del Reglamento. El Presidente pondrá en ejercicio los medios que tenga á su alcance para conseguir que los señores diputados, miembros de la Asamblea, concurran; y si no tiene medios á su alcance para hacerlo, recién entonces habrá llegado el caso de que dé cuenta á la Asamblea.

Señor Presidente—El señor diputado no estaba presente cuando se dió lectura del artículo pertinente.

Señor Areco—Pero lo conozco desde hace muchos años, señor Presidente.

Señor Presidente—Dice que los asistentes se reunirán "al solo efecto de compeler á los inasistentes". Luego, es á la Asamblea á quien le compete.

Señor Areco—Entiendo que lo que procede es que deleguemos en la Mesa, para que la Mesa compela, por los medios á su alcance, á los inasistentes, y, entretanto, pasar á cuarto intermedio.

Hago moción en ese sentido.

Señor Gómez—Sin perjuicio de que se publiquen los nombres de esos señores diputados que manifiestan su propósito de no concurrir á la Asamblea.

Señor Varela Acevedo—Eso podrá ser una resolución posterior, pero por lo pronto debe compelerlos el Presidente por intermedio de los Secretarios, si pasar á cuarto intermedio: que la Asamblea espera su inmediata concurrencia.

Señor Fleurquin—Yo creo que se puede recoger la serie de indicaciones que se han hecho por los señores miembros de la Asamblea. Pasar á cuarto intermedio, para mí, es el desbande completo. De manera que podría emplear los medios suaves la Mesa: nombrar una Comisión delegada de la Asamblea que se apersone á los señores diputados ó senadores que no deseen entrar á sala, y rogarles que lo hagan.

Señor Varela Acevedo—Considero preferible que sean los señores Secretarios de la Asamblea.

Señor Fleurquin—O los señores Secretarios, perfectamente.

Ese es el primer medio; después se verá la forma á adoptarse para los que se resistan á entrar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sírvanse, entonces, los señores Secretarios, invitar á los señores miembros de la Asamblea á concurrir al recinto.

Señor Varela Acevedo — Haciéndoles presente la deliberación de la Asamblea.

(Así lo efectúan los señores Secretarios, y se consigue que concurra al recinto el número suficiente de miembros de la Asamblea).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

En discusión el artículo 2.o del proyecto sobre obras de superestructura del puerto.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Empiezo por pedir, señor Presidente, toda su benevolencia á la Honorable Asamblea y, al mismo tiempo, disculpa por seguir hablando sobre este asunto, cuando ya ella se encuentra, no sólo fatigada, sino preocupada por otras cuestiones de vital interés público.

Si no fuera la convicción que tengo de que el asunto de fondo que se trata en estos momentos, reviste importancia capital para el puerto de Montevideo y para la ciudad, es decir, que bajo las apariencias de una cuestión nimia, envuelve otra, trascendental, no sería yo el que ocupara las horas preciosas de los señores senadores y representantes. Acuérdeseme, pues, la benevolencia que pido, en razón de los grandes intereses públicos que considero en este caso comprometidos.

Yo trataré de ser lo más breve y lo más concreto posible; evitando digresiones y buscando, ante todo, una claridad completa para llevar al ánimo de los señores miembros de la Asamblea la misma convicción que abrigo.

Tratándose, señores, de hangares para descarga de mercaderías, que es lo que estamos discutiendo, se puede argumentar de varias maneras: ó con los hechos, como se ha procedido principalmente hasta ahora, indicando, como ejemplos, casos tomados de diversos puertos, ó con opiniones de autoridades, ó de una manera razonada y filosófica, es decir, demostrando los fundamentos por los cuales deben hacerse largos ó cortos.

Como hechos, yo había empezado á indicar el otro día uno ó dos hangares que fueron discutidos por mi distinguido contrincante el señor representante Canessa.

Hoy demostraré que lo que se consideraba una excepción única, es una excepción que se extiende á muchos puertos importantes, y que, por lo tanto, puede también, como excepción, si se la quiere considerar así, tener cabida en Montevideo.

En primer término, señores, yo indiqué el hangar de 40 metros que se encontraba en el Havre, el puerto principal del Norte de Francia, como una excepción, es cierto, porque es el más chico entre los de diversos tamaños. Indiqué, después, un hangar de 40 y tantos metros en el puerto de Amberes, el puerto principal de Bélgica; pero me equivoqué porque no hay allí un solo hangar reducido; son dos de 40 y tantos metros; porque el otro día, por primera vez miraba en el plano los dos hangares chicos que se encontraban juntos, y creí entonces, improvisando en esta Asamblea, que uno de ellos estaba ocupado por una línea telegráfica. Es una línea de vapores que se llama Ligne Telegraf. De manera que son dos los hangares que existen en Amberes de dimensiones que se acercan á las del que aquí se discute.

Agregué en la sesión anterior que en la ciudad de Venecia, puerto importante con relación al nuestro, porque tiene casi la misma capacidad de mercaderías, el servicio se hacía con seis hangares, apenas de 50 metros cada uno de frente.

Ahora, debo agregar que en el puerto de Génova, en el muelle Spínola, hay dos hangares de 48 y de 40 metros de frente, y en el muelle Doria hay también hangares de varios pisos, destinados á la exportación, con 37 á 45 metros, todo según planos que acabo de analizar gráficamente y que tengo á la vista.

En el puerto de Southampton hay uno de 45, otro de 30 y dos de 60; también según plano que tengo á la vista.

No seguiré con hechos aislados; voy á indicar dos opiniones—aunque soy bastante enemigo de los argumentos de autoridad—respecto á las ventajas que puedan presentar en ciertos casos los hangares pequeños, aún en los grandes puertos.

El señor Nyssens Hart, ingeniero consultor de la ciudad de Bruges, donde, como se sabe, hay un puerto importante, decía en el Congreso de Bruselas:

"En un puerto ó en la parte de un puerto destinado á la escala de los grandes transatlánticos, un desarrollo moderado de quais directamente acostables puede bastar para el servicio (desservir) de un tráfico considerable, si está bien ligado á las líneas férreas internacionales; el embarque y el desembarque rápidos deben ser asegurados para los viajeros y para las mercaderías; estos quais no exigen una gran anchura ni hangares importantes."

Nadie contradijo esa opinión, ni entonces ni después.

Y Montevideo es, precisamente, un puerto de escala, y se trata de un quai destinado á transatlánticos que, relativamente á su gran capacidad, traen muchos viajeros y pocas mercaderías.

El señor Quinette de Rochemont, que ha sido citado aquí por el señor repre-

sentante Canessa, y que es el autor francés de más nombradía en esta materia, dice en la página 382 del tomo 2.o de su obra, lo siguiente—sobre lo cual pido toda la atención de la Honorable Asamblea:

"En los climas suaves se puede, en ciertos casos, disminuir la importancia dada á los hangares y no establecer más que abrigos de dimensiones restringidas para proteger ciertas mercaderías. Es lo que ha sido hecho en Burdeos, donde, sobre el quai del Garonne, se han construído, á bastante grande distancia unos de otros, hangares de 30 metros de longitud y de 20 de ancho." ¡Oígase bien: de 30 metros! Diez metros menos que la longitud que resisten los señores miembros de la Comisión.

He presentado, pues, en primer término, el hecho repetido de que existen hangares chicos en varios puertos; y, en segundo lugar, he presentado la opinión de dos señores, de los cuales uno es considerado maestro por todas las personas que se ocupan de esta materia,—diciendo el uno que, en puertos de escala, como lo es el nuestro, y el otro que en climas suaves como el de Burdeos—el nuestro es más suave todavía—no hay que ir á esa exageración de abrigos para las mercaderías, que se exige en los países septentrionales de Europa ó en los puertos terminales.

Como se ve, el problema cambia de aspecto y pasa de los extremos exagerados en que se había colocado, á una situación más simple.

Ahora bien: mi distinguido contrincante el otro día citaba varias opiniones de ingenieros que tomaron parte en el Congreso de Bruselas y confundía la extensión longitudinal del buque colocado frente al hangar, con la extensión que yo llamé racional.

Los autores que él citaba no decían propiamente que el hangar debiera tener la longitud del buque porque sí, tan sólo buscando una correspondencia de longitudes, sino que lo que decían era otra cosa: era que el hangar debía responder, racionalmente, á la carga del buque.

Así, por ejemplo, el señor Van Ritthem, que citaba el señor representante Canessa, decía: "La carga debe encontrar "capacidad" en un largo de hangar que responda al del navío, con una altura de estiba que no pase mucho de dos metros".

"La carga debe encontrar capacidad." Este era el fundamento de la opinión del autor; no el largo simplemente considerado como una dimensión axiomática.

El señor Buckheister, según lo citaba el señor representante, decía:

"Un hangar debe ser bastante grande para poder contener el cargamento completo del buque que se halle al frente."

"Se considera como necesario que el hangar pueda ofrecer "la capacidad" requerida por la carga completa del navío, y como el tonelaje de los buques que frecuentan nuestro puerto (se refería á Hamburgo, puerto terminal) es cada día mayor, esa capacidad explica la necesidad "de una superficie" más grande que aquella de nuestros antiguos hangares."

Este señor no se refería, pues, á la longitud.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?...

Le demostraré que se refería á la longitud, y nada más, porque el doctor Otero debe saber, ya que está tan enterado de este asunto, que el ancho de los hangares es una cuestión que ya no se discute. Ya no se hacen hangares mayores de 45 metros de ancho.

De manera que, en conclusión, se trata nada más, aquí, que del largo del hangar, desde que el ancho está eliminado.

Señor Otero — Si el señor representante me sigue interrumpiendo en estas condiciones, ya dije el otro día que va á verse obligado á pedir excusas á la Asamblea, porque cada rectificación mía tiene que ser un discurso intercalado, y no terminaremos nunca. En este caso, le respondo de inmediato que los hangares de Bremen tienen más de 40 metros, van hasta 60. Son de los últimos hangares y de los considerados más perfectos.

Señor Canessa — Como habló de los últimos hangares de Venecia del año 1880...

Señor Otero — Con lo que acabo de decir al señor representante, me parece que esta es una cuestión resuelta...

Señor Canessa—... y en ese mismo Congreso de Bruselas que el señor senador conoce y citó, todas las conclusiones arriban á eso.

Señor Otero—¡Si no hay tales conclusiones; ya lo demostré el otro día!

El fundamento filosófico de la extensión de los hangares, y lo llamo filosófico porque es el racional, no es la longitud, sino la capacidad. Lo que se desea no es que haya materialmente una extensión de hangar frente á una extensión de buque, sino que la capacidad de la carga pueda ser colocada rápidamente en tierra, al abrigo de la intemperie; y, con este motivo, voy á indicar otra equivocación de mi distinguido contrincante.

Refiriéndose á la cita que hice de un Congreso, y en un aparte, un poco exaltado, el señor representante indicaba que yo había traído al debate una cita que no tenía nada que ver con la longitud de los hangares; no se hablaba materialmente de longitud; se hablaba de forma en general.

Cuando se discute si un hangar debe ser largo ó corto, es con relación á la capacidad que ofrece.

De manera que, si tiene mucha profundidad y poco frente, puede dar el mismo resultado que cuando tiene gran frente y poca profundidad.

Si tiene muchos pisos, esa cantidad de pisos compensa la profundidad, ó compensa la longitud.

Lo que se necesita es una capacidad frente al buque, y que esa capacidad pueda estar servida por grúas, de tal manera que la descarga sea efectuada directamente y con facilidad.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?... Está interpretando mal, precisamente, verdaderas conclusiones de los técnicos que hablan de capacidad en función de ancho determinado; y el ancho límite en relación á buena utilización, es hoy día cuestión resuelta: interpreta erróneamente.

Señor Otero — No podemos seguir así; si yo también, con igual derecho, interrumpo al señor representante cuando hable, no podremos seguir.

Señor Canessa — Yo no lo molestaré más con interrupciones al señor senador.

Señor Otero — A mí no me molesta, señor representante: es que, dado el estado de ánimo de la Asamblea, fatigada con este asunto, no podemos hacer nuevos discursos, cada uno de nosotros, de dos ó tres horas, sin llegar á que todos se fatiguen y se vayan. Ya están deseando terminar esta discusión.

Voy á aclarar todo esto con un ejemplo práctico y una comparación.

El puerto de Bremerhafen, como es sabido, viene á ser la parte avanzada de Bremen, destinada á recibir los grandes transatlánticos. En la dársena destinada á los grandes buques, llamada Kaiverhafen, hay una serie de galpones de poco frente y de mucho fondo, separados por espacios libres de extensión variable desde cinco metros, más ó menos, hasta treinta y cinco, más ó menos.

Tengo aquí varios planos de Bremerhafen; entre ellos, elijo el de Franzius, el director del puerto de Bremen, para la escala, y el del señor Eduardo García de Zúñiga para el destino de los edificios, porque el destino no está indicado en el plano de Franzius.

En trescientos metros de muro de quai, hay siete galpones, separados por seis espacios libres,—según el señor Zúñiga,— y seis galpones, separados por cinco espacios libres, — según Franzius. Los dos galpones últimos del señor Zúñiga están unidos en el plano de Franzius. Pero esto no tiene importancia. El hecho es que hay un grupo de galpones de poco frente, de 20, 25, 30, 40, 45 y 75 metros (este último es el que también aparece dividido en dos, por una calle, en el plano del señor Zúñiga). Todos tienen 50 metros de fondo y vienen á tener un área total de 10.750 metros para responder á un frente de quai de 300 metros.

Ahora bien: tomemos varios frentes de hangares de Hamburgo continuos ó casi continuos.

En la dársena Sandthor, Sandthorquai, tienen 14.75 metros de ancho y dan, por consiguiente, para 300 metros de frente (no teniendo en cuenta los pasajes transversales) una superficie de 4425 metros en vez de 10,750 que ofrecen los de Bremerhafen para el mismo frente de muro de "quai".

En el Kaiserquai, de la misma dársena, con hangares de 22,20 metros, la superficie sería para 300 metros de muro tan sólo de 6660 metros.

En el muelle Petersenquai de la Baakenhafen, con hangares de 29 metros de ancho, es decir, casi del ancho de los nuestros, la superficie sería de 8700 metros.

En nuestros hangares, en fin (piso bajo), sería de 7320 metros, más ó menos, para los 300 metros, más ó menos, de cada uno de los frentes del muelle B, en vez de los 10,750 metros que ofrecen los galpones de poco frente de Bremerhafen.

Es claro que para tener en cuenta el piso alto de nuestros hangares, habría que agregar piso alto á los de Bremerhafen, y la proporción sería la misma.

Si viene un buque y se encuentra con un hangar que no tiene más que catorce metros de ancho, puede encontrar en ese hangar de 100 metros de largo un servicio inferior al que prestan varios hangares que no tienen más que 20 metros de frente pero que, sin embargo, tienen un gran desarrollo de profundidad; y lo mismo puede hallar un servicio mejor en varios hangares de poco frente y mediano fondo, pero que tengan cuatro ó cinco pisos.

De manera que el fondo racional del asunto no está únicamente en la longitud del hangar, sino en la capacidad que se pueda ofrecer al buque para su descarga; y esa capacidad no depende de una dimensión solamente; depende de tres dimensiones suplementarias: longitud, anchura y altura.

Se comprende perfectamente que la cuestión del frente es uno de los elementos, nada más, del problema, y que importa una falsa generalización el venir á decir aquí "en tal puerto hay hangares largos y extensos, debemos hacerlos iguales".

No podemos olvidar la altura y la profundidad, como no se olvidan en otras partes.

Pero, señor Presidente, yo quiero ser sintético. Podría extenderme en esto enormemente, porque he tratado de estudiar la materia, por el respeto mismo que debo á esta Asamblea. Quiero ser sintético — como digo — y voy á colocar la cuestión en su verdadero terreno, liso y llano.

He dicho desde el principio que la confusión que se hace aquí es entre la longitud material y la longitud racional.

Los señores que sostienen el hangar

largo aquí, en el frente del puerto de Montevideo, se colocan en el terreno de la longitud material. Yo me coloco en el terreno de la longitud racional; y la longitud racional existe aunque haya soluciones de continuidad, necesarias para los diversos servicios y para evitar la propagación de los incendios; para el embarque y desembarque de los pasajeros, para el correo, para las provisiones que llegan en carros que se acercan á los buques, para las vías transversales de ferrocarril, etc.; la longitud racional consiste en que, aunque haya interrupciones, esas interrupciones no deben ser tan grandes que impidan el desembarque regular y cómodo de las mercaderías y su arreglo en los hangares.

Ya dije el otro día que si se ponía una grúa en el medio de esa calle angosta, la grúa podría perfectamente colocar las mercaderías á los dos lados en los hangares.

Para mayor claridad, me coloqué en el caso concreto que se discutía.

Pero, señor Presidente, hay algo más: hay muchos puertos en los cuales la distancia entre los hangares es mucho mayor que la que estamos discutiendo. Van á veinte, á treinta, á cuarenta, á cincuenta metros:...

Señor Canessa.—Y á ochenta.

Señor Otero.— ... manteniendo, sin embargo, la continuidad racional.

En esas condiciones, si se puede descargar las mercaderías en esos 40 ó 50 metros y ponerlas en los hangares, la continuidad material está perdida, pero la continuidad racional, que es la que se busca y sostiene, no está perdida.

Con grúas de brazos un poco largos, de radio de acción un poco extenso, como las de medio pórtico traídas para el puerto de Montevideo, la carga puede ser tomada en un punto del buque y colocada lateralmente á una gran distancia, mucho mayor distancia de la que se supone á primera vista. Por ejemplo, las gras del nuevo puerto de Bruges, puerto muy nuevo, hecho hace poco tiempo para buques de gran tamaño, y análogos á los nuestros en cuanto á su radio de acción, pueden tomar mercaderías en la escotilla del celtic—y elijo el caso porque se puede comprobar en el dibujo que acompaña á la comunicación presentada por el señor Nyssens-Hart al Congreso de Milán—del "Celtic" que es un gran buque, que tiene 37.800 toneladas de desplazamiento, 208 metros de longitud y puede llevar 3.000 pasajeros y 18.000 toneladas de carga.

La grúa puede tomar una lingada y colocarle junto al hangar, á una distancia lateral de trece metros, más ó menos, del punto que está frente á la grúa misma; lo que representa un servicio para un frente de 26 metros, si se ponen dos grúas, una de un lado y otra de otro; si se agrega la distancia entre las escotillas y la mitad de la boca de cada una, (detalles que no conozco respecto de aquel buque), se comprenderá que es admisible, en ese caso una solución de continuidad de casi 40 metros sin que ella altere la continuidad racional en el frente de la descarga.

Y si se adopta el plan que se sigue en muchos puertos, por ejemplo, en Venecia, de que las mercaderías sean puestas sobre cubierta, cerca de la borda, que es lo que se hace en los casos necesarios, entonces la solución de continuidad material puede ser mayor.

Teniendo en cuenta la distancia habitual media entre una escotilla y otra y el empleo de dos grúas hacia un lado y otro, se puede servir con ellas un frente, no ya de una calle, pero de una plaza.

Me sería fácil demostrar que, de un buque como el "Arlanza", de 174 metros de largo y 19.79 metros de ancho, se puede efectuar la descarga con dos grúas calocadas en una calle de más de 50 metros de ancho y poner las lingadas regularmente en los hangares.

El dejar una gran calle para pasajeros, para coches, para carros, para vagones, para correos, para provisiones, etc. de 20, de 30, de 50 metros y aún más, no ofrece, pues, inconveniente alguno; y se puede ir hasta los 60 metros, sin perturbar mayormente la descarga.

Creo que los señores senadores y representantes habrán comprendido el fondo de mi pensamiento; no sé si me he explicado bien.

Sostengo que podemos mantener entre un hangar y otro una distancia de 50 metros, sin que esto perjudique la solución racional de continuidad; porque, colocando grúas á cierta distancia de los hangares, estas grúas pueden tomar las mercaderías y colocarlas en los hangares mismos.

Y si se reciben las mercaderías cerca de la borda del buque, entonces puede todavía llegarse á soluciones de continuidad mayores. Rara vez hay que llegar á esos casos; pero si hay necesidad, se llega á ellos y se va á los setenta metros.

De manera que, no ya la calle que estamos discutiendo, una calle mucho más ancha, casi una plaza, podría perfectamente establecerse allí, sin que perjudicara la solución de continuidad racional con relación á la descarga.

Esta cuestión, señores, de frente material de hangares interrumpido con relación á los buques, por otra parte, ha sido muy bien resuelta en los puertos ingleses.

Yo voy á indicar datos, señores, que no pueden ser sospechosos para nadie, porque son datos, opiniones y conclusiones casi de la misma Oficina Técnica del Puerto de Montevideo,—son conclusiones del señor Eduardo García de Zúñiga.

El puerto de Londres tiene una cantidad de dársenas viejas del tiempo de los buques de vela. Estas dársenas tienen alrededor depósitos para mercaderías que quedan mucho tiempo.

Después que pasó la época de los buques de vela, se abandonó ese sistema de hacer alrededor de las dársenas depósitos continuos; eso no lo comprendieron las oficinas técnicas del país cuando querían hacer depósitos continuos en el puerto de Montevideo; y, fundándose en que había un solo movimiento del buque al depósito, iban inconcientemente á la obstrucción de los muelles con las mercaderías depositadas en los sitios donde se debe hacer la recepción, la clasificación y la distribución con la mayor rapidez.

Las dársenas viejas de Londres tienen, como digo, depósitos. Después, cuando empezó á cambiar la navegación á vela por la de vapor y á exigirse mayor rapidez en los movimientos, no fué posible seguir manteniendo los depósitos junto al agua.

Entonces empezó á desarrollarse, en oposición al antiguo sistema de los depósitos continuos el nuevo sistema de los hangares.

En 1850 la dársena "Victoria" se hizo todavía con depósitos; pero no así la dársena "Alberto", que fué arreglada exclusivamente con hangares.

Esos hangares respondían á lo que entonces se creyó un tamaño medio aceptable y tenían, más ó menos, unos 80 metros de largo y estaban separados por calles de 30, 40 metros y algunas de 50 metros.

Ahora bien: si suponemos una serie de buques de 150 metros cada uno, colocados uno después del otro en esa dársena con hangares de 80 metros, separados por calles anchas, es fácil comprender que cada buque invadirá el frente de más de un hangar ó tendrá delante de sí la solución de continuidad de más de una calle.

Según las ideas que sostienen los señores de la Comisión, esos hangars estarían mal, porque habría huecos, soluciones de continuidad, materiales que corresponderían á parajes que estarían frente á muchas escotillas; además habría escotillas que tendrían que hacer la descarga en dos hangares diferentes, en fin, todo aquello contra lo cual se sublevan, acentuado y exagerado.

El caso estaría colocado en malas condiciones, según lo que ellos sostienen.

Según yo entiendo, no hay soluciones de continuidad racionales y el sistema es bueno.

¿Qué dice á este caso el señor Zúñiga?

Después de estudiar el Dock Albert, de Londres, y el Tilbury Dock, otra dársena que tiene también galpones en las mismas condiciones, vamos á ver á qué conclusión llega el señor Eduardo García de Zúñiga.

Aquí está.

Se verá si es ó no favorable á la tesis que estoy sosteniendo.

Hablando de los hangares de Albert Dock, dice: "En el "Albert Dock" sólo hay galpones. En el Dock Victoria, hay, por el contrario, numerosos almacenes, graneros y depósitos refrigerantes para carnes congeladas. Ambos docks están provistos de vías férreas. Junto con los "Tilbury Docks" constituyen el conjunto de las instalaciones modernas del puerto de Londres".

De modo que son las instalaciones modernas.

Del "Albert Dock", donde hay 27 hangares en las condiciones que he explicado, dice el señor Zúñiga: "Hay en ese dock lugar para 28 buques de 400 pies de eslora".

Es decir, 121 metros de largo cada uno.

Ahora bien: el señor Zúñiga coloca 28 buques de 121 metros de largo, uno después del otro, uno tocando con el otro. De manera que los coloca como si no hubiera solución de continuidad material, como si no hubiera calles. Reconoce implícitamente, al colocar buques unidos en todo el frente, sin tener en cuenta las calles y al decir que hay espacios para ellos, el principio de la continuidad racional.

Y sobre el Tilbury Dock, que tiene también hangares de 80 metros separados por calles, dice lo siguiente: "Posee la mejor entrada, es el único capaz de recibir un buque del tonelaje del "Oceanic", puede admitir á lo largo de sus "quais", veinte buques de 550 á 600 pies de largo (es decir, un término medio de 175 metros), y treinta del tamaño mediano de los que lo frecuentan. No tiene almacenes, "pero sí muy buenos galpones" y sus comunicaciones por vías férreas son excelentes".

De manera, señor Presidente, que un puerto que tiene hangars chicos con relación á la extensión de los grandes buques, que obliga necesariamente á que el buque tenga que ocupar el espacio de dos hangares y una calle, presenta para el señor ingeniero García de Zúñiga capacidad racional, porque dice que puede admitir á lo largo de sus "quais" 20 buques de 550 á 600 pies, es decir, de 167 metros á 182 metros, y declara que "no tiene almacenes, pero sí muy buenos galpones"!

¿Cómo se puede explicar, entonces, que el mismo Director de la Oficina Técnica considere que los galpones de Londres, que tienen la solución de continuidad de que estamos discutiendo, sean muy buenos allá, en Londres, y en Montevideo sean muy malos?

Me parece, señor Presidente, que lo que acabo de decir es concluyente.

Se olvida, como agravante, que nuestro clima es suave, y que el nuestro es un puerto de escala, y se olvida que, por excepción, vendrá un buque colosal de carga, y que ese buque colosal de carga no vendrá á colocarse, ni deberá colocarse, junto á esos hangares que están junto á la ciudad, porque es irracional que en el paraje de mayor movimiento, donde están más centralizadas las operaciones, se venga á acumular el máximum de carga, cuando hay otros parajes donde puede hacerse sin inconveniente y con menor resistencia el desembarque. Estos hangares, que estén longitudinalmente en el frente de Montevideo, deben ser destinados á los buques de poca carga y muchísimos pasajeros, á los buques correos, de grandes dimensiones y de poca carga, como se hace en todos los grandes puertos de escala.

Cordemoy, que ha sido citado por mi distinguido contrincante y por mí, autor francés que se ocupa de esta materia, expone del siguiente modo la cuestión:

"Los hangares para los buques que efectúan operaciones completas, dice, tienen necesidad de más ancho, principalmente si traen granos, que exigen una gran superficie. Al contrario, los hangares para buques que hacen escalas son menos anchos. Un gran "steamer" de 100 metros que hace escala en el Havre, toma raramente más de 800 á 1000 toneladas de mercaderías, que pueden ser acomodadas sobre una superficie de 1.500 metros cuadrados, es decir, con espacios perdidos, de 2.000 á 2.500 metros cuadrados. Por eso se ha hecho el hangar del muelle Oeste de la dársena Bellot, especialmente destinada á este servicio: 80 metros de largo y 27 metros 50 de ancho."

Entre nosotros, como lo demostré el otro día, los grandes buques correos que vienen y que hacen escala en Montevideo, traen muy poca carga.

Ya indiqué que, según las contestaciones que me habían dado los agentes de las compañías navieras,—cuando me ocupé de este asunto,—la carga normal, que acostumbran á dejar los buques á su paso por Montevideo, oscila abajo de mil quinientas toneladas, por excepción alcanza á cifras más altas.

De modo que estamos en el caso de estos hangares del Havre, con esta diferencia, señores: que los hangares del Havre, como tienen un piso, nada más, necesitan una mayor superficie, y que, como nosotros hemos dado á nuestros hangares un piso alto, podemos compensar esa diferencia de superficie con el piso alto. Los 2.500 metros cuadrados que indica Cordemoy, casi están en el hangar de 40 metros.

El servicio que se ha buscado hacer en el Havre con el hangar de 80 metros por 27.50, creo que es el que se puede hacer en Montevideo con un hangar que tenga las condiciones del que estamos hablando, es decir, 40 por 30, con dos pisos y 2.400 metros cuadrados, ó bien, 3.360 metros agregando el piso tercero.

Creo que la Honorable Asamblea irá comprendiendo el fondo racional de todas estas cosas.

¿Qué presentan en su favor los que quieren cerrar las calles? Hechos aislados y tendencias que se quieren imitar, sin análisis racional y por simple aplicación empírica. A todo eso se pueden oponer las observaciones del mismo ingeniero García de Zúñiga, que encuentra muy buenos los galpones de los puertos ingleses, que ofrecen soluciones de continuidad, es decir, calles y más calles, y compatibles con la carga y la descarga de grandes buques á continuación unos de los otros.

Yo creo, señor, que con lo que acabo de decir, la cuestión puede considerarse agotada.

Cuando yo intervenía en la Comisión del Puerto de Montevideo, con un criterio un poco unilateral—como sucede en casi todas las personas que se ocupan casi exclusivamente de un asunto ó que lo consideran preponderante en un momento dado—no meditaba mucho en el perjuicio que podría resultar para la ciudad, de los hangares colocados de una manera ó de otra; pero, después, cuando he venido á tener en cuenta el planeamiento de la ciudad, sus necesidades, su higiene, su desarrollo artístico, cuando, en vez de mirar el puerto solo,—que es un factor social, comercial, nada más—he mirado también el otro: la ciudad misma; y he equilibrado las cosas, me he convencido que, al pedir sólo esa calle, hago un gran concesión, una transacción débil. Deberíamos, sí, hacer en ese paraje edificios excepcionalmente ligeros que pudieran deshacerse en cualquier momento, porque, tratándose de construcciones de esta clase, conviene siempre estar preparados para las modificaciones futuras que puedan hacerse necesarias.

Los hangares, en general, han sido siempre ligeros y sencillos. Sólo en estos últimos tiempos se han hecho esos enormes de cemento armado, caros, definitivos y de muy difícil modificación ulterior.

Es un error acumular construcciones innecesarias de esa clase en un paraje donde, tal vez, mañana habrá que demoler para abrir frentes, como el otro día explicaba que se estaba proyectando en Liverpool, para abrir entrada decente á la ciudad. ¿Queremos hacer construcciones pesadas, enormes, monolíticas? Muy bien; pueden hacerse perfectamente en otro lado y prestar mejor servicio sin ahogar y entristecer el barrio Norte de la ciudad vieja.

De manera que, dentro de mis ideas, de las ideas corrientes en esta materia, el dejar las calles abiertas, señores, importa ya una enorme concesión. Debía en realidad hacerse tan sólo tinglados, con carácter más provisorio que permanente, baratos, suficientes para el tráfico, cómodos y sencillos.

Mis distinguidos contrincantes, yéndose al extremo, como habitualmente sucede, quieren colocar frente á ese quai el vapor de carga, abarrotado, enorme.

El otro día, el señor representante Gómez me pedía el ejemplo del vapor colosal de carga, del gran vapor que carga de 10 á 12.000 toneladas.

Ese frente de quai, ese muro, debe tener otro destino.

Debe haber un espacio en el puerto para los vapores correos, que son los que vienen generalmente; vapores de gran tonelaje, pero de poca carga para Montevideo. Por ejemplo, el "Burdigala", uno de los más grandes, que tiene capacidad apenas para dos mil toneladas y sólo tres escotillas. De modo que casi todo el frente del buque está muerto para la carga y descarga. Lleva en cambio un enorme número de pasajeros.

Llega un buque de éstos: ¿Qué se hace con él? Se le coloca frente á los hangares más largos para que ocupe inútilmente todo un galpón enorme y lo deje vacío y donde no tenga comodidades para los pasajeros. ¿Es un ideal ofrecer frentes de hangar á buques que no los necesitan y hacer el tránsito de pasajeros por el medio de las mercaderías estibadas ó amontonadas bien ó mal en los galpones?

¿Qué objeto hay en eso, cuando lo principal del buque no es la carga, sino el movimiento de pasajeros?

Pensamos en las dársenas fluviales para los buques de los ríos y no pensamos en que hay necesidad también de entrada para los pasajeros que vienen en los vapores correos; y nada más indicado para la colocación de estos grandes vapores correos que estos frentes de la ciudad que está entre muelle y muelle; porque, si hay ventaja en que la carga esté próxima al comercio, también hay ventaja en que los pasajeros estén próximos á la ciudad.

Racionalmente debe suponerse que la Dirección del Puerto deje esos parajes que están entre los muelles, para que atraquen, no ya grandes buques de carga, sino grandes buques de pasajeros, de aquellos á que me refería el otro día,—buques colosales que pueden alcanzar un calado de 10 metros y una longitud de 200 y más.

Bien, señores: lo racional, por lo tanto, es no estar discutiendo esos hangares con relación á los enormes buques de carga, porque los enormes buques de carga irán al muelle B y ocuparán todo un frente.

Hay que considerar estos hangares con relación al "Burdigala", al "Arlanza", al "Infanta Isabel", al "Kaiser Franz Joseph" ó á otros mayores que traen muchos pasajeros y poca carga, y, para responder á ese tráfico, construir hangares chicos, en continuidad racional, separados por plazoletas en vez de calles, á fin de responder debidamente á todo: á la carga y á los pasajeros. Una solución como la que indicaba el señor senador por Flores.

Si yo tuviera confianza completa—la palabra "confianza" ya la explique—en la Comisión técnica que dirige los asuntos del puerto de Montevideo, no me ocuparía de esto; pero no puedo tener confianza en el criterio unilateral con que suele resolver cuestiones complejas.

La oficina técnica, muy honorable por cierto, formada por personas sumamente distinguidas, sumamente ilustradas, con ingenieros á quienes todos respetamos, tiene el inconveniente de que en un momento dado forma su opinión y trata de mantenerla luego invariable, intangible para el sentido común, aunque variable, al menor capricho, para ella misma; de ahí que, cuando se le hace cualquier observación, parece que hubiera, lo que llaman los sociólogos, sugestión contradictoria: salta y rechaza, exasperada, como si fuera en virtud de una reacción motora ó como si las observaciones pusieran en duda su competencia profesional.

Esta clase de asuntos de puertos exige, en las personas que intervienen en ellos, una gran flexibilidad de aplicación y una gran facilidad para recibir las observaciones ajenas. En vez de hostilidad, pues, hay que devolver benevolencia, agradecimiento, porque, en esta materia, no hay hombre superior que no pueda aprender todos los días, de acá y de allá. El Director del Puerto puede aprender del lanchonero, del estibador, del simple mirón, del flaneur que nota un error elemental cualquiera, que ha escapado á la precisión y á la seguridad de las fórmulas matemáticas ó á la distracción del que, ocupado en resolver dificultades graves, da por resueltas las cosas sencillas, las abandona al acaso ó no las toma en cuenta.

Y no se puede ni se debe olvidar tampoco que las mentalidades de los profesionales son diferentes, según sean los estudios á que se han dedicado, volviéndose tanto más unilaterales cuanto más sobresalientes son en un orden particular de materias y más ajenos á otras que desarrollan poderes mentales que no desarrollan las primeras. Y no se puede ni se debe olvidar que la menta-

lidad matemática particularizada, como lo constatan los pedagogistas y los filósofos, en lo numérico, en lo abstracto y en lo deductivo, es deficiente en cuanto á la observación y á la generalización; de ahí que proceda, las más de las veces, en aquellas cuestiones portuarias á las que no es aplicable directamente el cálculo matemático, por medio de sofismas inconcientes de analogía y transforme los resultados en axiomas, que luego, por deducción, suelen llevar á errores simples de sentido común.

Es contra esa especie de terquedad, contra esa especie de inflexibilidad que yo me rebelo, porque los intereses públicos obligan á que no admitamos esa pretensión á una suficiencia que no existe más que para la faz matemática del asunto y que falla en la práctica.

Se hacen modificaciones en la Oficina Técnica, es exacto, muchas veces se hacen; pero resulta, señor Presidente, que se hacen siempre como finalidades necesarias; se generaliza con facilidad sobre cualquier hecho, más por imitación simple que por raciocinio, y se sostiene el axioma aunque sea absurdo; más aún, se da al axioma forma de piedra para que no pueda ser corregido.

El otro día el señor representante me hacía una argumentación muy correcta y muy justa por cierto, que yo acepté agradecido. Yo suponía que los galpones de cemento armado podrían unirse uno á otro con facilidad, pero las informaciones que leyó de constructores me hicieron ver que el cemento, una vez consolidado, no permite la agregación, me hizo ver eso claramente; pero si me pareció razonable el argumento en el sentido de que después no se podría hacer la unión de los dos galpones, me trajo al ánimo también una observación grave.

Si mañana, por cualquier eventualidad, tenemos que modificar ese frente, como se modifica, por ejemplo, en Liverpool; si tenemos que dejarlo vacío, como está vacío, por ejemplo, en algunos puntos de Marsella, como está vacío en muchas de las dársenas nuevas de Liverpool, en ese caso ¿tendremos que destruir con dinamita los galpones de cemento armado? ¿No sería más práctico hacer el servicio con edificios ligeros, que después sea posible deshacer con facilidad en caso de que estorben?

Porque hay que observar, señor Presidente, que, en este caso, no hemos salido......, no hemos ni siquiera entrado al terreno experimental.

Cuando se propuso el primer galpón, el señor García de Zúñiga y toda la Oficina Técnica declararon que ese galpón, — el primer galpón depósito, — se hacía como experiencia; y después, dentro del año ó año y medio, sin más ni más, proponían ya siete ú ocho, como una solución definitiva; el ensayo técnico se transformaba, de golpe, en seguridad......

Yo no debo seguir, señor Presidente; agradezco á la Honorable Asamblea la atención que me ha dispensado. Tengo muchos argumentos. Podría entrar á todo un orden de consideraciones respecto á los esfuerzos que se han tentado para relacionar el frente de los buques con el de los hangares á su fracaso en forma de continuidad material.

Mi distinguido colega, el otro día me mostraba en antesalas un diagrama en el cual estaba el término medio de una gran cantidad de buques estudiados, y yo admiraba todavía que estuviera en el período primitivo, en el cual los datos estadísticos eran mal empleados y mal aplicados.

Los buques, señor Presidente, que vienen á un puerto, son de diferentes tamaños, como todos lo sabemos; y no es posible establecer un tipo medio de hangares que sirvan para todos. Ese tipo medio de hangares no es real, no es racional.

Pasa con eso lo que en ciencia—en meteorología, por ejemplo,—cuando se suman todos los números del año, se dividen por los días y declara que la temperatura anual, que la presión barométrica, etc., es tal ó tal. No se considera que ese término medio puede ser formado por elementos iguales ó por elementos extremos compensados entre sí, y que es necesario entonces recurrir á tomar la variación media.

Esto, que nuestro distinguido colega el doctor Salteráin conoce y domina, porque se ocupa especialmente de estadística, también pasa con los buques y con el tamaño medio de los hangares.

En el diagrama que nos presentaba el otro día el distinguido colega, se tomaba el término medio general, no se tomaba la variación media; no se sabía, en realidad, si el resultado era obtenido con números iguales ó con números extremos, que se inutilizaban el uno contra el otro y daban el término medio teórico.

Me acuerdo de que, hace varios años, presenté al Congreso Científico de Buenos Aires, precisamente, una memoria en la cual criticaba los trabajos que hasta entonces se habían hecho en Meteorología de esa manera; un profesor norteamericano hizo lo mismo. ¡No suponía yo que el sistema fuera á ser aplicado á los buques y á la longitud material correlativa de los hangares!

Eso todo está liquidado. Está liquidado por la realidad de los hechos que no concuerdan con el término medio teórico y axiomático.

El desarrollo de esto me llevaría á presentar aquí tamaños de buques y escotillas; á demostrar, á presentar ejemplos; se pueden encontrar ejemplos, es verdad, que coincidan con el término medio; pero hay muchos y muchos que lo contrarían y lo destruyen.

Termino, pues, señor Presidente, sosteniendo que el dejar las calles abiertas, tal como se ha propuesto el Senado, es lo menos que podemos hacer, en obsequio á la Oficina Técnica que quiere grandes construcciones de frente prolongado. Si esta solución no fuera aceptada, yo preferiría que se mantuvieran las cosas como están, que se hicieran los dos hangares bajos y ligeros que se votaron antes, que no cuestan más de 100.000 pesos y que están en la ley vigente; y se buscaría una solución cualquiera,—que no es difícil encontrar,—para hacer el embarcadero de ganado rápidamente en otro paraje.

En "quais" como el que separa el muelle A del B, y como el que separa el B del futuro muelle C, es decir, que corren á lo largo de la ciudad, no deben hacerse, en principio, construcciones enormes, caras y de corrección ó modificación ulterior difícil.

Hay que dejar allí una línea de menor resistencia para dar lugar á las modificaciones, á las transformaciones que imponga el progreso, sean ellas en el sentido de aumentar con otros muelles el frente de descarga, tal como consta en el proyecto aprobado por la ley vigente, sea abriendo libres entradas para pasajeros y formando plazas hermosas, rodeadas por edificios suntuosos, modernos y atrevidos, como se está proyectando en Liverpool.

Entre eso y una muralla de construcciones monolíticas y en mucha parte inútiles, creo que no hay que vacilar.

He dicho, señor Presidente.

Señor Canessa — Yo no voy á hacer un discurso, señor Presidente, porque entiendo que la Honorable Asamblea, con el largo debate habido, ya debe tener opinión formada sobre este asunto; sería interminable mi discurso si pretendiera hacer una seria rectificación de los innumerables errores de apreciación del señor senador por Artigas en esta cuestión; pero, sin llegar á hacer un discurso, es necesario que yo llame la atención de la Honorable Asamblea, haciendo resaltar cómo el señor senador por Artigas ha tenido que ir á refugiarse al puerto de Venecia para demostrarnos que existen hangares de dimensiones tan reducidas, que resultan ridículas, en el concepto moderno de esas obras.

Había manifestado ya, á la Honorable Asamblea, que de veinte años á esta parte no se conocían construcciones modernas en que se redujera la extensión de los hangares á cuarenta metros, y puedo garantir, también, que las referencias hechas por el señor senador por Artigas de los hangares reducidos que ha encontrado en diversos puertos que ha estudiado, no constituyen argumento para proclamar su bondad, porque tales construcciones obedecen á razones especiales que voy á explicar.

En el puerto de Amberes, por ejemplo, las necesidades de los depósitos y hangares han llegado á tal extremo, que ha sido necesario utilizar hasta edificios que fueron construídos con otro objeto, casas particulares, edificios, en una palabra, que no fueron construídos para destinarse á hangares, pero que las exigencias y necesidades mismas del tráfico obligaron á tomarlos y á destinarlos á tal objeto.

Podría citar, en Amberes, la antigua Maison Hesse y la antigua sala de fiestas del Palacio de la Industria, que fueron destinadas á este puerto á depósitos; el antiguo Arsenal de Guerra también fué transformado en almacén.

Se ve, pues, que efectivamente existen, por excepción, algunos hangares pequeños, pero la ciencia y la experiencia nos demuestran que lo moderno, lo aceptable, la utilización racional de las obras portuarias exige que los hangares no sean reducidos á proporciones minúsculas; y cuando algunos autores sobre esta materia nos hablan de que no debe exagerarse el largo de los hangares y que pueden aceptarse y convenir hangares de dimensiones reducidas, ese mismo término "reducidas" debe entenderse en relación a esos hangares modernos de 300 y de 400 metros, y nunca se puede referir á lo que pretende el señor senador por Artigas: á la aceptación de hangares de 40 ó de 50 metros de longitud.

Nos ha hablado el señor senador por Artigas de las nuevas construcciones hechas en el Bassin Bellot, del puerto del Havre. Precisamente, se ha reconocido que los hangares nuevos últimamente hechos en el Bassin Bellot son los que la técnica entiende reducidos; sin embargo, el mismo señor senador por Artigas nos dice, y es exacto, que esos hangares tienen 80 metros de largo.

Decía que había tenido que refugiarse en el puerto de Venecia, después de haber analizado, seguramente, la mayor parte de los puertos europeos, para demostrar la existencia — que nadie ha negado — de hangares reducidos; y cuando hacía el señor senador por Artigas esa manifestación, díjele, á mi vez, que me hiciera el servicio de indicar la fecha en que fueron hechos aquellos hangares, porque, indiscutiblemente, los puertos europeos han seguido una transformación durante los años y según las necesidades que se han presentado, y es muy posible que existan en ellos hangares pequeños, pero cuya construcción se remonta á la iniciación de aquellos puertos.

Refiriéndose el doctor Otero al puerto de Venecia, manifestaba que en la Estación Marítima había cinco hangares de dimensiones reducidas: no alcanzaban á cincuenta metros. Pues bien: debo manifestar á la Honorable Asamblea que esos

hangars fueron hechos del año 1868 al 1880, es decir, fueron proyectados antes del año 68 y fueron ejecutados en el período de doce años, transcurrido del 68 al 80.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Ya voy á terminar, y le ruego al señor senador que no me interrumpa.

Señor Otero—Es que voy á rectificar la fecha.

Señor Canessa—Perfectamente.

Señor Otero—El muelle del Oeste, donde están esos esos hangares, fué abierto en 1888 al comercio.

Señor Canessa—Fué abierto en 1888 al comercio,—lo que quiere decir que lo que yo he manifestado es cierto: fueron construídos del 68 al 80, hace más de treinta y tantos años.

Señor Otero—Eso no quiere decir nada; es que ha prestado muy buenos servicios hasta hoy. No es que sea viejo, es que ha prestado perfectos servicios.

Señor Canessa—Me parece que no es posible, señor Presidente, aceptar como conclusión, el que efectivamente los hangares de 40 metros son los más apropiados para la utilización racional de los puertos. Sería una enormidad aceptar semejante cosa. Nadie puede negar que eso exista por excepción, pero es necesario que su existencia se explique, cómo han sido hechos, y por qué de esas dimensiones, y colocarse de acuerdo con la experiencia y la ciencia que estas cuestiones tienen—porque la tienen, aunque lo niegue el señor doctor Otero—aceptando las prácticas modernas, en la utilización razonada de obras semejantes, que en nuestra época señalan rumbos perfectamente determinados.

Pretende el señor senador por Artigas que ha habido criterio unipersonal en la resolución de estas cosas, lo que no es exacto, y cae en el error, precisamente, de pretender que su criterio único, pueda en este caso bastar para que tome decisión la Honorable Asamblea, en contra de lo aconsejado por las distintas corporaciones que han intervenido en este asunto.

Desde que yo, en este caso, acompaño y aconsejo á la Honorable Asamblea que lo haga á las corporaciones técnicas del Estado, al Poder Ejecutivo y á la Comisión que ha informado, me parece que no estoy defendiendo un criterio unilateral, y que la idea unilateral es la que sustenta precisamente el señor senador por Artigas, único en esta Asamblea que mantiene su criterio personal con desprecio de las innumerables personas que han opinado en este asunto.

Yo doy por terminado mi discurso, señor Presidente, manifestando que la Honorable Asamblea debe votar el informe que aconseja la Comisión respectiva, en la convicción de que con su voto prestigiará la obra consciente de las oficinas técnicas del Estado, y que la construcción que realmente debe verificarse, es la que nos aconsejan toda esta cantidad de elementos que han intervenido en la resolución de estos asuntos, que entiendo lo han hecho con conocimiento perfecto de los hechos, con estudios detenidos, con honestidad, inteligencia y patriotismo.

He terminado.

Señor Otero—Voy á hacer una rectificación, señor Presidente. Seré muy breve.

El argumento que hace el señor representante respecto al tiempo en que se han hecho algunos de estos hangares, á primera vista parece tener alguna fuerza, porque da lugar á la suposición equivocada de que lo moderno es lo mejor y de que lo antiguo no sirve. Sin embargo, cuando lo antiguo, pudiéndose reformar, no se reforma y permanece, es porque presta servicios.

En el caso de Amberes, de que acabo de hablar, resulta que en los muelles viejos,—se llaman muelles viejos con relación á los que se han construído últimamente,—había una cantidad de hangares casi todos pequeños,—se puede ver eso en el plano que acompaña la obra del señor García de Zúñiga,—y después, al haberse entregado esos hangares á diversas compañías de navegación, algunas juntaron dos hangares en uno, y otras mantuvieron los hangares separados; el servicio siguió perfectamente y el comercio del puerto fué aumentando sin inconveniente. Esos dos hangares pequeños de Amberes han seguido prestando servicios, y, pudiendo haber sido reformados y transformados en hangares grandes, han sido conservados, sin embargo, como hangares chicos. De manera que si su construcción puede considerarse relativamente antigua, su buena utilización es moderna y es actual. No porque una cosa se haya construído hace algún tiempo, debe considerarse mala: lo que sí debe suponerse, es que, cuando pudiendo con toda facilidad una Dirección de Puerto transformar un hangar chico en grande, no lo transforma, y lo conserva chico, ese hangar es bueno y presta servicios con relación al movimiento del puerto, á los efectos prácticos, sigue siendo moderno. Con el criterio del señor representante no deberían construirse hangares durables y monolíticos de cemento armado, porque á los 15 años,—término que él ha fijado,—serían inconvenientes. En cuanto á los edificios esos de que ha hablado el señor representante, de Amberes, si no fuera á molestar á la Honorable Asamblea, yo podría pedir el detalle preciso y verificar sobre el plano; veo que algunos se refieren á depósitos que no están construídos al frente de los muros ó parajes donde hay movimiento de buques: son ejemplos que no vienen al caso y que no resistirían al análisis.

Lo mismo que dije del Havre, debo decirlo de Venecia: el servicio se ha hecho perfectamente, no hay quejas, y el movimiento ha excedido por metro lineal de muro de quai al aspirado por la Oficina Técnica para Montevideo. Podría leer los datos que tengo aquí, demostrando que con los tales hangares pequeños ha podido la Dirección de la Estación Marítima de Venecia hacer lo que ofrecen nuestros técnicos con los hangares grandes.

El movimiento en Venecia frente á los hangares chicos ha sido de 641 toneladas por metro lineal en 1900 y de 704 toneladas en 1903. (Unicos datos que tengo).

Si las necesidades del tráfico y de la descarga lo hubieran exigido hubiera sido fácil extenderlos, porque no son de cemento armado: son simples galpones insignificantes. ¿Por qué, pues, se han mantenido los hangares chicos?

Señor Gómez—Porque el puerto nuevo de Venecia se construye en un lugar completamente distante de la estación marítima: se construye al lado del Lido, al cual recién se le está dando la profundidad de 9 metros, y se hará la construcción en las condiciones modernas.

Señor Otero—El señor diputado me interrumpe á cada momento...

Señor Gómez—Es la primera vez que lo hago.

Señor Canessa—Contesta á una interrogación suya.

Señor Otero—Yo no me dirigía al señor representante.

Me interrumpe muchas veces, y yo no contesto sus interrupciones por no hacer discursos. Podría ponerlo en grave conflicto si empezara á hacer preguntas.

Señor Gómez—No es el caso de hacer preguntas: es el caso de contestar á una pregunta que el señor senador acaba de formular.

Señor Otero—Yo pregunto: ¿por qué razón no se han modificado esos hangares? Me dice el señor representante: porque se está haciendo el puerto en el Lido para los grandes buques, ¿de qué profundidad?

Señor Gómez—Se va á hacer de 9 metros de profundidad, según un proyecto que tengo aquí, en la mano, en tanto que el de la estación marítima es un puerto de una profundidad mucho menor y que no puede hacerse más profundo.

Señor Otero—¿Por qué no puede hacerse más profundo?

¿Por los cimientos, dirá usted?

Pero, ¿cuánto tiene el puerto de la Estación Marítima junto á estos hangares?

Señor Gómez—No conozco esa profundidad.

Señor Otero—Aquí está marcado en el plano: 8 metros.

Señor Gómez—Quiere decir que no puede ir á 8 metros.

Señor Otero—Pero, el Lido, señor, es para otra clase de buques: para los excesivamente grandes.

Señor Gómez—Perfectamente. Para el pequeño puerto de Venecia basta con los hangares pequeños que se hicieron de acuerdo con las convenciones que se aprobaron el 68; en cambio, el proyecto para la ampliación del puerto de Venecia, en el Lido, tiene fecha de 1900, y recién se está ejecutando.

Señor Otero — La fecha no viene al caso.

Señor Gómez—¡Cómo no ha de venir! Si precisamente demuestra que lo viejo es lo que actualmente no sirve para las necesidades de aquel puerto.

Señor Otero—¡Cómo no ha de servir para las necesidades de aquel puerto!

Señor Gómez—Desde que lo amplía, es porque no responde á las necesidades actuales.

Señor Otero—No nos entendemos.

Ahora el señor representante me obliga á insistir todavía.

Lo que acaba de decir el señor representante respecto del Lido, es más bien aplicable á otro proyecto que está á resolución de la Honorable Cámara.

Aquí decimos: los muros que tenemos de diez metros no bastarán para los grandes transatlánticos, para los enormes transatlánticos: y nos decía el señor Ministro Sudriers que era necesario ampliar y hacer muelles con 12 metros de profundidad.

El puerto interior de Venecia, corresponde á lo que tenemos aquí, á lo que estamos discutiendo, á los diez metros; y la ampliación en el Lido, que el señor representante nos presenta, corresponde al proyecto Sudriers, al desarrollo ulterior con grandes profundidades.

La profundidad de ocho metros basta para la mayoría de los buques que van á Venecia, análogos á los que vienen á Montevideo; es ahí donde están los hangares chicos y donde se mantienen.

El movimiento de Venecia, desde que se instalaron estos hangares pequeños, se ha producido de un modo perfectamente regular, ha ido aumentando; no se crea que ha habido inconvenientes en el servicio: ha ido aumentando, al extremo de que el año 1903, que es la fecha de esta nota que tengo del Congreso de Milán, había subido el movimiento en la Estación Marítima á 1.444.000 toneladas y en el quai con los hangares chicos á casi 400.000 toneladas de mercaderías generales.

Las mercaderías iban y se despachaban perfectamente; no había inconvenientes de ninguna clase, y lo que yo hago observar y lo que la Honorable Asamblea debe tener presente, que es el fondo del argu-

miento, es esto: que con ocho metros de profundidad y con seis hangares pequeños, con depósitos con un frente de muro de unos ciento cincuenta metros, con un "entre-pot" de otros ciento cincuenta se ha hecho un movimiento igual al de todo el puerto de Montevideo, y se ha hecho regularmente; sin embargo, aquí nos piden nuevos depósitos, y aumento de muros y millones, y no nos entendemos.

¿Por qué allí se hacen las cosas con poca plata y bien, y con hangares pequeños, y aquí no se pueden hacer con más técnicos y con más millones?

Yo creo que he contestado á la observación del señor representante.

No es la antigüedad, el número de años, sino el servicio que se ha prestado, que se sigue prestando, lo que hace valer esos hangares; no es con decir que se hayan proyectado en el año 80 y que existe el proyecto del Lido que se contesta el argumento.

También, señor Presidente, cuando la Oficina Técnica, aquí, proyectaba los depósitos contínuos frente á Montevideo, los depósitos contínuos que atrabancaban y perturbaban el tráfico completamente, tomó como base el proyecto de puerto de Barcelona que era de 1860, y en el que después, últimamente, ha sido abandonada la idea de exagerar los depósitos; porque se ha ido transformando en hangares muchos de los depósitos que se proyectaban.

El argumento respecto de la antigüedad deja de tener valor cuando pudiendo la Administración transformar las obras viejas no las transforma y las conserva: si las conserva, es porque son buenas. Cuando la obra antigua ha dado resultado y lo sigue dando, la antigüedad, en vez de ser un defecto, se transforma en un argumento favorable, porque ella encierra en sí la demostración experimental largamente continuada.

Eso podría llamarse: antigüedad racionalmente explicada—en oposición á la simple antigüedad de tiempo, que no es más que un hecho sin valor efectivo cuando no va unido á otras consideraciones.

He dicho.

Señor Manini Ríos—Voy á ocupar tan sólo dos minutos la atención de la Asamblea. No quiero hacer argumentos, sino una simple aclaración, dado que los términos empleados por el señor diputado Canessa en la última ocasión en que ha hecho uso de la palabra podrían inducir á error á alguno de los miembros de la Honorable Asamblea.

El señor diputado Canessa dice que de acuerdo con la solución que propicia al señor senador Otero se irían á construir uno de los dos galpones proyectados, de un largo ridículo de 40 metros, ya abandonado por completo por la ciencia.

Yo quiero aclarar y rectificar los verdaderos términos de la cuestión, que deben ser bien planteados para que la Honorable Asamblea sepa sobre lo que se decide.

El señor senador Otero, al proponer á la Asamblea que sostenga el proyecto del Honorable Senado, no propicia precisamente esa solución que el señor diputado Canessa califica de ridícula y de abandonada por la ciencia.

Lo que dice el proyecto del Honorable Senado es que los dos galpones ó hangares á construirse dejen libre la prolongación de las calles. Y bien: dejando libre la prolongación de las calles, la Oficina Técnica podrá hacer los dos galpones, como ya lo he dicho en varias ocasiones: uno del tipo de 118 metros de largo hacia el lado Este de la calle Ciudadela. El otro de 73 metros de largo, cuando menos, según el plano presentado en la Comisión por el ingeniero García de Zúñiga, entre las calles Juncal y Cerro.

De modo, pues, que tendríamos en lugar de dos galpones de 120 metros de largo, uno de esa extensión, y otro de un largo mínimo de 73 metros, que todavía podría llevarse sin inconveniente alguno, á unos metros más allá.

Bien: con un galpón de 73 metros de largo, según lo demostrado por el propio señor diputado Canessa en la sesión anterior, pueden hacerse perfectamente toda clase de operaciones para los buques de carga que normalmente vienen á nuestro puerto.

El señor diputado Canessa dice que los buques de carga máxima que cruzaban el océano, eran los de 18.000 toneladas; pero que esos eran ejemplos raros.

Bien: esos buques de 18.000 toneladas tienen entre escotilla y escotilla, como distancia extrema, la de 93 metros.

Luego esos buques podrían operar perfectamente en un depósito de 93 á 100 metros de largo; pero agregó en seguida el señor diputado Canessa, que por regla general los buques que vienen á nuestro puerto no son de 18.000 toneladas; esos son los casos excepcionales.

Los buques que vienen á nuestro puerto tienen una capacidad normal de 3 á 10.000 toneladas.

Si un buque de 18.000 toneladas tiene entre la distancia extrema de escotilla á escotilla 93 metros de largo, un buque que tenga 4, 5 ó 6.000 toneladas, que son los que normalmente vienen á nuestro puerto, tiene forzosamente que poder operar con toda comodidad sobre un hangar ó galpón de 73 metros de largo.

Señor Canessa — Es exacto.

Señor Manini Ríos—Con la solución del Senado—y era lo que yo quería decir, sin ánimo de seguir un debate ya agotado,—con la solución del Senado se puede alcanzar, pues, la solución á que pretende llegar la Oficina Técnica del Puerto, sin necesidad alguna de construir un galpón de 40 metros.

Señor Canessa—Suprimiéndolo.

Señor Manini Ríos—Se pueden suprimir.

De manera que, en todo caso, quedaría un galpón de 120 metros y otro de 73.

Señor Canessa — En ese caso, si las obras se construyeran como acaba de manifestar el señor Manini Ríos,—y se dejara libre el espacio comprendido entre las dos calles, Ciudadela y Juncal, habría lo que expliqué también en aquella sesión á la Honorable Asamblea: la no utilización racional de 400 metros de muro de "quai" con diez metros de profundidad de agua...

Señor Manini Ríos—Esas cuentas ya las conocemos.

Señor Canessa—... á esos 400 metros de muro de "quai", ya ejecutados y ubicados en un determinado paraje, tenemos que darles un aprovechamiento de hangares en relación á su extensión, y si nosotros sumamos la extensión de hangares que pretende ejecutar el señor senador Manini, resultará que apenas alcanzan á 187 metros sobre 400 metros de muro.

De manera que hacer muros que cuestan alrededor de 2.000 pesos el metro para servir buques de las condiciones de los que han de llegar en el futuro, para no ser aprovechados esos muros racional y económicamente, hubiera sido preferible no hacer esos muros, cuyo costo comprende un verdadero sacrificio nacional.

El buen sentido indica que lo que debe hacerse es una construcción que esté en relación á la parte ya ejecutada, es decir, lo que han proyectado las Oficinas Técnicas, ó sea 240 metros de extensión de hangares.

Señor Manini Ríos—Observe el señor diputado dos cosas. En primer término, que sólo se perderían 47 metros de muro, porque la solución de la Oficina Técnica que patrocina la Comisión de Fomento de la Asamblea es de 240 metros longitudinales de hangares, mientras que la solución del Senado, de acuerdo con los planos de la Oficina Técnica, sería de 193 metros.

En segundo término, observe que contra ese argumento—como ya lo he explicado en sesiones anteriores—se ha expuesto que el espacio abierto, no es espacio económicamente perdido para las operaciones.

¡Si todos los artículos de construcción y las mercaderías de tránsito pueden ir perfectamente á ese espacio abierto!...

Señor Canessa — El aprovechamiento del muro que preconizan las Oficinas técnicas es de 240 metros, porque comprende un depósito de 126 metros y otro de 114 metros.

Señor Manini Ríos—Son 240 metros contra 193. Luego, hay una pérdida de 47 metros solamente.

Señor Canessa — Contra 187 metros, que es lo único que se puede hacer, aceptando el criterio del señor senador...

Señor Manini Ríos—Ciento veinte y setenta y tres.

Señor Canesa—... ciento catorce y setenta y tres, porque se le indicó al doctor Manini Ríos que la prolongación al Oeste del galpón pequeño era imposible porque interceptaría la curva de entrada del ferrocarril al muelle B.

Señor Manini Ríos—No; si yo me pongo, señor diputado Canessa, en el caso de la longitud,—y tomo el testimonio del señor senador Rodríguez, y el del Presidente de la Comisión de Fomento de la Cámara,—en la longitud mínima, proyectada sobre el plano, á mi juicio de una manera demasiado inflexible, por el ingeniero García de Zúñiga, de 73 metros de largo.

Yo entiendo que se puede prolongar un poco más el galpón, en una forma perfectamente cuadrangular, hasta ochenta metros; pero quiero ponerme en el caso extremo indicado por las Oficinas técnicas: aún así, el galpón, en su largo mínimo, tendría 73 metros.

¿Habría espacio perdido entre las calles Ciudadela y Juncal?... No; porque el espacio abierto—como dijo el ingeniero García de Zúñiga—es perfectamente aprovechable para cierta índole de operaciones.

Señor Canessa—Pero ese espacio abierto ya está previsto; está dentro del total del largo del muro de "quai" de 393 metros. De manera que sería aumentar inconsultamente esos espacios abiertos, que pueden ser utilizados, no lo niego, como lo ha indicado el señor senador; pero sería repetir una previsión técnica con grave perjuicio para el aprovechamiento portuario.

Es necesario que estas cosas tengan una organización que responda á algo, porque no se hacen largos porque sí, ni chicos porque sí. Si no son de 100 metros, pueden ser de 105 ó de 95 metros; pero dentro de términos prácticos, es que hay que hacer la construcción, y reducirlos en la forma que se pretende, es utilizar mal sin economía y no saber aprovechar, en realidad, las obras que se han hecho.

Lo racional aquí es aceptar lo que las oficinas técnicas indican: la construcción de esos dos hangares en la forma que lo proponen, dejando libre la calle Ciudadela, como ya se había previsto desde más de 5 ó 6 años, por resolución del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

De acuerdo con los preceptos constitucionales, se requieren dos tercios de votos.

Se ruega marcar bien la votación.

Se va á votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Hay que proponer un artículo.

Señor Manini Ríos — Está propuesto el artículo 2.o del proyecto del Senado.

Señor Presidente — ¿Lo propone el señor senador?

Señor Manini Ríos — No creo que haya necesidad de proponerlo.

En disidencia ambas Cámaras, se vota alternativamente uno y otro proyecto, pero no tengo inconveniente y propongo el proyecto del Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor senador.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los edificios á construirse en la primera fila sobre la rambla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas por el artículo 4.o de la misma ley y dejarán libres las prolongaciones hacia el puerto de las calles transversales de la ciudad."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Canessa — Voy á proponer un artículo sustitutivo que concilie en parte las ideas de la Cámara y las ideas del Honorable Senado.

El artículo sustitutivo estaría redactado en la siguiente forma:

"Los edificios á construirse en primera fila sobre la rambla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas por el artículo 4.o de la misma ley y dejarán libre la prolongación de la calle Ciudadela hacia el puerto."

Señor Manini Ríos — La solución que propone el señor diputado Canessa es exactamente la misma que hemos discutido y votado.

Señor Canessa — No es la misma.

Señor Presidente — Aún no está en discusión.

Señor Canessa — Tan no es la misma solución que propongo...

Señor Presidente — Termine el señor diputado.

Señor Canessa — He terminado.

Señor Accinelli — Que se dé lectura; así nos enteramos de lo que se propone.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los edificios á construirse en primera fila sobre la rambla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas en el artículo 4.o de la misma ley y dejarán libre la prolongación de la calle Ciudadela hacia el puerto."

En discusión.

Señor Manini Ríos — El proyecto de la Cámara de Representantes que rechazó la Asamblea, dice que los galpones se construirán de tal manera que en lo posible dejen libre el acceso á las calles de la bahía.

Es claro que ese proyecto no dice exactamente lo mismo que lo que con cierta habilidad acaba de presentar el señor diputado Canessa...—(Apoyados).

... pero en todo el curso de la discusión todos los miembros de la Asamblea han estado oyendo sostener por el señor diputado Canessa y los demás que patrocinan el proyecto de la Comisión que, en resumidas cuentas, lo que se discutía era el cierre de una sola calle, la de Juncal, porque con el proyecto de la Comisión estaba perfectamente contemplada la vista de la calle Ciudadela al mar.

Por repetidas veces, tanto el señor diputado Canessa como el señor diputado Gómez, estuvieron influyendo en el ánimo de la Asamblea con ese argumento.

Los planos presentados á la Comisión por el señor ingeniero García de Zúñiga, establecían también la colocación de los depósitos en cuestión, de tal manera que quedaba solamente cerrada la calle Juncal.

De manera, pues, que podemos afirmar que con entera buena fe las dos votaciones anteriormente realizadas se han hecho sobre la base siguiente: de si se cerraba ó no se cerraba la calle Juncal.

Esa era toda la cuestión.

El proyecto que, variando algunas palabras, nos presenta el señor diputado Canessa, es, en resumidas cuentas, el mismo que votó en primer término la Asamblea y que la Asamblea misma rechazó.

Si nosotros estuvimos debatiendo, según el señor diputado Canessa y los que le acompañan en su misma tesis, por una sola calle, y si en resumidas cuentas lo que propone ahora es que esa sola calle quede cerrada, no veo por qué se dice que esa es una transacción.

Señor Canessa — Está en un error el señor senador al hacer esa manifestación.

La Cámara había aprobado un proyecto en el que no se contemplaba ninguna de las dos calles, dándole á los dos galpones que se proyectaban dimensiones tales que ambas calles, Juncal y Ciudadela, quedaban obstruídas en su prolongación.

A ese proyecto, sancionado por la Honorable Cámara, el Honorable Senado le hizo la indicación de que deberían dejarse las calles libres, cuya modificación no aceptó la Cámara. De manera que el asunto pasó á la Honorable Asamblea, que por intermedio de su Comisión correspondiente le aconsejaba la sanción de un proyecto en que se establecía que las calles quedarían "libres en lo posible", es decir, dejaba al criterio del Poder Ejecutivo el dejarlas abiertas ó cerradas.

Señor Manini Ríos — Lo expresé hace un momento.

Señor Canessa—Yo quiero demostrar, y con lo que acabo de referir queda demostrado, que propongo algo perfectamente nuevo respecto de lo que ya hemos votado.

La Comisión informante de la Honorable Asamblea propone que se vote lo siguiente: que "los edificios á construirse en primera fila sobre la rambla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas por el artículo 4.o de la misma ley y dejarán "libres en lo posible"..., etc.".

De manera que así, en la forma que lo propone la Comisión de la Honorable Asamblea, puede entenderse que son dos las calles que deben quedar libres, ó ninguna.

Señor Manini Ríos—Pero ¡qué argumento!... Dejará libre, si fuera posible!...

¡Qué manera de argumentar!...

Señor Canessa—Y dentro de la misma idea, de la misma letra expresa de este artículo, señor Presidente, la Oficina Técnica no estará obligada á dejar las dos calles libres...

Señor Manini Ríos—No: dice si fuera posible.

Señor Canessa—Aceptando el criterio del señor senador, que ha declarado que las dos calles es necesario que queden libres, esa necesidad tendría que aceptarla la misma oficina.

Señor Manini Ríos—Entonces sería votado por la Cámara.

Señor Canessa—De manera que debe votarse lo que acabo de proponer, porque es un artículo transaccional limitando el cierre de las calles á una sola.

Yo pido que se vote, señor Presidente.

Señor Otero — La cuestión de forma puede ser diferente, pero la cuestión de fondo es absolutamente la misma.

El señor representante me ha pasado á mí, y le ha pasado á otros miembros de la Honorable Asamblea, el plano de la Oficina Técnica, en el cual estaba la calle Ciudadela cerrada.

Señor Canessa—El plano de transacción, cuando el señor senador fué consultado y había aceptado la solución que yo había propuesto á la Honorable Asamblea, y que yo no he querido argumentar con eso; el señor senador había estado conforme y así declara que ha visto el plano transaccional que traje para su conocimiento y para demostrar á la Comisión informante de la Honorable Asamblea que las ideas del doctor Otero quedaban contempladas con esa solución.

De manera que el plano á que se refiere el señor senador es precisamente el que contenía la transacción por él aceptada.

Señor Accinelli—Me parece, señor Presidente, que es el caso de pedir el cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de la Asamblea General, que dice que: "cuando ninguno de los proyectos hubiera obtenido la mayoría de votos necesaria que el mismo indica, debe adoptarse uno de los siguientes temperamentos:

1.o Que se declare eliminado el artículo del proyecto, por ser de simple detalle que nada importe al fundamento esencial del mismo.

2.o Que se declare el artículo, aunque no esencialmente fundamental, de necesidad evidente en el proyecto para su complementación, pasándose á Comisión, que se expedirá en cuarto intermedio, presentando uno sustitutivo que tienda á conciliar la disidencia sin alterar el fondo del artículo, ó adoptando otro que se hubiere propuesto en el curso del debate y hubiere sido apoyado por seis miembros de la Asamblea General, cuando menos.

3.o Que se declare desechado el proyecto por ser el artículo la esencia y fundamento de aquél."

Lo primero me parece que la Asamblea no podrá resolverlo. Es indiscutible la necesidad de mantener este artículo en uno ó en otro sentido. Lo tercero tampoco, por lo mismo que acabo de decir. De modo que lo que quedaría en pie es lo que se dispone en la segunda parte, y de acuerdo con ella lo que correspondería es que se pasara á Comisión. Es, más bien, no solamente lo que corresponde, sino lo único que se puede hacer de acuerdo con el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Presentando uno sustitutivo, tal vez.

Señor Accinelli — Es verdad, precisamente á eso iba yo dando lectura á la parte pertinente del artículo.

La Comisión informante podría, me parece á mí, armonizar las dos tendencias expresadas.

Señor Varela Acevedo—Podría votarse nuevamente para ver si con una rectificación de la votación se obtenía un resultado definitivo, aprovechando los cuatro minutos que faltan para la hora reglamentaria.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Sin embargo, no es lo que establece el Reglamento.

Señor Varela Acevedo—Pero es un derecho de todos los miembros de la Asamblea pedir rectificación de la votación

Señor Accinelli—Como no se ha hecho la rectificación inmediatamente después de la votación, que es lo que legalmente puede hacerse, no asiste razón al pedido que formula el señor senador.

Señor Canessa—Yo creo que debe votarse el artículo que he propuesto.

Señor Accinelli — El artículo que ha propuesto el señor diputado se puede votar, pero debe pasar á Comisión de acuerdo con el Reglamento, que dice en la 2.a parte: "que se declare el artículo, aunque no esencialmente fundamental, de necesidad evidente en el proyecto para su complementación, pasándose á Comisión, que se expedirá en cuarto intermedio, presentando uno sustitutivo que tienda á conciliar la disidencia sin alterar el fondo del artículo ó adoptando otro que se hubiere propuesto en el curso del debate"...

Señor Varela Acevedo—Yo hago moción en este sentido, como moción previa: que se tome nuevamente la votación.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor Zorrilla—Que se vuelva á leer el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 2.o sancionado por el Honorable Senado.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Areco — Corresponde que pase ahora el asunto á Comisión.

Señor Accinelli—De manera que corresponde que se vote el temperamento que yo indicaba, que no es otro que el que establece el Reglamento.

Señor Areco—Ya la Mesa debe proclamar el pase del asunto á Comisión.

Señor Canessa—Y expedirse en cuarto intermedio.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Canelones: para que pase el artículo á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Areco—Como el asunto que está inmediatamente en la orden del día se puede resolver en pocos minutos, yo mociono para que se prorrogue la sesión por cinco minutos.

Si hubiera discusión, retiraría la moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Areco: para que se prorrogue la sesión por cinco minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Areco—El asunto que está en la orden del día en este momento es sencillísimo.

La Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley por el cual se creaba una Oficina de Tasación de Costas para el Departamento de Montevideo, á cargo de un escribano tasador, que sería nombrado por la Alta Corte, y el artículo 4.o establecía la facultad al Poder Ejecutivo para que diera en arrendamiento las oficinas de su propiedad á los Juzgados Letrados de campaña.

Pasado el asunto al seno de la Comisión de Legislación del Senado, ésta entendió que debía mantenerse el sistema actual de dos tasadores de costas para el Departamento de Montevideo.

Y en cuanto al artículo 4.o, considerando que no tenía elementos suficientes para resolver el caso, resolvió detenerlo en Comisión para hacer un proyecto de ley especial.

Provocada la disidencia porque la Cámara de Representantes no aceptó este temperamento, reunida la Comisión de Legislación, se pidió el concurso de la Alta Corte para que ilustrara sobre el punto, y en una reunión que tuvo la Comisión, á la que asistió el Presidente de la Alta Corte, doctor De María, se arribó á la conclusión de mantener el proyecto del Senado, es decir, que serían dos los tasadores de costas, como se está haciendo actualmente, y que el artículo 4.o sería resuelto por una ley especial, manteniéndolo la Comisión del Senado como proyecto aparte para informarlo debidamente.

De manera que me parece que no puede haber dificultad alguna en que este asunto sea votado en el sentido que aconseja la Comisión de Legislación de la Asamblea en mayoría, es decir, mantener el proyecto primitivo del Senado.

Señor Presidente—Léase el informe.

Señor Areco—Como yo he hablado en nombre de la Comisión, pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, así se procederá.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Honorable Asamblea General:

A fin de ilustrar mayormente nuestras deliberaciones, invitamos especialmente para concurrir á ellas al señor Presidente de la Alta Corte, doctor De María. Después de un detenido cambio de ideas, la mayoría de la Comisión, de acuerdo con la ilustrada opinión de aquel magistrado, uniformó su opinión en el sentido de mantener el proyecto de ley en la forma que lo había sancionado el Honorable Senado.

Los puntos que originaron la disidencia fueron dos: la división de la Oficina de Tasación de Costas y el arrendamiento de las Oficinas Actuarias de campaña. Respecto del primer punto, reputa la mayoría de la Comisión que el movimiento judicial en la Capital requiere, para el mejor modo de obrar rápidamente, dicha división, pues así, con mayores elementos, la tasación de costas se hará sin entorpecimientos y demoras. Se objetó en el seno de la Comisión que esta división quizás fuera perjudicial por el distinto criterio que podrían emplear dichas oficinas en casos semejantes, dada la falta de un arancel que pudiera aplicarse por igual en circunstancias semejantes. El doctor De María objetó que la Alta Corte establecería normas de procedimiento, si ello llegara á producirse, lo cual beneficiaría el costo de los pleitos en bien de los litigantes.

En cuanto al otro punto, — arrendamiento de las Oficinas Actuarias de campaña, — la mayoría opina que debe mantenerse la sanción del Senado, por cuanto se carece de elementos de juicio bastantes como para pronunciarse en definitiva respecto de un punto que afectará seriamente los intereses judiciales de los departamentos de campaña. El Presidente de la Corte hizo presente á la Comisión que había recibido de algunos actuarios noticias de que el arrendamiento sería una ruina para sus oficinas. Es notorio también que Actuarías como la del Salto y Rivera, apenas costean sus gastos. Por esto, la mayoría de la Comisión, de acuerdo con el doctor De-María, estima más prudente recabar datos al respecto y formular un proyecto especial. La Comisión del Senado ya se ha preocupado del asunto, y de acuerdo con la Alta Corte de Justicia, presentará el proyecto respectivo.

Por estas consideraciones, que ampliará el miembro informante si Vuestra Honorabilidad lo creyere necesario, os aconsejamos sancionéis el proyecto en la forma aprobada por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Mayo de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave.—Pedro Manini Ríos.—Juan A. Cachón (discorde). — Ricardo García Fuentes.—R. J. Areco. —T. Vidal Belo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Créanse dos Oficinas de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados de Montevideo, que serán dirigidas cada una por un escribano público, nombrados por la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Señor Cachón—Yo, señor Presidente, he firmado discorde el informe de la Comisión de Legislación, porque no estoy convencido de las razones que han inspirado á la mayoría de mis compañeros para aceptar el temperamento propuesto por el Senado; y como la tramitación reglamentaria no ha consentido que yo hiciera por escrito la exposición de las razones que tenía para oponerme al proyecto aconsejado por mis compañeros de Comisión será forzoso que diga, con toda la brevedad compatible con la prórroga votada, las razones que he tenido para mantener el proyecto de la Cámara de Representantes.

La existencia de una sola Oficina de Tasación de Costos es, á mi juicio, indispensable para que esa Oficina produzca los buenos resultados que de ella se esperan. Dos tasadores, con dos oficinas independientes, autónomas, iguales en jerarquía y en funciones y obedeciendo seguramente á tendencias distintas, establecerían también criterios diferentes en lo que se refiere al manejo de cada una de ellas, y una de las circunstancias que tuvo principalmente en cuenta la Cámara de Representante al prestar su sanción á este proyecto, fué que dentro de la unificación de las Oficinas de Tasación de Costas, en una sola, fuera posible conseguir no sólo una perfecta armonía de opiniones y de criterios en lo que se refiere á la tasación de costas, sino otras ventajas que sería muy breve enumerar.

Previamente, señor Presidente, yo mociono para que se prorrogue por otros cinco minutos la sesión, porque no voy á hacer más que breves indicaciones generales, tendientes á poner de manifiesto los motivos que me han obligado á firmar discorde el proyecto.

Mociono, pues, en ese sentido, señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Que sea por un cuarto de hora la prórroga.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Se pretendió, señor Presidente, convencer de que con un solo tasador no era posible hacer el servicio; que era indispensable la existencia de

dos tasadores de costas, alegando que los tasadores de costas debían ellos, personalmente, practicar las tasaciones.

Esto, desde luego, es completamente inexacto.

Los tasadores de costas en la actualidad, entiendo que no hacen ellos las tasaciones, que se limitan á fiscalizar la tarea de empleados muy prácticos, por cierto, que les están subordinados, y podría seguramente decirse que si los escribanos hicieran personalmente la tasación, sería menester nombrar, no dos, sino cuatro, dada la gran cantidad de expedientes que continuamente dentro del Departamento de Montevideo se ponen en situación de tasarse las costas. No habría, pues, á este respecto, ninguna razón que hiciera necesario elevar á dos el número de tasadores.

Además, todas esas enseñanzas que podrían recogerse en la práctica de la tasación de costas, estarían perjudicadas con el hecho de que hubieran dos oficinas independientes.

Todo lo que puede enseñar al legislador en esta materia debe ser la consecuencia de la observación personal del escribano tasador en todos los expedientes, en todos los diferentes casos de actuaciones judiciales y respecto de todos los asuntos en que debe intervenir por éste concepto manteniéndolos centralizados. Esta ventaja, no se obtendría tampoco con la división de la oficina.

Yo oí decir en la Comisión de Legislación que lejos de ser un inconveniente la existencia de dos oficinas, sería una ventaja, porque se establecería una especie de contralor entre los dos tasadores.

Me parece que el argumento está completamente desprovisto de fundamento, porque quienes deben fiscalizar las tareas de los tasadores de costas, son desde luego las partes mismas, reclamando de las planillas mal hechas, y en segundo lugar el juez que en la causa entienda es el llamado á establecer si la planilla está ó no hecha en forma.

Es por demás sabido que existe urgencia en redactar un nuevo arancel de costas judiciales que haga más económica la administración de justicia. Y bien: esta otra tarea que le estaría encomendada, desde luego, al escribano tasador que dispone de todos los elementos de juicio que puede recoger de los expedientes que van á su oficina, no podría servirse en la misma forma en que nosotros lo habíamos sospechado cuando instituímos la oficina única de tasación de costas. Ahora sería necesario recurrir á fuentes de información distintas á las dos oficinas, dentro del proyecto del Senado, para arribarse quién sabe á qué conclusión, posiblemente contradictoria, pero que de ninguna manera podrá aseverarse sea la consecuencia de dificultades existentes, sino simplemente la consecuencia de que es practicado por observadores distintos, obedeciendo cada uno de ellos á distintos criterios y teniendo en cuenta circunstancias diferentes también.

El otro punto á que se ha referido el señor doctor Areco y que está indicado en el informe de la Comisión, se refiere al arrendamiento de las oficinas actuarias de campaña.

Yo declaro que este punto no me parece que sea de mayor importancia, porque, como la misma Comisión lo anuncia, ha de ser tratado en un proyecto de ley especial; pero afirmo sí, que está muy lejos de constituir un peligro para los escribanos actuarios, como se ha dicho, el mantenimiento del artículo respectivo de la Cámara de Representantes, al establecer la posibilidad del arrendamiento de las oficinas, porque, como yo mismo insinué en el seno de la Comisión, cometiendo á la Alta Corte de Justicia la determinación en cada caso del arrendamiento ó alquiler que los escribanos debían pagar por el usufructo de las oficinas del Estado, estarían perfectamente servidos los intereses particulares del escribano y los intereses de la sociedad tutelados en este caso por la Alta Corte de Justicia.

Yo, sin embargo, no voy á insistir á este respecto por el mantenimiento del proyecto de la Cámara de Representantes.

En suma, el nuevo proyecto que redacte la Comisión ó que se presente á cualesquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo, dará margen, sin duda, para que se opte por el sistema más racional en esta materia; sólo será, pues, un aplazamiento del asunto. Pero en lo que hago, sí, oposición fundamental, es, lo relativo al nombramiento de dos escribanos tasadores de costas, en lugar de uno, porque no hay absolutamente ninguna ventaja en el hecho de que sean dos; y todas las conveniencias para la administración de justicia que habíamos creído encontrar nosotros cuando planeamos la creación de la oficina de tasación de costas con el criterio de la Cámara de Representantes, hemos de perjudicarla por el hecho de que no esté centralizada la acción en un solo funcionario, sino dividida en dos.

Nada más por ahora.

Señor Areco — Sólo me resta decir, en nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación de la Asamblea, que ésta oyó las manifestaciones que acaba de formular el doctor Cachón, y que á pesar de ellas, apoya las conclusiones á que ha arribado y cuya sanción aconseja á la Asamblea, con las opiniones del Presidente de la Corte, que fueron en un todo favorables al mantenimiento de los dos tasadores de costas que la Comisión propone, que el régimen que se sigue actualmente y que tiene, entre otras, la ventaja de impedir que se acumulen en una sola oficina la enorme cantidad de expedientes que para tasación de costas van diariamente á los funcionarios que están encargados de esa función.

He terminado.

Señor Presidente — La Honorable Asamblea ha quedado sin número. No puede continuar el acto.

(Se levantó la sesión á las 7 y 14 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 19 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Pedido de informes á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con respecto á la solicitud del señor Pedro Delemuglie.

ORDEN DEL DÍA:

5—Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente. (Discusión general y particular).
6—Liceos Departamentales. Proyecto del Poder Ejecutivo modificando la ley de su creación. (Discusión general y particular).
7—Pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del interior. (Modificación del Honorable Senado).
8—Quórum para las sesiones de la Honorable Cámara. (Discusión particular).
9—Empréstito Municipal. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Oliver, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Sierra, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Canessa, Castro, Carvallido, Díaz, Freire, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Negro, Olivera, Pelayo, Pons, Rodó, Rücker, Sánchez, Segovia, Semblat, Varzi y Zorrilla.

Total: 20.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Martínez García, Mendívil y Ramasso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, García, García Fuentes, Lezama, Massera, O'Neill, Sóñora y Travieso.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes de pensión: Pilar Olivera de Odizzio, Emilia Oddo de Cabrera, Catalina Etcheverry de Páez, Marta y Teresa Monterrubio, Ana D. de Soiso, Isabel de los Santos de Santos, Flora Rodríguez de Pereyra, Luisa Rivero de Perazzo, Edelmira E. de Rodríguez, Margarita y Gertrudis de los Campos, María Arigón de López, Aurea Santos de Abadie, Ciriaca Pérez de Pérez y del referente á los señores Sáez y Estrada sobre el sueldo que debieron percibir desde Julio de 1908."

—Repártanse.

"Varios auxiliares de la Dirección General de Aduanas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Centro Comercial é Industrial de la Villa del Cerro solicita modificación de la ley relativa á inembargabilidad de sueldos."

—A la Comisión de Códigos.

3—**Señor Mora Magariños** — La Comisión de Presupuesto ha presentado un proyectito de prórroga del Presupuesto Ge-

neral de Gastos. Como el ejercicio va á vencer á fin de mes y como no hay tiempo suficiente para poder votar las enmiendas ó modificaciones que ha presentado el Poder Ejecutivo, hago moción, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se trate sobre tablas la prórroga del Presupuesto hasta tanto se pueda estudiar y sancionar el Presupuesto General de Gastos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Frugoni—¿Cuál es la moción? No se ha oído.

Señor Presidente — Para que se trate con prelación á la orden del día el asunto relativo á la prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta tanto se sancione el proyecto que está á estudio de la Comisión.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Prando**—La Comisión de Legislación pide á la Mesa se sirva solicitar informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respecto de la solicitud de don Pedro Delemuglie.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Léase el asunto á que se ha referido el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1913-1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 14 de Junio de 1913.

Ramón Mora Magariños.—Alberto F. Canessa.—Eduardo Pittaluga.—León Peyrou.—Esteban J. Toscano.—Julio Abellá y Escobar.—José V. Carvallido.—Jaime Herrera.— Isidoro Canosa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Aragón y Etchart — Consecuente con las ideas que he manifestado en otras oportunidades cuando se ha tratado un punto análogo á este, yo voy á votar negativamente el artículo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Entiendo que no es la fórmula científica, que no es así como se hacen las prórrogas cuando no se ha tenido tiempo de estudiar la ley presupuestal en su debida oportunidad.

Las naciones financieramente organizadas, tanto ó mejor que la nuestra, en todas partes, — aún en la misma República Argentina, — donde se ha reaccionado últimamente, establecen el procedimiento de la prórroga por duodécimos, es decir, por meses, y no una prórroga hasta cierto punto incierta, como es la que propone la Comisión.

Por lo tanto, al votar negativamente, voy á proponer un artículo sustitutivo, del cual pido á la Mesa se sirva tomar nota: (Dicta): "Artículo 1.o Prorrógase por dos meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Mora Magariños — La proposición que hace el señor diputado Aragón y Etchart fué ya discutida en otras ocasiones por las Cámaras uruguayas.

En legislaturas anteriores, de las que formaba parte el señor diputado,—y como él lo ha recordado,—en otros ejercicios en que él ha propuesto esa misma enmienda, la Cámara ha creído que no era conveniente.

Hay varias razones para ello. Primero, razones de derecho constitucional, y después, razones de interés parlamentario, á fin de poder despachar el Presupuesto General de Gastos de acuerdo con los plazos concedidos á los señores diputados para proponer enmiendas y sancionarlo.

Por dos meses, la prórroga sería por los meses de Julio y Agosto.

Hay que tener presente que en nuestro país las sesiones ordinarias terminan en el mes de Julio, y que la Cámara no puede ser convocada á sesiones extraordinarias sino cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente.

De modo, pues, que entrado en el período extraordinario, en vacaciones, si el Poder Ejecutivo no convocara á la Cámara en el mes de Agosto, ó si la convocara en los últimos días de dicho mes, no habría tiempo, ni para la Comisión, ni para las dos Cámaras, para poder despachar el Presupuesto.

En breves días ó en ninguno, si no fuera convocada, sino después del mes de Agosto, no sería posible aquella sanción, ó tendría el Poder Ejecutivo que convocar inmediatamente á la Cámara después de cerrado el período ordinario, para que tratase el Presupuesto, porque quedaría el país sin él.

Cuando estas prórrogas vencen dentro del tiempo de funcionamiento del Poder Legislativo, es fácil subsanar los inconvenientes que ellas produjeran, porque la Cámara entonces votaría un Presupuesto. Estudiaría en esos dos meses el Presupuesto, y aunque rápidamente, y de cualquiera manera, lo despacharía; y si fueran insuficientes estos dos meses, votaría otras dos doceavas partes; pero, como expreso aquí, puede pasar que estemos en vacaciones cuando venza la prórroga y nos quedamos sin ley de Presupuesto.

Ahora, acerca de los principios constitucionales, hay que recordar que generalmente estas limitaciones para que rija el Presupuesto por dos meses, han sido siempre un arma que han tenido los Parlamentos contra el Poder Ejecutivo para que éste, cuando no ha remitido el Presupuesto, debiéndolo hacer, se vea obligado á remitirlo.

No le prorroga al Poder Ejecutivo, al monarca, al rey el Presupuesto que no les ha mandado, pero entre nosotros el Poder Ejecutivo ya ha cumplido con ese deber, ha mandado á la Cámara el Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—En un error del señor diputado darle esa interpretación: no es en las monarquías solamente donde se usa ese procedimiento.

Señor Mora Magariños—Ya lo he dicho: me he referido á las monarquías y repúblicas. Se usa en muchas partes; pero digo que la costumbre ha sido más bien usarlo como un arma contra el Poder Ejecutivo cuando éste estaba en mora para entregar el Presupuesto, para que se viera obligado á entregarlo, puesto que se quedaría sin Presupuesto si no lo enviara dentro de los dos meses por que se prorroga. Pero entre nosotros no pasa eso: el Poder Ejecutivo, aunque tarde, ha entregado el Presupuesto, está en Secretaría ordenándose para mandarlo imprimir. Está, por consiguiente, en manos del Poder Legislativo votar el Presupuesto en breves días, apurando hasta donde es posible los términos reglamentarios.

Señor Aragón y Etchart—Precisamente, es para eso: como el legislador se toma cuatro ó cinco meses, yo quiero establecer un procedimiento de corrección, más parlamentario, para su sanción, á fin de evitar las prórrogas indefinidas, por las que se ha pasado muchas veces hasta un año económico sin presupuesto.

Señor Mora Magariños—Si el fin del señor diputado es que las Cámaras voten inmediatamente el Presupuesto, no es, precisamente ese el camino—el de decirle al Poder Ejecutivo, al país, no tienen Presupuesto más que por dos meses. No: entonces, ya que se busca esa finalidad, de que el Presupuesto se vote inmediatamente, antes de que venza el ejercicio, antes del treinta de este mes, lo que debía proponer el señor diputado es que inmediatamente se abocara la Cámara el estudio y la sanción del Presupuesto. Esto es lo lógico, ya que se va á ese fin; porque hay que ver que las doce avas partes que se han votado en otros países, no se han sancionado con el fin de acelerar el Presupuesto dentro de la Cámara; es todo lo contrario: es combatir al Poder Ejecutivo, que estaba en mora respecto de la entrega del Presupuesto...

Señor Aragón y Etchart—Y en la República Argentina, que se ha sostenido la tesis, ahora, últimamente, ¿iba contra el Poder Ejecutivo ó contra la Cámara?...

Señor Mora Magariños—Ahora la Cámara argentina, habrá sancionado esa medida; pero no conozco las razones para juzgar, ni el señor diputado nos las da para saber si es un caso análogo al nuestro. Por otra parte, la República Argentina, no nos puede dar el ejemplo sobre estos tópicos, porque se ha prorrogado allí un mismo Presupuesto hasta por ocho años.

El Presupuesto anterior al que está en vigencia estuvo rigiendo ocho años por prórrogas sucesivas. De modo que el ejemplo de la República Argentina no tiene importancia, porque es una resolución que habrá tomado el Cuerpo Legislativo en estos últimos momentos y por razones distintas y situación distinta.

En algunas partes, como en Bélgica, las doceavas partes tuvieron resultado favorable para la buena administración pública; pero en los demás países casi nunca se ha encontrado en ello una medida parlamentaria conveniente ni eficaz; generalmente, como lo expresan los autores, ha sido más bien un arma para combatir la demora ó la actitud política del Poder Ejecutivo.

Pero prescindiendo de principios constitucionales, yo le llamaría la atención al señor diputado sobre los inconvenientes que traerían las doceavas, que van á vencer, precisamente, en momentos en que la Cámara esté en receso.

¿Qué se hace entonces?

Se encontrará el país, el Poder Ejecutivo sin Presupuesto.

Dirá éste: yo no tengo la culpa; la tiene la Cámara, yo he mandado el Presupuesto.

Ahora bien: como la finalidad del señor diputado es de que la Cámara inmediata-

mente vote el Presupuesto, entonces el camino recto es que se determinen algunas sesiones en este mes, para estudiar el Presupuesto y votarlo.

Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en acompañar cualquier modificación en ese sentido, pero no la que propone el señor diputado, que va á ser contraproducente al mismo fin que persigue.

Esas son las razones que tiene la Comisión de Presupuesto para sostener la fórmula que ha presentado.

Señor Aragón y Etchart—Yo insisto, señor Presidente, en la moción que he propuesto, porque creo es la que está dentro de los términos verdaderamente constitucionales, y no como dice el señor diputado Mora Magariños que va contra la Constitución.

La Constitución no autoriza prórrogas indefinidas de un presupuesto para que rija de un ejercicio económico para otro, ¿por qué? Por una razón elemental: porque de un año á otro pueden venir nuevas necesidades que requerirán nuevos servicios y esos servicios deben estar dentro del Presupuesto de una manera constitucional.

Por otra parte, la razón que invocaba el señor diputado Mora Magariños, de que el Poder Ejecutivo, teniendo en sus manos la convocatoria de la Cámara para sesiones extraordinarias, se encontraría al final sin Presupuesto, pudiendo aducir que era la Cámara la que tenía la culpa, no puede pesar de ninguna manera, porque nadie más interesado que el Poder Ejecutivo en marchar de acuerdo con la ley de las leyes que le dicte la Cámara.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, que soy un convencido de que estas prácticas son un poco incorrectas, sin duda alguna; de que la Cámara no debe prorrogar hasta una fecha incierta un Presupuesto General de Gastos, que tiene que tener su fecha fija, yo voy á insistir en la proposición formulada; pero atendiendo á una de las consideraciones que ha hecho el señor diputado Mora Magariños, acerca de que se va á clausurar el período ordinario, y quizás transcurran algunos días antes de que se abra el período extraordinario, yo voy á proponer tres meses, que creo que es suficiente tiempo para que la Comisión de Presupuesto estudie, la Cámara resuelva y el Senado transforme en ley el proyecto de Presupuesto.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia de que votaré en contra de la moción de prórroga que se propone por parte de la Comisión de Presupuesto.

Entiendo que el Presupuesto debe discutirse en el tiempo establecido por la Constitución.

En ese sentido—ya que el señor miembro informante, para oponerse á la moción presentada por el señor diputado Aragón y Etchart, que fundamentalmente está de acuerdo con las manifestaciones que acabo de hacer—expresa el inconveniente de que el plazo fijado por el mismo colega, podría terminar en momentos en que la Cámara se encontrara en receso,—acaso lo que podría hacerse para evitar ese inconveniente, sería determinar que la última semana del período ordinario sería dedicada á discutir el Presupuesto General de Gastos.

Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—La Mesa se permite observar al señor diputado mocionante que se trata de una modificación del Reglamento, que establece la manera cómo debe discutirse el Presupuesto General de Gastos.

¿La propone en esa forma, señor diputado?

Señor Frugoni—Propongo que se fije la última semana de las sesiones ordinarias para discutir el Presupuesto General de Gastos, abriéndose, desde ya, el plazo para las modificaciones que se quieran presentar.

Señor Mora Magariños—Hay que hacer presente que la Comisión no tiene el Presupuesto General de Gastos. La Comisión no lo conoce.

Señor Frugoni — Debía conocerlo. La Comisión ha empezado entonces por faltar ella, no solamente al reglamento, sino á la Constitución.

Señor Mora Magariños—¿Por qué?

Señor Frugoni — Porque la Comisión ya debería tener el Presupuesto en sus manos.

Señor Mora Magariños—Esto es curioso, señor Presidente. Que la Comisión ha faltado á la Constitución; desde que no ha llegado el Presupuesto al seno de la misma, ¿cómo puede despacharlo? La Comisión no puede estudiarlo sin ese previo requisito.

Señor Frugoni—¿Dónde está el Presupuesto?

Señor Mora Magariños—Está en Secretaría.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Mora Magariños—Pero la Mesa ha dispuesto pase á Comisión, previa impresión, el Presupuesto. La Secretaría no lo ha pasado á la Comisión; todavía lo está poniendo en limpio. De manera que la Comisión de Presupuesto todavía no puede dictaminar en el Presupuesto General de Gastos, porque no se le ha pasado.

Señor Frugoni—Desde aquí á la última semana hay tiempo.

Señor Mora Magariños—Muy bien. Si pasa á la Comisión, ésta no tendrá inconveniente en estudiarlo.

Señor Frugoni — Naturalmente que se discutirá después de haber pasado á manos de la Comisión.

Si yo entendiese que debía discutirse sin ese previo requisito establecería que se discutiese desde ya. Doy un plazo hasta la última semana. Tengo entendido que en esos diez ó doce días la Comisión podrá enterarse del Presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo y dictaminar ó informar verbalmente.

Señor Ferrer Olaís—Todavía hay que pensar en los veinte días que reglamentariamente tienen que concederse á los señores diputados para las mociones de modificación.

Señor Toscano—Después de repartido.

Señor Presidente—Para evitar el debate la Mesa hará dar lectura por Secretaría de la resolución incorporada al Reglamento de fecha 10 de Junio de 1905, que rige la disposición del Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos y los presupuestos de las Juntas Económico - Administrativas se repartirán tan luego como los remita el Poder Ejecutivo, adelantándolos al informe de la Comisión.

"En caso de que el Poder Ejecutivo sólo remita modificaciones, se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente.

"Art. 2.o Las mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos, ó á los de las Juntas Económico-Administrativas, deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días á contar desde que se hayan efectuado los repartidos á que se refiere el artículo primero, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva".

Como aún no ha sido enviado á la imprenta el proyecto de Presupuesto que acaba de remitir el Poder Ejecutivo, no podrán transcurrir los veinte días á que se refiere la resolución leída, sino después que éste se reparta, es decir, después que sea impreso. De manera que sería imposible considerar este proyecto si no se modifica el Reglamento dentro de la última semana del período ordinario.

Esc es lo que la Mesa quería observar.

Señor Frugoni—Me doy cuenta de la imposibilidad de poner en práctica la moción que propongo, y por esó adhiero á la moción del señor diputado Aragón y Etchart que tiene, por lo menos, la ventaja de limitar el plazo para la discusión del asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Comisión y luego el del señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1913 - 1914".

El del señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia".

Se va á votar en primer término el artículo de la Comisión, y si éste fuera desechado, se votará el del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto del Ejecutivo que modifica la ley relativa á Liceos Departamentales.

Léase.

(Se lee):

"Atrículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero de 1912 por el siguiente: "Para ingresar á los Liceos se requiere: haber terminado los estudios correspondientes al quinto año en las escuelas urbanas ó haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el Liceo y cuyas materias y demás condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BLENGIO ROCCA.

En discusión general.

Señor Ferrer Olaís—Como ya lo dije al formular la moción de preferencia en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, se trata de un asunto muy simple y que está tan bien fundado por el Poder Ejecutivo, que dicha Comisión no ha creído indispensable presentar un informe escrito.

La modificación consiste simplemente en no exonerar del examen de ingreso liceal á los alumnos de 3.er año egresados de las escuelas rurales. Y es muy razonable la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo. Como lo dice en su propio informe, el personal directivo de los Liceos, como la Comisión Delegada de la Sección de Enseñanza Secundaria, declaran que los inscriptos en esa forma, como

egresados de las escuelas rurales, se hallan incapacitados para cursar, siquiera con mediano éxito, las asignaturas de la referencia.

Y se explica, porque aunque es casi equivalente el programa de 3.er año de las escuelas rurales con el 5.o de las urbanas, resulta que como los maestros de los primeros tienen que distraer su tiempo en la enseñanza de algunas asignaturas ajenas á las exigencias de los estudios liceales, y como, por otra parte, resulta que las escuelas rurales de los Departamentos del Interior están á cargo de un solo maestro, que tiene además que atender la parte administrativa, es imposible que obtengan los alumnos la preparación necesaria para estar habilitados para entrar de lleno en estudios secundarios.

Ultimamente, después de la moción de preferencia votada, me encontré con un alto funcionario universitario, y quiso poner á mi disposición una nota pasada por el Director de uno de los últimos Liceos creados, por la cual se pide que de 50 alumnos que tiene á su cargo, se permita que á 25 de ellos, que son precisamente, en general, egresados de las escuelas rurales, se les pueda destinar unos tres meses de preparación previa á los estudios liceales, lo que evidencia realmente su estado deficiente de instrucción y la necesidad urgente de variar la ley de liceos en esa parte.

De manera que lo que se pide es que en vez de exonerar del examen de ingreso á los ex alumnos de tercer año de las escuelas rurales, se les someta á un examen de ingreso que se rendirá en los liceos cuyas materias y demás prácticas indicará la Sección de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: se tiene que sobreentender que ese examen especial nunca podrá ser superior al programa de 5.o año de las escuelas públicas urbanas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión de la modificación del Senado al proyecto sobre pavimentación de las ciudades, villas y pueblos del interior.

Léase.

(Se lee):

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 11. Declárase que en virtud de la ley de 11 de Julio de 1911 quedaron derogadas todas las leyes especiales de adoquinado dictadas anteriormente para varias ciudades, pueblos y villas del litoral é interior, y que toda obra de pavimentación ejecutada, desde la promulgación de dicha ley hasta la de la presente, se rige, en cuanto á su pago, por lo que ella misma establece."

La Comisión de Fomento, á la cual pasó este asunto, ha hecho saber á la Mesa que ha aceptado la modificación.

Está en discusión.

Señor Puppo—Como se ve, la Cámara de Senadores ha introducido una pequeña modificación al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara, modificación que tiene el carácter de una disposición transitoria.

La ley de 17 de Julio de 1911—ley de pavimentos—había suscitado ciertas dudas con respecto á si estaban ó no derogadas las leyes especiales de pavimento dictadas para algunas ciudades y villas del litoral é interior. El Senado en esa disposición establece expresamente que la ley de pavimento de 17 de Julio de 1911 deroga todas las leyes especiales dictadas para las ciudades y villas del interior y litoral.

En ese concepto, la Comisión de Fomento cree que la modificación del Senado aclara y complementa el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados y aconseja á la Honorable Cámara que acepte la modificación del Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo al quórum para celebrar sesión la Honorable Cámara.

Léase el proyecto del doctor Antonio M.a Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Salvo la sesión de instalación á que se refiere el artículo 9.o del Reglamento y lo dispuesto en el artículo siguiente, la Honorable Cámara podrá funcionar y deliberar válidamente con sólo la presencia de la tercera parte más uno del total de sus miembros.

"Art. 2.o En el caso á que se refieren los artículos 153 y 154 del Reglamento, será indispensable la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Honorable Cámara para formar quórum y adoptar resolución.

"Igual quórum será indispensable para alterar la orden del día ó considerar cualquiera resolución adoptada en sesiones anteriores.

"Art. 3.o Ningún proyecto ó resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo ó al Honorable Senado sino después de aprobada tácita ó expresamente el acta ó versión taquigráfica de la sesión en que se adoptó, salvo el caso de que la Honorable Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario.

Montevideo, Junio 24 de 1912.

Antonio M.ª Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó."

Léase el informe de la Comisión.

Señor Sosa — Hago moción para que se suprima la lectura del informe por ser muy conocido de los señores diputados.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo al proyecto del señor Antonio María Rodríguez sobre el quórum.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de reforma al Reglamento que ha sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad el señor diputado doctor Antonio M.a Rodríguez, se inspira evidentemente—y así lo advierte también su distinguido autor al exponer los fundamentos de su proposición—en el muy loable designio de facilitar la consecución del quórum parlamentario, evitando la repetición de las sesiones sin número que tan desfavorablemente influyen en el resultado de la labor legislativa.

Sin embargo, esta Comisión tiene sus dudas respecto á la eficacia del medio que se propone para llegar á hacer más fecunda la actuación de la Honorable Cámara.

El sistema en vigencia, que fija el quórum en la mitad más uno del total de señores diputados, deja ya un ancho margen para las inasistencias por motivos de enfermedad, licencia y demás impedimentos, y no importa una exigencia exagerada, mucho menos, según el criterio de esta Comisión, la prescripción reglamentaria que en una Cámara compuesta actualmente de ochenta y nueve miembros establece como mínimum para celebrar sesión la concurrencia de cuarenta y seis solamente.

Dando por cierto el hecho—que no lo es sino hasta cierto punto—de que el ausentismo parlamentario haya llegado actualmente á entorpecer en forma demasiado sensible la acción de esta Honorable Cámara, parece á primera vista que el medio más fácil y expeditivo de remediar esta deficiencia sería el que se ofrece desde luego á nuestro criterio, en virtud de un sencillo razonamiento, es decir, la reducción del quórum, ó, lo que es lo mismo, la ampliación del margen para inasistencias más ó menos justificadas.

Es posible que se alcanzara así la finalidad perseguida en el proyecto motivo de este informe, pero es en cambio muy probable que las ventajas relacionadas con la celebración de un mayor número de sesiones no compensaran los inconvenientes que tal reforma traería aparejados y que de ningún modo deben dejar de preverse.

Es lógico suponer, por ejemplo, que una de las primeras consecuencias de la sanción de este proyecto sería un aumento del ausentismo. En efecto, muchos de los señores diputados que no proponiéndose intervenir en la discusión de los asuntos que figuran en determinada orden del día, ó teniendo para la misma hora de la sesión tareas particulares que atender, se deciden, sin embargo, por concurrir á la Cámara, juzgando, con razón, que esta debe ser la más impostergable de sus tareas, siquiera sea para contribuir con su presencia á la formación del número reglamentario, se creerían menos obligados, bajo el nuevo régimen propuesto, á tener en cuenta aquella consideración. En cambio, no dejarían de recordar que el número de diputados que concurren asiduamente á las sesiones sobrepasa siempre al quórum que se fija en este proyecto.

Eliminadas, pues, las probabilidades de que por la ausencia de unos pocos no pueda funcionar la Cámara por falta de número, desaparecerían al mismo tiempo, ó influirían menos intensamente en su ánimo, las consideraciones que hoy los impulsan á sacrificar un interés particular, á vencer la repulsión que les inspire la aridez de ciertos asuntos, ó á afrontar el tedio que les produzca la discusión de

otros, en el temor de que su falta de puntualidad pueda ser causa de que la sesión se levante sin número, con la consiguiente perturbación y atraso de los asuntos pendientes de resolución en la Cámara.

La sanción del proyecto que nos ocupa vendría, pues, á determinar la acentuación y el arraigo de ciertos hábitos, ó por lo menos, de ciertas tendencias que, si verdaderamente existen, es necesario combatir empeñosamente, atenta la influencia desmoralizadora que pueden ejercer en el seno de la Cámara.

La aprobación de esta reforma importaría, además, formular ante la opinión pública la declaración, deprimente para los señores diputados, de que ha sido necesario prescindir de las dos terceras partes de la Cámara para conseguir que ésta asuma con la debida regularidad la alta y decisiva intervención que le corresponde en la dirección de los destinos del país. Y por cierto que no estamos felizmente en presencia de hechos que justifiquen semejante extremo.

Si bien es verdad que en los últimos tiempos, y debido tal vez á lamentables coincidencias, se ha dejado varias veces de celebrar sesión por falta de número, es notorio también que durante el último período ordinario, especialmente, la labor parlamentaria puede clasificarse de intensa por la cantidad é importancia de las leyes sancionadas, varias de las cuales exigieron la atención de la Cámara en fatigosas sesiones permanentes y hasta horas avanzadas de la noche. El proyecto pasado á informe de esta Comisión tiene, por otra parte, el inconveniente de sentar una doctrina completamente errónea á nuestro juicio.

Para justificar el hecho de que "diez y seis" diputados (la mitad más uno del quórum propuesto) pueden dictar resolución en asuntos para cuya dilucidación el pueblo ha delegado su soberanía en "noventa" ciudadanos, se arguye que la importancia ó interés de la orden del día determinará la mayor afluencia de diputados en los casos en que consideren necesario asegurar el predominio de sus ideas en las deliberaciones.

Parece que se pretendiera consagrar así, ó por lo menos darle cierto viso de legitimidad, á la teoría de que los representantes del pueblo pueden dejar de asistir á las sesiones cuando en ellas no se traten cuestiones excepcionalmente controvertidas, ó á cuyo respecto tengan especial empeño en imponer la prevalencia de sus opiniones. Cabe observar, desde luego, que por muy sencillos que parezcan, ó lo sean en realidad, los asuntos sometidos á la resolución de la Cámara en un día determinado—asuntos que nunca son insignificantes, pues no pueden serlo, por definición, los que deben das origen á las sanciones legislativas,—no es posible prever, por el solo conocimiento de la orden del día, hasta dónde se llegará en su discusión.

Los señores diputados saben por experiencia cómo es frecuente el caso de que una cuestión simple y sencilla en la apariencia llega á convertirse en el transcurso del debate en una verdadera cuestión de principios, en cuya discusión puede ser conveniente ó necesario que los afiliados á un partido político, los adeptos de una doctrina filosófica social, los partidarios de un sistema económico, etc., procuren obtener una conquista más en la lucha por los ideales que hayan venido á defender en el seno del Parlamento.

Es sabido también que muchas veces es necesario tratar en una sesión asuntos no relacionados en la citación que se distribuye previamente.

Es cierto que entre las restricciones que establece el proyecto que estudiamos figura la alteración de la orden del día, pero no debe olvidarse tampoco que los señores diputados, antes de entrar á la consideración de aquélla, tienen derecho á hacer uso de la palabra para plantear todas las cuestiones que, por lo general, revisten especial importancia por su naturaleza ó por la urgencia con que deben ser resueltas; por ejemplo, un pedido de informes al Poder Ejecutivo, asunto que generalmente no se promueve á no mediar motivos de verdadera trascendencia. Por lo demás, esta Comisión entiende que el verdadero punto de vista desde el cual debe encararse el objeto del presente dictamen es la "obligación" en que están los señores diputados de asistir á todas las sesiones á que fueren citados, cualquiera que sea la naturaleza ó la importancia del punto en discusión, y considera, por lo tanto, que conspiraría contra el sentimiento y la conciencia de esta obligación entre los miembros de la Honorable Cámara, al aconsejar la sanción de un proyecto que, á su entender, vendría á fomentar las negligencias individuales que se han notado en el funcionamiento de esta rama del Poder Legislativo.

Como lo hemos expresado ya en el curso de este informe, Vuestra Comisión no considera que las sesiones sin número alcancen en la actualidad una proporción demasiado sensible; pero si así fuera, opina que lo procedente sería ensayar la aplicación de medidas disciplinarias para compeler al cumplimiento de sus deberes á los señores diputados que se sindiquen como omisos á este respecto.

Se encuentra desde hace algún tiempo á estudio de la Honorable Cámara, figurando ya en la orden del día, un proyecto presentado por esta Comisión, en el cual se procura, á la vez que establecer sanciones de positiva eficacia moral contra los diputados inasistentes, hacer más expeditiva la aplicación de aquéllas.

La Comisión abriga la seguridad de que la adopción de las medidas á que se refiere, ó de otras del mismo género que lleguen á ser propuestas en la discusión y que la Honorable Cámara conceptúe más apropiadas, ha de bastar para que ningún representante se exponga á la penosa contrariedad, que significaría el hecho de aparecer ante sus colegas y ante el pueblo que le ha conferido el honor de su representación, como omiso ó negligente en el desempeño de su alto cometido.

Cree Vuestra Comisión que las razones expuestas, las que en todo caso podrán ser ampliadas por el miembro informante, son suficientes para fundar su dictamen en absoluto desfavorable á la proyectada reducida del quórum actual, y al aconsejaros que le neguéis vuestra sanción, se complace en reiterar la manifestación de que comprende y aprecia en todo su valor el laudable propósito tenido en vista por el laborioso é ilustrado autor del proyecto.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1912.

Leandro Barbosa.—Ambrosio S. Miranda.—Cantiago C. Varela.—Cayetano Borda y Pagola.—Orosmán de los Santos.—Juan Samacoitz.

En discusión este asunto.

Señor Ortiz—Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, deseo dejar constancia de que, si mi firma no aparece al pie del informe, se debe á la circunstancia de no haberme encontrado en la Capital cuando él se produjo; pero que estoy en un todo de acuerdo con dicho informe.

Nada más.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Sosa—¿Se vota por artículo?

Señor Presidente—Por artículo, señor diputado.

Este asunto tiene una sola discusión.

Señor Sosa—¿Así que está en discusión el artículo 1.o?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Contra lo informado por la Comisión de Asuntos Internos, yo voy á votar afirmativamente el proyecto de modificación al Reglamento, presentado á la Cámara á propósito de la fijación de quórum, por el doctor Antonio M. Rodríguez.

No veo en el informe ninguna razón que determine, en realidad, el rechazo de este proyecto previsor que, si se sanciona, facilitará enormemente las tareas de la Cámara, sin perjuicio alguno para sus deliberaciones ó para la sanción de las leyes.

Desde el momento en que este proyecto, si bien reduce el número de miembros necesarios para deliberar, establece garantías especiales, ó mejor dicho, conserva las garantías que la Constitución y el Reglamento fijan para evitar las precipitaciones ó evitar las sorpresas en el despacho de los asuntos, y para asegurar la estabilidad de las órdenes del día y la mayor concurrencia de voluntades en los casos fundamentales, etc., no percibo qué inconvenientes pueden invocarse seriamente para que no se reduzca todo lo necesario el quórum habitual de la Cámara, á fin de impedir por este medio la frecuencia de las sesiones sin número.

Podría ser peligroso, en realidad, que se entregase á las minorías, dentro de este Cuerpo, la resolución de los asuntos en todos los casos; que no se asegurasen las medidas eficientes contra sorpresas posibles, como podrían ser las relacionadas con alteración de la orden del día, con la reconsideración de asuntos votados por una gran mayoría, etc., sin conocimiento previo ó garantía cierta para todos.

Pero desde que para todos estos casos, lo mismo que para las sesiones permanentes y otras circunstancias previstas por la propia Constitución, se requerirá siempre el quórum de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, y dentro de él las dos terceras partes de los votos, repito que no alcanzo á comprender qué dificultad grave se puede oponer á la sanción de un proyecto que tendría, sin peligro alguno, nada más que á facilitar el despacho habitual de los asuntos y nunca á perturbarlo con sorpresas ó maniobras opuestas al interés público y á la corrección de los procederes parlamentarios.

Consecuente con estas breves consideraciones generales, que emito sencillamente para fundar mi voto en este momento, voy á proponer que en vez de fijarse la tercera parte de miembros de la Cámara como constitutiva del quórum habitual, se fije una cantidad determinada, un número determinado que casi represente esa tercera parte. Propongo, al efecto, que el artículo 1.o se modifique en la siguiente forma: Después de donde dice: "Podrá funcionar y deliberar válidamente", agregar: "con sólo la presencia de 25 de sus miembros".

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 1.o Salvo la sesión de instalación á que se refiere el artículo 9 del Reglamento y lo dispuesto en el artículo siguiente, la Honorable Cámara podrá funcionar y deliberar válidamente "con sólo la presencia de 25 de sus miembros"."

¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Samacoitz—Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Asuntos Internos he suscrito el informe.

El miembro informante es el señor Barbosa, que lamento esté ausente, pero quiero sí decir al señor Sosa que lo que tuvo presente la Comisión para informar, es que siendo 90 diputados los que forman la Cámara de Representantes, bien puede determinarse para su quórum la mitad más uno. Esa fué la razón fundamental que tuvo la Comisión.

Señor Sosa—Esa no es una razón. Por la misma razón que el señor diputado prefiere la mitad más uno, podríamos preferir que concurrieran todos. De lo contrario, lo mismo que pueden concurrir 20, 30 ó 40...

Señor Samacoitz—Perfectamente; esa es la razón fundamental que ha tenido la Comisión: que todos los diputados deben concurrir á las sesiones.

Señor Frugoni—Yo voy á votar el informe presentado por la Comisión, porque entiendo que no conviene limitar el quórum de la Cámara.

Todos los diputados tienen la obligación de asistir á las sesiones, y ya es bastante liberalidad la que se concede al permitir que la mitad menos uno pueda faltar al cumplimiento de su deber, sin por eso incurrir en ninguna sanción penal, ya que las sanciones establecidas por el Reglamento, en realidad, nunca se cumplen.

La mejor manera, señor Presidente, de conseguir que siempre haya quórum, me parece que no es reducir el número de éste, sino establecer de un modo categórico la obligación, por parte de los representantes, de asistir á las sesiones.

Yo entiendo que la medida más práctica que podría tomarse, en el sentido de compeler á todos á cumplir con su obligación, es abonar las dietas por asistencia.

Así se consultaría la letra y el espíritu del artículo constitucional que á esto se refiere, y así se obtendría perfectamente el objeto de que hubiera siempre, ó la mayor parte de las veces, quórum en la Cámara, sin necesidad de limitar el número de éste, es decir, sin necesidad de aumentar esta tolerancia que tenemos ahora, que se traduce en una especie de permiso concedido á la mitad menos uno de los representantes para que falten á las sesiones.

Bien podrá suceder, señor Presidente, que el día que el quorum se reduzca á 25 como propone el señor diputado Sosa, ó á 30 como proponía el autor de este proyecto, nos encontraremos siempre con las mismas dificultades que ahora, porque entonces será mayor la cantidad de personas que se acostumbrarán á faltar. — (Apoyados).

En la actualidad, puede decirse que hay un número determinado, que no sobrepasa en mucho al quórum establecido, que tiene la costumbre de asistir á la Cámara.

Este número se renueva muy poco, señor Presidente. Hay una gran cantidad de representantes que sólo asisten á dos ó tres sesiones por mes, y á veces por año.

De manera que limitando el quorum, talvez lo que conseguiremos será, que en vez de ser 10 ó 12 los que tienen esta mala costumbre, de aquí poco tiempo sean 20 ó 30, ya que pueden descansar tranquilos en la seguridad de que la Cámara, á pesar de su ausencia, podrá continuar sesionando.

Yo entiendo, pues, que debe mantenerse el quorum en la forma que existe en la actualidad; eso sí, buscando el remedio al ausentismo por otra parte, tratando de hacer efectivas las sanciones reglamentarias y, sobre todo, señor Presidente, pagando, como decía anteriormente, la retribución de los representantes del país, de acuerdo con la asistencia á las sesiones.

Es lo que quería manifestar.

Señor Areco — Yo voy á votar, señor Presidente, el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado por Maldonado...

Es indudable que tiene bastante razón el señor diputado Frugoni en las observaciones que hace. Con este proyecto, en realidad, no vamos á compeler á que concurran los que tienen el hábito de no asistir á las sesiones; pero la verdad de las cosas es, también, que este proyecto no impide que se apliquen con todo rigor las disposiciones reglamentarias ya vigentes, y que se castigue á los inasistentes sin causa justificada, y, desde luego, tiene esta inmensa ventaja: que asegura la regularidad de las sesiones de la Cámara.

Todos los diputados que tienen interés en discutir un asunto, en contribuir con su voto á la sanción del mismo, en expresar su pensamiento ó sus ideas sobre él, tienen la puerta abierta para concurrir á las sesiones.

Si por cualquier circunstancia no vienen ó no pueden hacerlo, no debe esta actitud perjudicar á la de los demás diputados que concurren todos los días á las sesiones. — (Apoyados).

De manera que con las garantías que establece el mismo proyecto de respeto á las disposiciones constitucionales que establecen dos tercios de votos, — para las cuales mantiene el quorum actual, — y á las disposiciones reglamentarias que establecen también los dos tercios de votos para ciertas y determinadas cuestiones — para las cuales se mantiene también el quorum actual en los artículos siguientes de la ley — y sobre todo con la superior garantía de que no se van á reputar aprobados los asuntos cuando se sancionen con una concurrencia de diputados menor del quorum actual, sino después de haber pasado una sesión de intervalo, es decir, después de facilitar por ese medio la concurrencia de todos aquellos que no han asistido á esa sesión, para que puedan hacer las observaciones que crean convenientes sobre lo resuelto en la misma, — me parece que no puede, siquiera, discutirse este proyecto.

Se cae por sí solo, como las peras muy maduras.

De manera que por esa razón yo le voy á prestar mi voto, señor Presidente.

Señor Melián Lafinur — Yo, señor Presidente, voy á votar en contra del proyecto en discusión, porque lo considero, en primer término, inconstitucional. Lo juzgo inconveniente, innecesario, y creo que ha de agregar muy poco al prestigio de la Cámara á que tengo el honor de pertenecer.

Haciéndose cargo el autor del proyecto del artículo 47 de la Constitución, y siguiendo el parecer de un autor nacional, dice que ese artículo sólo se refiere á la primera sesión de instalación que celebren las ramas del Cuerpo Legislativo.

Esta opinión se manifiesta, pero no se demuestran los fundamentos en que pueda apoyarse.

El señor Aréchaga, — que es el que la ha emitido, — da simplemente una opinión "ex cátedra".

No me parece á mí que el artículo sea tan claro en el sentido que se pretende, y, por el contrario, creo que es un artículo que establece una regla, y que da una pauta para establecer el número de diputados ó de senadores con que puede celebrarse sesión.

Si el artículo 47 hubiera querido decir que solamente en la sesión inaugural, sería necesario un quórum de la mitad más uno, lo hubiera podido expresar fácilmente.

No se trata, pues, de una disposición que deba reputarse concreta á la sesión inaugural, sino que se refiere á todas las sesiones. Lo que concretamente se refiere á la sesión inaugural, es el segundo miembro de ese artículo, cuando establece que en la forma que se considere más conveniente, la minoría compela á la mayoría á constituirse al recito de la Cámara.

Me parece que hay varios antecedentes que pueden abonar está opinión que estoy sosteniendo.

Es sabido, — como lo he dicho en esta Cámara alguna otra vez, — que la Constitución Argentina de 1826, que fué Constitución también nuestra cuando se nos llamaba Provincia de Montevideo, ha sido la Constitución que ha servido de modelo á la nuestra.

El artículo 47 del actual Código Político ha sido tomado del artículo 34 de la Constitución de 1826, pero modificándolo sustancialmente; pero modificándolo para aclararlo.

En la Constitución de 1826, se decía: "Ninguna de las dos Cámaras podrá comenzar sus funciones sin que estén reunidas las dos terceras partes de sus miembros", y después agregaba lo mismo que nuestro artículo actual, que: "La minoría podía compeler, en la forma que mejor lo juzgase, que asistiesen á las sesiones los miembros ausentes".

Esa redacción que tiene el artículo de la Constitución de 1826, efectivamente parece encaminada á determinar que queda á las Asambleas el derecho de establecer el quórum por la forma en que dice: de que no "comenzará sus funciones"; pero nuestro artículo, modificando el quórum, en la mitad más uno, modificó la redacción también del artículo, estableciendo que cada una de las Cámaras, no podría abrir sus sesiones; y hubiera sido muy fácil, si hubiese querido referirse á la sola sesión inaugural, decirlo claramente.

Pero hay otra consideración.

No podía estar en el propósito de los Constituyentes, establecer un quórum; hacer la indicación, siquiera de un quórum que fuera inferior á la mitad más uno, por la sencilla razón de que establecido eso, resultarían sesiones de número irrisorio.

Por ejemplo: el Senado, en los primeros tiempos de nuestra vida constitucional y aún algunos años después, sólo se componía de nueve senadores, correspondientes á los únicos nueve departamentos en que la República estaba divida.

Estableciendo un quórum inferior á la mitad más uno, ó á la tercera parte,— como se pretende por el proyectista,—ó de menos de la tercera parte—según la modificación del señor diputado Sosa—el Senado hubiera sido una Corporación realmente ridícula, porque el quórum hubiera sido de cuatro. Uno de los senadores, desempeñaría la Presidencia, y entonces quedarían solamente tres para deliberar, de donde resultaría que con solo dos senadores, se habrían sancionado las leyes.

Me parece que esto no podía entrar en el propósito de los Constituyentes. La misma Cámara de Representantes — aunque no con un número tan reducido—establecido un quórum de la tercera parte, también hubiera sido una Cámara de Representantes, sin análoga ninguna en el mundo.

Creo, que el artículo 47 se refiere, por las circunstancias en que fué sancionado por la Constitución, por sus mismos términos y por sus antecedentes, creo que es un artículo de carácter general para todas las sesiones.

Tenemos el antecedente también de que en nuestra Asamblea Constituyente y Legislativa, el quórum era igualmente de la mitad más uno, y durante 83 años se ha mantenido siempre ese quórum sin

que á nadie jamás se le hubiera ocurrido que debía ser inferior á la mitad más uno.

Aduciendo el autor del proyecto argumentos de analogía, ha dicho que en el mundo político es muy variable la fijación del quórum; y eso lo afirma también invocando la opinión del constitucionalista nacional, á que antes he aludido; y yo sostengo que esa opinión es equivocada.

En la mayor parte de las Constituciones ó de los Reglamentos de las Asambleas Legislativas, el quórum, tanto en Europa como en América, es de la mitad más uno, y el caso de un quórum menor, es un caso de excepción, tan de excepción que en Europa, por ejemplo, no hay más que uno, que es el de Inglaterra; y en América no hay más que dos: el de Chile y de Colombia.

De manera que no hay, de quórum reducido á menos de la mitad de los miembros, nada más que tres naciones. En cambio, hay otras tres que tienen el quórum de las dos terceras partes, que son: En Europa, Noruega y en América, el Perú y Bolivia.

De manera que aún en el caso de que esas excepciones del quórum reducido tuvieran alguna importancia,—que no la tienen—están contrabalanceadas por las otras tres, que establecen el quórum de las dos terceras partes; y en todas las demás naciones, el quórum es el de la mitad más uno,—en todas las demás naciones de Europa y de América.

La forma algo anfibológica en que están redactados los fundamentos del proyecto, daría á entender—y esto lo digo de paso, sin atribuirle gran importancia—que el señor Aréchaga sea también partidario del quórum reducido, y no es así.

Manifiesta categóricamente que cuando menos el quórum debe ser de la mitad más uno.

En Inglaterra, efectivamente, el quórum es reducido. En la Cámara de los Comunes se puede sesionar con cuarenta miembros y en la Cámara de los Lores con treinta.

En los fundamentos que da el autor del proyecto dice que en esta última Cámara las sesiones ordinarias pueden celebrarse aún con tres lores. Esto no es del todo exacto. Lo único que en esta Cámara, — y digo esto por vía de rectificación, — lo único que se puede hacer con tres miembros es tomar el juramento de algún legislador que se incorpore, y aún resolver algún asunto sencillo que haya venido á la Cámara informado por todos los miembros de una Comisión asesora sin discordancia; pero, si hay desacuerdo, tiene que ser la asamblea de treinta; y si en esa reunión en que no hay más que tres miembros se va á continuar un debate de la sesión anterior, se necesita también treinta miembros.

De manera que la regla en la Cámara de los Lores es que sean treinta. Aunque en el libro que ha tomado por mentor el proyectista se diga eso, de que bastan tres miembros, es porque ha hallado la cita de segunda mano sin ir precisamente á consultar el reglamento.

Se sabe que la adopción del quórum es sólo una condescendencia. La obligación de todos los miembros de una Cámara es asistir á ella, asistir siempre á sus sesiones, pero se tolera que dejen de concurrir algunos por razones de diverso orden: primero, porque de mantener que todos habrán de asistir, estaría en manos de una pequeña minoría, y á veces de un solo individuo, hacer imposibles las sesiones, con sólo no asistir, y también tomando en cuenta que hay ausencias justificadas, como la de enfermedades y algunas otras inhabilitaciones por el estilo; y por eso es que se deja un margen que, como ya he dicho, en la generalidad de los casos, es de la mitad menos uno que pueden dejar de asistir á las sesiones, — y con eso creo que es bastante con la tolerancia que se tiene con los ausentes.

El caso del quórum reducido de Inglaterra no se puede tomar por modelo, porque ella es una sociedad de costumbres especiales en materia de elecciones, en que sucede lo que no acontecería jamás en nuestro país por razones que no tengo para qué anotar.

Allí, por ejemplo, como acaece también en los Estados Unidos, los electores vigilan á los elegidos, ejercen constantemente una vigilancia sobre su conducta, sobre sus aptitudes, sobre su laboriosidad en las Comisiones y sobre su manera de defender la causa que el pueblo les ha confiado. El que se aparta de lo que sus electores creen que ha debido ser su norma de conducta, no lo reeligen, y ante ese temor tienen todos buen cuidado de asistir á las sesiones. La cuestión del quórum allí es completamente insignificante; sin necesidad de estímulo ninguno, siempre hay una asistencia plena en esas asambleas.

Además, hay otra circunstancia que atañe á las costumbres políticas de esos pueblos de entera libertad electoral, y es que, á la vigilancia que ejercitan los electores, se agrega la propaganda de los centros.

Como se sabe, en Inglaterra y en los Estados Unidos los candidatos van á los centros electorales á hacer su programa, á prometer lo que cumplirán, á decir lo que van á hacer.

Los émulos tienen buen cuidado, cuando ha fracasado un miembro de las Cámaras, de ir á decirles á los electores del distrito: "Si me hubiesen elegido á mí, yo habría observado otro proceder; es el que voy á observar si me eligen ahora, porque no haría lo que ha hecho el candidato que ha terminado su mandato".

De manera que con toda esta serie de actos que se ejercitan sobre los legisladores que no cumplen con su deber, el que desea ser reelecto lo cumple, y lo cumple estrictamente, porque al final de cada período de las sesiones, tienen que dar cuenta de su proceder. Sería una ilusión decir que eso puede pasar entre nosotros, en que lo mismo eligen á los que asisten, que á los que no asisten.

Creo, pues, por todas estas consideraciones, que después de 83 años de vida constitucional, en que no se ha echado de menos la necesidad de disminuir el quórum, no es una gloria para la actual Legislatura venir á reducirlo, haciendo la triste confesión de que eso ha de llevarse á cabo porque de los 90 miembros que componen la Cámara, hay 59 que rara vez se dejan ver y que por ese motivo, en una Cámara de 90 diputados, 16 de sus miembros "diez y seis", únicamente, pueden sancionar las leyes, ó 13 tan sólo, según la modificación del señor Sosa. No sé qué prestigio es el que puede traer á la actual Legislatura la confesión de su impotencia para conseguir que se reunan 46 de sus diputados!

Por estas razones, señor Presidente, yo voy á votar en contra del proyecto en discusión.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo 1.o del proyecto del doctor Antonio M.a Rodríguez, relativo al quórum, cuyo rechazo aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Si éste no fuera aprobado, se votará el propuesto por el señor diputado Sosa.

Léase el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase en la forma propuesta por el señor diputado Sosa.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo al Empréstito Municipal.

Léanse los antecedentes respectivos.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Sosa.

Señor Frugoni—¿Hay número en Cámara, señor Presidente?

Señor Presidente—En sala, no, señor diputado; pero en el recinto, sí.

Señor Ortiz — Pero, ¿no hay 25 en sala?...

Señor Presidente—En sala sí señor.

Señor Ortiz—¿Y no es ese el número que se necesita?

Señor Presidente—Bien; pero lo que se ha propuesto es una moción que exige votación.

La Mesa estaba en duda de si bastaban 25 señores diputados presentes para resolver la cuestión propuesta.

Señor Ortiz—Con trece bastaría.

Señor Presidente—El proyecto que se acaba de sancionar no establece nada al respecto.

Señor Sosa—Lo que no está exceptuado especialmente, se puede votar con el quórum...

Señor Presidente—No estando modificada especialmente la disposición reglamentaria referente á la votación, rige esa disposición. De manera que, completando el proyecto que acaba de sancionarse, debería dictarse una disposición que derogara la anterior.

Señor Sosa—¿Cuál es la anterior?...

Señor Presidente—Las resoluciones anteriores que exigen mayoría de miembros presentes para cualquier resolución.

Señor Sosa—No, señor; todo eso está de más. Ahora se necesita la mayoría de los 25, que es lo que constituye quórum, salvo los casos especiales en que se necesitan dos tercios de votos, señalados por la Constitución y por el propio Reglamento, en que á la vez se requiere el quórum de la mitad más uno.

Señor Frugoni—Que se levante la sesión, señor Presidente, si es que no hay número. No vamos á estar esperando toda la noche.

Señor Sosa—No apoyado; que se intime á los señores diputados que no quieren entrar, á que lo hagan.

Señor Presidente—Es lo que acaba de hacer la Mesa por dos veces.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto y del informe relativo al Expréstito Municipal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar un préstamo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), con plazos renovables hasta tres años.

Es notoria la carencia de fondos disponibles en que hoy se encuentra la Honorable Junta de Montevideo, como es también notoria la suspensión de trabajos decretados por ese Municipio en innumerables obras de higiene y ornamentación de la ciudad, por la expresada falta de recursos disponibles.

Si á esto se agrega la necesidad imperiosa de iniciar obras urgentemente reclamadas, como ser: el saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas y otros barrios, y la pavimentación de la ciudad y caminos vecinales del departamento, quedará plenamente justificada la autorización solicitada por la Honorable Junta Económico-Administrativa para contratar un préstamo que le ha de habilitar, no sólo para proseguir intensivamente las obras en ejecución, sino también para iniciar aquellas otras cuya necesidad muy urgente no admite su postergación.

El plan de trabajos formulado por la Intendencia es bastante amplio, y dentro de esos trabajos figuran algunos, á cuya ejecución, en opinión de Vuestra Comisión informante, debe dárseles preferencia; tales son las de saneamiento y pavimentación á que se ha referido, que motivan el artículo 5.o del proyecto de ley cuya sanción os aconseja Vuestra Comisión; da suma importancia á los trabajos sanitarios; considera que ya se han demorado demasiado en realizar esos trabajos tan justamente reclamados por los vecindarios, y es por ello que proyecta en la ley una partida especial afectada á tal fin.

Conviene observar que el monto de dos millones de pesos del préstamo á contratar no representa sino una parte mínima del costo real del programa de trabajos á desarrollarse; pero este no es inconveniente para la ejecución regular de esos trabajos, cuyo costo, en su mayor parte, será abonado por los propietarios. El préstamo, pues, en las condiciones en que se solicita, llena las perentorias necesidades del Municipio, adelantándole fondos que le permitirán iniciar y terminar, parte de dichas obras, habilitándolo para exigir la contribución legal de los propietarios, reembolsando parcialmente los gastos adelantados, con cuyos reembolsos podrá continuar las obras en las mismas condiciones.

Las finanzas municipales, por otra parte, permiten holgadamente la contratación del préstamo, pudiendo afectarse especialmente en garantía, si fuese necesario, los siguientes recursos: Parte de las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado, que por ley le corresponden, "trescientos cuarenta mil pesos" ($ 340.000); producido del juego en el Casino del Parque-Hotel, "doscientos mil pesos" (pesos 200.000); y 50 o|o del excedente de las Patentes de Giro, "cincuenta mil pesos" ($ 50.000); en total pesos "quinientos noventa mil" ($ 590.000). Estos ingresos se encuentran hoy libres de toda afectación.

En cuanto al negociado en sí, del préstamo, considera la Comisión que es conveniente que en el llamado á propuestas, restringido ó público, que haga el Municipio, haya únicamente un elemento de juicio para resolver sobre la bondad ó ventaja de las propuestas, y en consecuencia establece como único elemento de juicio la tasa del interés del préstamo, fijando la ley el límite máximo de dicha tasa, entendiéndose que la contratación deberá ser libre de comisiones y todo otro gasto para el tomador, ya sea en la contratación primitiva ó en las renovaciones parciales ó totales, ó, en otros términos, en la tasa del interés que se proponga, deberán estar comprendidos las comisiones, corretaje y todo otro gasto. Este procedimiento tiene la doble ventaja de igualar las condiciones para los proponentes, colocándolos en situación idéntica, y de facilitar la resolución de las propuestas con un estudio de extrema sencillez.

Podría objetarse que hay conveniencia en beneficio del crédito del país, en que figure una tasa de interés bajo, aunque en realidad con las comisiones y otros gastos resulte un interés muy distinto.

Tal conveniencia no existe en realidad, porque lo que interesa para el crédito del país, no es que el vulgo aprecie la bondad de una operación financiera, sino la consideración de los financistas mismos, de los que dan el dinero; y es sabido que en el mundo de las finanzas se conocen siempre y en sus menores detalles las operaciones de crédito que se realizan.

Para terminar, considera la Comisión informante que el contrato que realice la Honorable Junta Económico-Administrativa debe volver á la Asamblea Legislativa para su aprobación definitiva, y en tal sentido modifica el artículo pertinente del proyecto que deja estudiado.

Las demás modificaciones que se han hecho al proyecto son la consecuencia de lo que se expresa en este informe, por lo que la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1913.

Ricardo Vecino. — Alberto F. Canessa. — Alfredo F. Vidal. — Gregorio L. Rodríguez. — Florencio Aragón y Etchart. —Federico Paullier.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar—oyendo al efecto propuestas—un préstamo á la par, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000), á un tipo neto de interés no mayor de seis por ciento anual (6 %), libre para el tomador, de comisiones, corretajes y todo otro gasto, debiendo éstos estar comprendidos en la tasa de interés que se proponga.

Art. 2.o La Junta afectará, como garantía del préstamo, las rentas que el Poder Ejecutivo determine, concediéndosa además al crédito la garantía solidaria del Estado.

Art. 3.o El préstamo que, con autorización de esta ley, contrate la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, quedará sujeto á la aprobación de la Asamblea Legislativa, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la forma en que la Junta afectará las rentas disponibles de sus recursos para el cumplimiento de la obligación contraída.

Art. 4.o Los fondos obtenidos con el préstamo se destinarán á las siguientes obras: Saneamiento del Paso del Molino, Bulevar Artigas (desde 8 de Octubre á Punta Carretas), y otros barrios; construcción de caminos en el departamento, terminación de la Rambla de los Pocitos, conclusión del Bulevar Artigas, hasta el "roin-point" de Punta Carretas; pavimentación de la Avenida España, pavimentación asfáltica de las principales calles de la ciudad, construcción de la Rambla de la Playa Ramírez, hasta Punta Carretas, construcción de pequeños mercados, saneamiento del arroyo Grande de los Pocitos y del Miguelete, expropiación de parcelas que circundan el Mercado Agrícola, pavimentación de calles y especialmente la que conduce al Cementerio del Buceo, prolongación y apertura del Bulevar Artigas hasta la Playa de Capurro, formación y ornamentación de los Parques Central, del Cerro y Urbano, expropiaciones para rectificación de calles y vías de carácter urgente, expropiación y regularización de la Playa y Jardín Belveder en la cuchilla de Juan Fernández, formación de la plaza y jardín proyectado, con frente á las calles Colorado, Porongos, Guaviyú, etc., ensanche y pavimentación de los caminos General Flores, Larrañaga y Suárez, ensanche del Prado.

Se dará prelación á los trabajos cuya necesidad sea más urgente.

Art. 5.o Destínase especialmente de los fondos del préstamo, doscientos mil pesos ($ 200.000) para el saneamiento y construcción de caños colectores del Paso del Molino; cien mil pesos (pesos 100.000) para el saneamiento y contrucción de caños colectores del Bulevar Artigas, desde 8 de Octubre hasta Punta Carretas; ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000) para construcción de caminos en el departamento y ciento cincuenta mil ($ 150.000) para formación del Parque Central.

Art. 6.o Declárase obligatoria, para las propiedades que afecte la construcción de los caños colectores que autoriza esta ley, la toma del servicio domiciliario, debiendo abonarse su importe con arreglo á las cuotas legales vigentes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Mayo 2 de 1913.

Vecino. — Canessa. — Rodríguez. — Gilbert. — Paullier (don Federico). — Vidal."

En discusión general es asunto.

Señor Frugoni—Voy á hacer una rápida consideración de carácter general á este proyecto, porque entiendo que no se han contemplado verdaderamente los intereses más fundamentales de la población.

Se trata de autorizar á la Municipalidad para que contrate un empréstito de dos millones de pesos destinado á la realización de una gran cantidad de obras de carácter suntuoso.

En la larga lista de obras que justificarían la contratación de ese empréstito municipal, tenemos que, descartada la parte que se refiere á la construcción de nuevos mercados, todas las demás obras son para embellecimiento de la ciudad, si se exceptúa también—es justicia expresarlo así—la parte relativa á saneamiento. Pero las mayores cantidades aparecen afecta-

das á la realización de obras de carácter puramente fastuoso.

Se habla del ensanche del Prado, para el cual será necesario expropiar la quinta de la sucesión Hughes en 100.000 pesos, y pico; la del señor Raffo en 56.000 pesos. Se habla de la formación de otro paseo en el Cerro, que demandará una suma de 100.000 pesos; de la formación de otro paseo en el Belveder, sobre la Cuchilla de Juan Fernández, con frente á la calle Agraciada, para la cual se necesitarían 50.000 pesos como mínimum.

A esto hay que añadir, todavía, el ensanche de varias calles, de varios caminos, con el objeto de embellecer la ciudad, hay que añadir la prolongación del Bulevar Artigas, la terminación de la rambla de los Pocitos y la de Ramírez hasta Punta Carretas.

Entretanto, hay una necesidad urgentísima, que á la Municipalidad no se le ha ocurrido llenar, señor Presidente: es la necesidad de construir habitaciones baratas.

Yo entiendo, consecuente con manifestaciones que he hecho muchas veces en esta Cámara — especialmente cuando se discutió el empréstito para la prolongación y ensanche del Parque Urbano—yo entiendo que la Municipalidad debía dedicarse á la satisfacción de todas estas necesidades verdaderamente vitales; que todas estas cosas que se refieren á parques y jardines y embellecimiento de los mismos, podrían quedar para más adelante, después que la Municipalidad hubiera cumplido ya para con la población, ese elementalísimo é ineludible deber.

Ensanchar el Prado, señor Presidente, está muy lejos de ser una necesidad sentida: el Prado es ya, en la actualidad, un parque bastante extenso y bastante hermoso, como para que no se pueda decir que es imprescindible ensancharlo y hermosearlo aún. En realidad, Montevideo es una ciudad que tiene parques suficientes, y hasta parques de sobra; no podemos quejarnos de la falta de parques, porque á este respecto las autoridades municipales y nacionales han tenido ya una preocupación predominante en la esfera de su acción edilicia.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Frugoni—Los hay por todos lados; en la actualidad, hay grandes extensiones de parques, y algunos de ellos bastante hermosos. El Prado, en especial, señor Presidente, es un parque cuya extensión puede considerarse, sin duda alguna, suficiente en relación con la extensión misma de la ciudad, y suficiente, también, teniendo en cuenta que se trata de un parque que no está llamado á ser verdaderamente popular, sino más bien un parque de lujo, para paseo de la gente acomodada; se le quiere transformar en una especie de Bois de Boulogne, expropiando en torno de él, quintas y más quintas, algunas de las cuales ya se han incorporado al antiguo Prado, y sin tener en cuenta que hay, como decía, necesidades mucho más urgentes y perentorias que satisfacer.

La necesidad de que nuestra Municipalidad construya habitaciones baratas, es tanto más imprescindible, cuanto que la misma Municipalidad ha dictado, no hace mucho, una disposición por la cual se establecía un plazo para el cierre de los conventillos.

Yo pregunto, señor Presidente, si hay que hacer efectiva esta disposición, dónde van á ir á alojarse todas esas pobres familias de menesterosos, que están condenadas á vivir acumuladas en esas inmundas pocilgas.

La Municipalidad se preocupa, por una parte,—y en eso hace bien—de la desaparición de los conventillos que afrentan á estas modernas democracias, porque son, sin duda alguna, el exponente más claro, más indiscutible y más deplorable de que existen aquí, por más que algunos lo nieguen, las diferencias de clases; pero si se preocupa, por una parte, de la desaparición de los conventillos, fijando plazos para que se clausuren todos aquellos que no se coloquen dentro de ciertas condiciones de higiene y de salubridad, no se preocupa, como sería necesario, como sería imprescindible, de proporcionar á los mismos elementos que hasta ahora están condenados á vivir en esos conventillos, habitaciones baratas que estén al alcance de sus medios pecuniarios.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite?... Estaría en manos de la Cámara salvar ese inconveniente, porque hay en las carpetas, no sé de qué Comisión, un proyecto del actual Ministro de Hacienda, destinando un millón para habitaciones obreras.

Señor Frugoni—Perfectamente: de eso iba á hablar también.

La Cámara aprobó en general ese proyecto que se refería á la inversión de un millón de pesos para la construcción de casas para obreros; la discusión particular no llegó á efectuarse nunca—no sé por qué circunstancia—y hasta recuerdo que ni siquiera el Poder Ejecutivo incluyó este asunto para ser tratado en las sesiones extraordinarias del período anterior. La Cámara ha preferido, en este período ordinario, tratar otras cuestiones; y yo tengo la esperanza, por lo menos, ya que el autor de ese proyecto es en la actualidad Ministro de Hacienda, de que venga él incluído entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias.

Pero, mientras tanto, se nos presenta ahora la oportunidad de tratar esta misma cuestión.

La Municipalidad tiene la obligación de preocuparse del asunto, porque es en realidad un problema que á ella le incumbe. La construcción de casas baratas, de casas para obreros, de casas para modestos empleados, es, en todos los países del mundo, un problema sometido á la consideración de las Municipalidades, tanto que son ellas, en casi todas las ciudades del mundo, las que construyen estas casas y reglamentan su uso y su facilitación.

La Municipalidad se presenta ahora solicitando un empréstito de dos millones con el objeto, como puede verse por el repartido que tenemos á la vista, de realizar una gran cantidad de obras de embellecimiento, de ensanche de parques, de ensanche de calles, de prolongación de otras, de construcción de ramblas, etc., etc., y no se acuerda para nada, señor Presidente, de satisfacer esa otra imperiosa necesidad que se torna tanto más imperiosa, lo repito, cuanto que la misma Municipalidad dicta ya resoluciones prohibiendo el funcionamiento ó la perpetuación de ciertos conventillos y estableciendo la obligatoriedad de su cierre.

Todas estas obras suntuosas tienen por una parte, señor Presidente, el inconveniente de que reclaman grandes cantidades del erario público, que tendrán que ser satisfechas con rentas de la Municipalidad, y por otra parte, tienen el inconveniente también, para la población en general, de que contribuyen á la valorización de las tierras y por tanto al encarecimiento de las habitaciones.

De ahí que me parezca á mí que sea imprescindible que cada vez que se plantea la construcción de estas obras que van á valorizar los terrenos que circundan á la ciudad, que van á aumentar el valor de las habitaciones, precisamente en aquellos barrios hasta ahora preferidos por los pobres, porque son aquellos en que las habitaciones continúan siendo más baratas, cada vez que se planean obras de esta naturaleza, se preocupen las autoridades que tratan de llevarlas á cabo de remediar el mal, compensando ó contrarrestando los efectos que en el sentido del encarecimiento de la vida se vienen á producir por la construcción de estas obras, con la construcción de casas baratas, introduciendo módicas habitaciones disponibles en la plaza, y obligando así á los demás propietarios á rebajar los alquileres de las viviendas que actualmente usufructúan extrayendo de ellas altísimas rentas.

Yo, señor Presidente, soy partidario de que no se autorice á la Municipalidad á la realización de algunas de las obras que figuran en esta lista, y que, en cambio, se la obligue á destinar por lo menos una cantidad de ochocientos mil pesos á la construcción de habitaciones baratas.

Yo creo que podríamos muy bien prescindir por el momento de la expropiación de la quinta de Hughes y de la quinta de Raffo, como podríamos prescindir asimismo del ensanche de algunas calles, de la formación del parque del Cerro y del paseo á Belveder sobre la cuchila de Juan Fernández.

Según el memorándum elevado por el Intendente á la propia Municipalidad, todas estas obras á que acabo de referirme representarían en conjunto la cantidad de 312.522 pesos. Bien. Yo propondría entonces, señor Presidente, que estos 312.522 pesos, ó por lo menos 300.000 pesos, que se van á destinar á estas obras, se autorizaran para la construcción de casas baratas, aumentando el empréstito á dos millones y medio.

De esta manera, sumados los 500.000 pesos que vendrían á agregarse ahora al empréstito que se proponía, á los 300.000 pesos que no se invertirían ya en la realización de esas obras de carácter suntuario, sino que pasarían á la construcción de las casas baratas, tendríamos una suma de 800.000 pesos, con la cual acaso podría hacerse algo práctico, por lo menos en el sentido de iniciar ya la acción de los Poderes Públicos en el país para contribuir al abaratamiento de la vida de las clases menesterosas.

Es una idea, señor Presidente, que dejo esbozada en la esperanza de que la Comisión de Hacienda le prestará favorable acogida y que completaré al tratarse el asunto en particular, porque puede, en efecto, esta idea concretarse en varias disposiciones ó proposiciones pertinentes á dos ó tres de los artículos que van á discutirse.

Es lo que quería decir.

Señor Toscano—Yo estoy de acuerdo, en general, señor Presidente, con las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado Frugoni, y considero que, en realidad, la distribución que se hace de los dos millones, si bien representa obras beneficiosas para el Municipio, no son de ningún modo las obras más necesarias y que más pide la población de la Capital.

Considero que la idea que acaba de proponer el señor diputado Frugoni tiene evidente prelación sobre la mayoría de las cuestiones que aquí se establecen para el empleo de estos dos millones, pero antes que ellas todavía existen algunas otras necesidades imperiosas que deben llenarse sin mayor dilación y es una cuestión de deber y de conciencia que al destinarse el empleo de esta cantidad de dinero se realicen las obras á que me refiero, que son las siguientes:

Entiendo que la primera obligación del Municipio es defender la salud pública. En ese sentido, en primer término, debe figurar la aplicación de este empréstito para obras de salubridad.

Señor Frugoni—Los conventillos deben desaparecer, para defender la salud pública.

Señor Toscano—Pero, indudablemente es más fundamental esta cuestión que las habitaciones.

Yo entiendo que, en primer término, deben hacerse obras de salubridad; en

segundo término, es necesario dotar á la ciudad de agua. Esta es una ciudad caracterizada por la falta de agua, y no se puede hablar de salud pública si no hay agua.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Toscano — En tercer término, hay un problema muy importante, que afecta de un modo directo á la salud pública de Montevideo: me refiero al vaciadero de basuras, que es un problema que debe resolverse á cualquier costo.

Señor Rodríguez—¿El doctor Toscano entiende que con dos millones de pesos se solucionan los gravísimos y trascendentales problemas que abarca en su discurso, que con esa suma tendremos red cloacal, aguas corrientes, eliminación de los residuos domiciliarios?...

Señor Toscano—Permítame. Creo que la Cámara, desde que va á votar una cantidad de dos millones de pesos, no debe empezar por hacer lujo, cuando hay necesidades que llenar.—(Apoyados).

Señor Rodríguez—No son lujos, señor diputado.

Señor Toscano—Las mismas casas para obreros, que proponía el señor diputado Frugoni, podrán ser — indudablemente serán—mejores que los conventillos, que con laudable propósito quiere suprimir el Municipio; pero no podrían, tal vez, llenar las necesidades eficientes de mejoramiento de la salud pública y de confort, si no tienen estas obras primordiales.

Señor Frugoni — Estoy de acuerdo, señor diputado; es lo que estaba diciendo: que antes de hacer estas obras, la Municipalidad debía de preocuparse de satisfacer todas estas necesidades vitales de la aslud pública, que se refieren á la higiene, á la vida de las clases menesterosas. Diríjase á la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano—Creí que el señor diputado me había dicho que antes de hacer las obras de saneamiento había que hacer las casas para obreros.

Señor Frugoni—No, señor.

Señor Toscano — Ah! Perdóneme.

Señor Frugoni — Desearía que se hiciesen las dos cosas al mismo tiempo, si fuera posible.

Señor Toscano — Es cierto que aquí en el repartido se indica desde ya una partida para hacer obras de saneamiento en una región de la ciudad que las necesita con urgencia; pero yo creo que este laudable propósito de la Comisión de Hacienda debía ser extendido, sin preferencias, á toda la ciudad, y en ese sentido creo que debería modificarse la partida que se establece aquí para saneamiento del Paso del Molino, y establecer entonces un fondo mayor, para hacer obras de saneamiento en todo el Municipio.

Se podría en ese caso establecer un monto de cuatrocientos ó de quinientos mil pesos. Este fondo de saneamiento podría dar grandes resultados, y si reflexionamos un instante, se verá que realmente puede hacerse con él una obra eficiente.

Por una ley que ha votado recientemente la Cámara, y que entiendo ya ha sido aceptada en sus principales términos por el Honorable Senado, las obras de saneamiento serán hechas por el Municipio y su servicio será obligatorio para los propietarios.

En esa forma, quiere decir que el capital que se invierte en obras de saneamiento será después vuelto á recuperar por el pago de las contribuciones á que obliga la ley de saneamiento referida.

En esa forma, estableciéndose ya una cantidad un poco abultada como la que propongo, se podrán hacer obras de aliento, desde que el pago de las obras efectuadas se reintegraría, á breve plazo, en la Caja Municipal, y podrían, con esas sumas reintegradas, irse ampliando sucesivamente las mismas obras de saneamiento.

De acuerdo con estas ideas, cuando llegue el momento oportuno, propondré una partida de 400.000 pesos que se han de destinar como fondo de saneamiento para el Municipio de Montevideo.

Considero que la cuestión del agua no podrá resolverse dentro de la limitada suma de 2.000.000 de pesos, resolverse como ideal higiénico, agua abundante y agua barata, pero pueden hacerse obras de defensa sanitaria que corresponden á estos servicios bastante útiles sin necesidad de gastar millones.

Hay un sistema de aprovisionamiento de agua bastante usado en muchas ciudades, entre otras en París, haciéndose un servicio de aguas para la alimentación y otro servicio de aguas para los usos comunes, para la limpieza de las calles, para riego...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Toscano.

(Se levantó la sesión).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Substitúyese el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero de 1912, por el siguiente: "Para ingresar á los Liceos se requiere: haber terminado los estudios correspondientes al 5.o año en las escuelas urbanas ó haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el Liceo y cuyas materias y demás condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 20 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

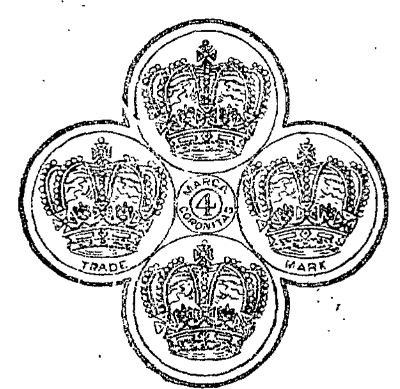
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2123



Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2122

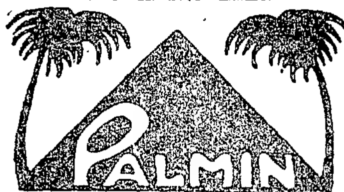


Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Domi-noni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RILASO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2766-v.jl.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2948-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2949-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2950-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2951-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*T. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2952-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FACAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil

2954-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 2762-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 24 del corriente á las 3 p. m., ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—P. A: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2746-v.jn.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del Diario Oficial número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentacion á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

Universidad de la República

AVISO

Habiendo sido introducidas algunas modificaciones al pliego de condiciones del llamado á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera del edificio de las oficinas centrales de la Universidad, ha quedado hasta nuevo aviso suspendido dicho llamado, el que se efectuará oportunamente. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2760-v.jn.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2346-v.jn.30.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

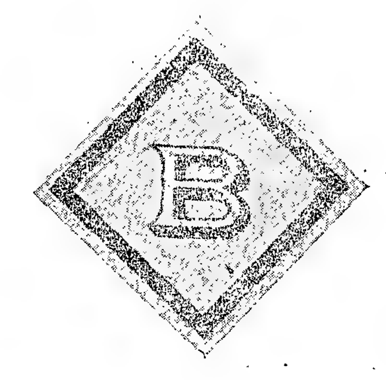
Llámase á licitación pública por el término de diez días para la construcción de la vereda en el terreno de la calle Estrella del Norte (fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional), conforme al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 1483.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *El Secretario.* 2712-v.jn.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2010

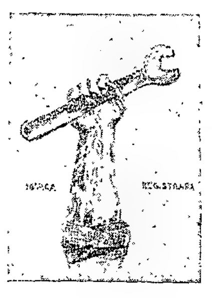


Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"PERFECT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Seccin. 2650-v.jn.25.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2620-v.jn.20.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Horteloup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2612-v.jn.20.

ACTA N.o 2031

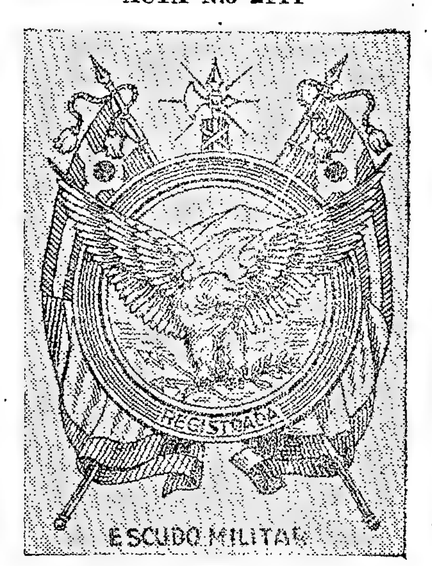


Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2614-v.jn.20.

ACTA N.o 2114

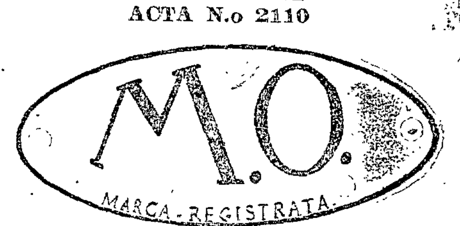


Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2110



Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2688-v.jn.26.

ACTA N.o 2121

Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2642-v.jn.23.

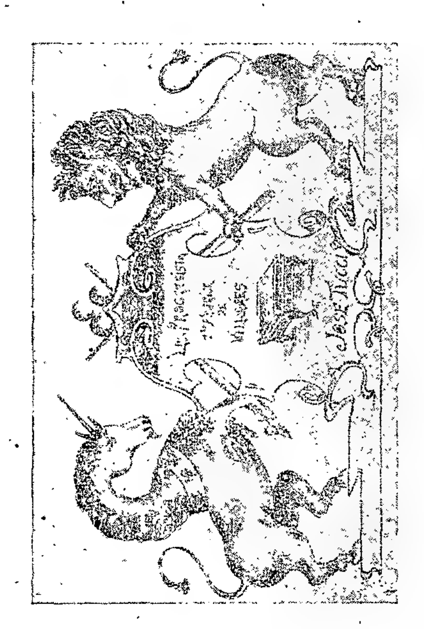
ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan; ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2630-v.jn.21.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 60.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2696-v.jn.27.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Göldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115

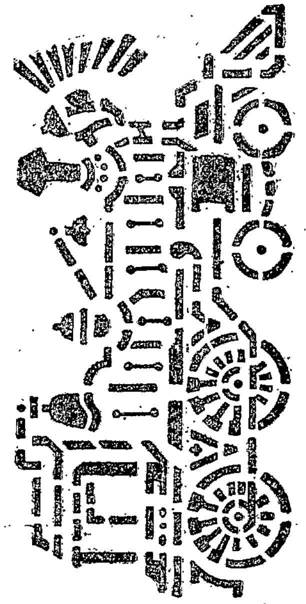


Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2667-v.jn.25.

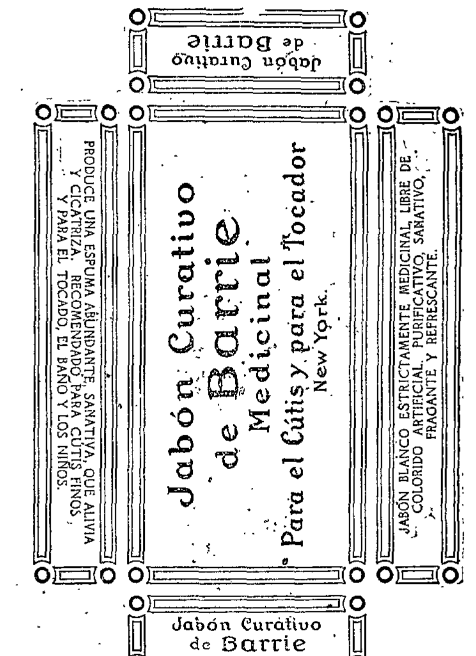
ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

ACTA N.o 2097



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2641-v.jn.23.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2660-v.jn.24.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2689-v.jn.26.

ACTA N.o 2116

Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2708-v.jn.28.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2640-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1944

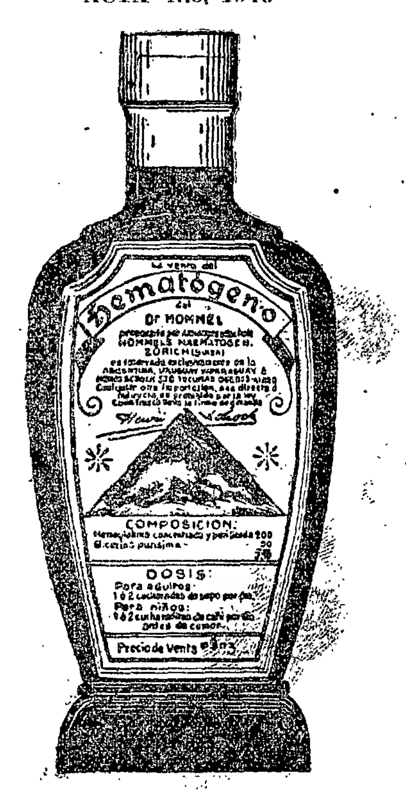


Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2619-v.jn.20.

ACTA N.o, 1946

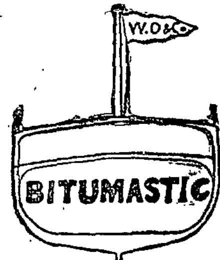


Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2623-v.jn.20.

ACTA N.o 2014

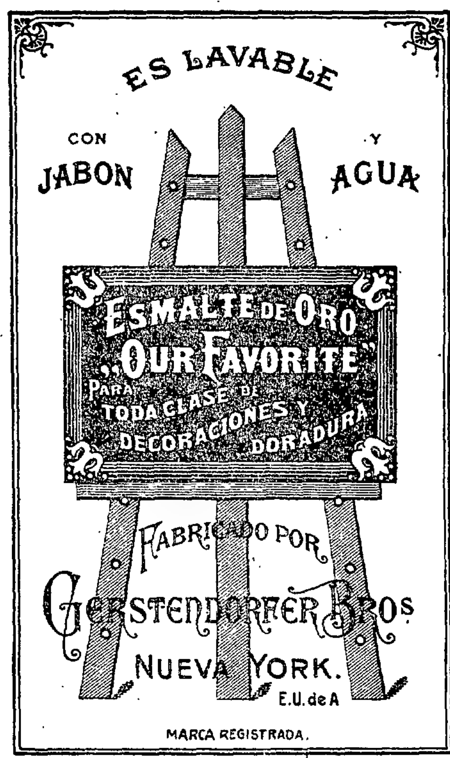


Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2610-v.jn.20.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2622-v.jn.20.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers, Aluminum and Bronze Paints and Aluminum and Bronze Powders,
Manufactured by
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2621-v.jn.20.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2604-v.jn.20.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gessellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2611-v.jn.20.

ACTA N.o 2100

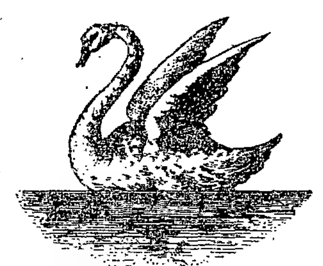


Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2649-v.jn.25.

ACTA N.o 2119



Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2106

Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2666-v.jn.26.

ACTA N.o 2107

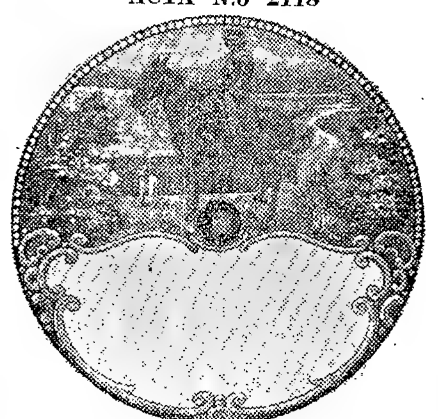


Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2676-v.jn.26.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.— Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2722-v.jl.1.o.

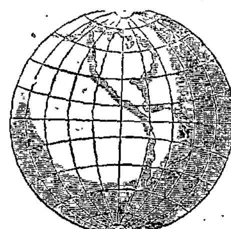
ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2617-v.jn.20.

ACTA N.o 2120



Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2731-v.jl.2.

ACTA N.o 1948



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2609-v.jn.20.

ACTA N.o 2104

P R

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2659-v.jn.25.

ACTA N.o 2117



Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2714-v.jn.28.

ACTA N.o 2013

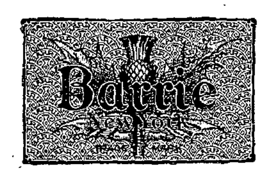
Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de ésta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2608-v.jn.20.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2629-v.jn.23.

ACTA N.o 2101

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour, Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. & S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2647-v.jn.24.

ACTA N.o 2102



Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2651-v.jn.25.

ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2687-v.jn.26.

Escuela Nacional de Industrias

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 23 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la *Dirección el derecho de recha-*

zarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*La Dirección.* 2742-v.jn.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro,* Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

COMISARIA DE GUERRA

Se hace saber á los interesados que la Junta de Administración Militar ha dispuesto que en lo sucesivo la Comisaría de Guerra funcionará de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m., pudiendo por consiguiente hacerse en los días desde el 4 al 10 de cada mes las justificaciones de existencias, en las horas antes citadas por los interesados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*La Secretaría.* 2745-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario. 2710-v.jn.24.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario. 2675-v.jn.20.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario. 2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle principal del Peñarol desde el paraje conocido por el Trompo hasta una cuadra al Este del camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 16 de 1913. — *La Dirección.* 2758-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.13.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.23.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Gran-

de, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga, y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2680-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña JOSEFA SANDAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2920-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2909-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUGASTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla número 392, y doña BENITA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2910-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASSOLINO, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Angela Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña ROSA FERRANDO, de 42 años de edad, de estado viuda de don Félix Cassolino, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2885-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JALUFF, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cerrito número 106, y doña ZULEMA ISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COMUNARDO VITALI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 288, y doña MANUELA CABANILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2887-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario *Oficial por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña LOLA NÓBLEGA QUEIROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2921-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JOAQUIN CÓPPOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MANUELA ROSALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 2922-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETRACAPRINA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, doña CARMEN CELESTINA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 2911-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valenera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valenera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOVELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 105, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2912-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 820, y doña MARTA ESMERALDA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2869-v.jn.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2933-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AUGUSTO BOGAERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Croix, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ANGELA ANTONIA LUPPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2923-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1239, y doña MAGDALENA CRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2913-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SALGUERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1070, y doña MARIA MAGDALENA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2870-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle Ibicuy número 1121, y doña CAROLINA NATIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 216 ½|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2871-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2934-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 83a, y doña PATRICIA GERTRUDIS ARGENU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2914-v.jn.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a, y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2935-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero (República Argentina), domiciliado en la calle San Salvador número 1853, y doña MARIA ELIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2915-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RICARDO CAZALÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1784, y doña MARIA LUISA ROLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1784.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2892-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña JOSEFA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2872-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Constituyente número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2873-v.jn.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2939-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTAGAVEYTIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña RENEE USHER CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2947-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 37, y doña IRENE BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guatemala número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2900-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña SARA COUTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2893-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 2, y doña CONCEPCION COUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2894-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ASIEN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña FRANCISCA BELTRAN, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2888-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LUCERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña MARIA CELIA BOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2889-v.jn.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO RAMON ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA INES RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2924-v.jn.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña JUANA AYDEE JAUREGUIBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2925-v.jn.26.

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en Colón, y doña ANGELA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
2901-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SCRIGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 271b, y doña NAZARENA FIORINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Giró número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2916-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LUISA MARIA MONTALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2919-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ABELLEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 157, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Progreso número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2874-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VENANZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macherata, domiciliado en la Villa Española, y doña JOSEFA INFANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2875-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DURÁN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña MARIA J. BOADA PONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2876-v.jn.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Rocha número 159a, y doña PETRONILA M. VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Camino Larrañaga (Hospital Fermín Ferreira).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2917-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 30 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña MARIA SALVAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Bolívar número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2902-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERICO ISOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1729, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2903-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA CAUSADIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2904-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PARRAVICINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria s|n., y doña ELVIRA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el día 10 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Hocquart s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2905-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2895-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALERMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA BARUZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2877-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santa María número 31, y doña SERAFINA MANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2878-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREIRA DE LUCENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Mercedes número 101, y doña DELIA VIRGINIA VILARÓ BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2879-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PANTALEON CRAVI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña JULIA DONATTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2926-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO PONTINOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata (Italia), domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña FLORENCIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (R. O.), domiciliada en la calle Iglesia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2927-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNADÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña SOFIA INOCENCIA XIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Suárez número 86, y doña MATILDE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2906-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Galcia (España), domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña LAZARA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Junta número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2890-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1995, y doña EMA PAUL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2928-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña JOSEFA EMILIA PIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2896-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL BURGUEÑO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Lavalleja número 2002, y doña AMELIA FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ABRAHAM COSME NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola s|n., y doña VIRGINIA AIDA GATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, ningún impedimento para el matrimonio realizado, lo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2880-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2944-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUSEBIO DIAZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña ANTONIA MARINONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2907-v.jn.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña JOSEFINA MICELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2929-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARIGON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 103, y doña ANGELA DONNANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2930-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 180, y doña EVA NOVATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Italia, domiciliada en la calle Blandengues número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela de Menorca, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA FRANCISCA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 6, y doña MARIA TERESA SCARCELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Democracia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2891-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 339, y doña ANA UTEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2881-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CAMACHO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña EPIFANIA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2882-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZEBALLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 242, y doña JOSEFA PIPPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2883-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2946-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 835, y doña MARIA CAROLINA DELIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2908-v.jn.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEBASTIAN CAMPODÓNICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña HERMINIA CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino á Sayago s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2884-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispeuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por co-

bro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código do Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.
2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.
2411-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
2631-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano.
2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á déducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público.
2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1976-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad. lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcias é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."
2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo).
2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Ocmuzzi.*
2759-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, *haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor* Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi. — Ramón Belouta.*
2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Dominguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Dominguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Dominguez.*
2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.*
2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona.*
2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance.*
2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.*
2736-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.*
2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.*
2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.*
2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti. — Francisco Reda.*
2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.*
2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.*
2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui.* —*Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez. — Román J. Eulacio. — Alvarez y Eulacio.*
2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*
2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos. — Luciano Suanes* (hijo).
2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.*
2686-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda

exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano.* — *Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet.* — *Alejandro Kroup.* — *Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.—Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez,* 2673-v.jl.1o..

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.* 2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.—Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.* 2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Farncisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explota-

ción del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague. — Juan Cerizola. — Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiria.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo qué prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión), A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Alvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén. — Bautista Birabén. —Miguel Graber. — Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.* 2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.* 2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.* 2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.* 2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz. — Ricardo Butler. — Agustín R. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.* 2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio. — Blas Trinchin.* 2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.* 2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez, á los señores Pablo Carvalho y Compañía. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.— Francisco Sindin.* 2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso. — Celestino López.* 2570-v.jn.21.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.—Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.* 2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti. — Sabino Secco.* 2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.* 2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.—Manuel Fernández Rivera.* 2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.* 2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.—*Bernardo I. Deyheralde y Cía.* 2571-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Pedro Camps y Piquillen y Cía.—Juan A. Olivera.* 2584-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yi, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.24.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.23.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista..—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt'a. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13....	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23....	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34....	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2..	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25....	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.